

PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.15)

1. OBJETIVO

Aplicar una metodología sistemática, que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

2. ALCANCE

Todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de Trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación.

3. RESPONSABLES

La identificación de peligros y evaluación de los riesgos es desarrollada por con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización, documentada en el Anexo, Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. **(ver anexo 8)**

Coordinador QHSE

- Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la oficina principal
- Verificar que se cumplan las medidas establecidas

Residente SST

- Realizar la identificación de peligros y riesgos y actualizarla cuando se requiera
- Verificar que los controles propuestos se implementen
- Enviar a la coordinación, las matrices actualizadas

Todo el personal

- Participar en la identificación de peligros y riesgos
- Reportar condiciones inseguras

4. EXCEPCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES

Para la identificación de peligros y riesgos se tienen en cuenta todas las actividades y personal de la empresa, ya sean directos o subcontractados. NO se hace ninguna excepción.

5. REQUISITOS PARA SU ACTUALIZACIÓN

- La Matriz para la valoración de riesgos debe ser actualizada de manera anual.
- Cada vez que ocurra un accidente de Trabajo grave, mortal o un evento catastrófico.
- Cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

6. METODOLOGÍA

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, ha establecido el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y Valoración de riesgos, y permite identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a las actividades que ejecuta. Proporcionando las bases para establecer planes de acción que permitan eliminar y/o controlar y priorizar dichos peligros y riesgos, evitando la ocurrencia de accidentes de Trabajo o enfermedades Laborales.

Inicialmente se elabora el diagnóstico de condiciones de trabajo, que están asociados a cada una de las actividades que ejecuta el **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO** y caracterización, por cargo y actividad identificando las rutinarias y no rutinarias. **Se elabora de acuerdo a la Guía Técnica Colombiana GTC 45:2012.**

- **Identificar** los peligros asociados a las actividades en el lugar de Trabajo y valorar los riesgos derivados de estos peligros para poder determinar las medidas de control que se deberían tomar para establecer y mantener la Seguridad y Salud de sus trabajadores y otras partes interesadas.
- **Tomar decisiones** en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del Trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos.
- **Comprobar** las medidas de control existentes en el lugar de Trabajo y verificar si son efectivas para reducir los riesgos.
- **Priorizar** la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos.
- **Demostrar** a las partes interesadas la identificación de todos los peligros asociados al trabajo y el establecimiento de criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la Seguridad y la Salud de los

trabajadores.

7. PASOS BÁSICOS A SEGUIR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Los siguientes criterios son necesarios para que las organizaciones realicen la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos:

- a) Clasificar las actividades del lugar de Trabajo: preparar una lista de los procesos de Trabajo y de cada una de las actividades que lo componen; esta lista debe incluir instalaciones, planta, personas y procedimientos.
- b) Identificar los peligros: contener todos aquellos relacionados con cada actividad laboral. Considerar quién y cómo puede resultar afectado.
- c) Identificar los controles de los riesgos: relacionar los controles existentes que la organización ha implementado para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
- d) Evaluar el riesgo: calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes que están implementados. Considerar la eficacia de dichos controles y la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan.
- e) Definir los criterios para determinar la aceptabilidad del riesgo.
- f) Decidir si el riesgo es aceptable: determinar la aceptabilidad de los riesgos y decidir si los controles de SST existentes o planificados son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales.
- g) Elaborar el plan de acción para el control de los riesgos a fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera.
- h) Revisar el plan de acción propuesto: re-valorar los riesgos con base en los controles propuestos y verificar que los riesgos serán aceptables.
- i) Asegurar que los controles implementados son efectivos y que la valoración de los riesgos está actualizada: realizar seguimiento a los controles nuevos y existentes y asegurar que sean efectivos.

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, realiza la identificación de riesgos y peligros y valora los riesgos a partir de los controles existentes, lo cual le permitirá conocer los riesgos significativos. El Panorama de Factores de Riesgo es una herramienta dinámica y como tal la empresa garantizará su actualización permanente.

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

Descripción		Clasificación					Condiciones de seguridad		Fenómenos naturales*
Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos					
Virus	Ruido (de impacto, intermitente, continuo) Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Povos orgánicos inorgánicos Fibras	Gestión organizacional (asílo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios). Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Postura (prolongada mantenida, forzada, anitgravitacional)			Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o líquidos)	Sismo	
Bacterias	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características de la organización del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Esfuerzo			Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto	
Hongos	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).	Movimiento repetitivo			Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)	Ventdaval	
Rickettsias	Presión atmosférica (normal ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).	Manipulación manual de cargas			Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación	
Parásitos	Radiaciones ionizantes (rayos x, gamma, beta y alfa)	Materia particulado	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)				Accidentes de tránsito	Derrumbe	
Picaduras	Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas)						Públicos (robos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)	
Mordeduras							Trabajo en alturas		
Fluidos o excrementos							Espacios confinados		

VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Determinación nivel de Probabilidad

Niveles de probabilidad	Nivel de exposición (NE)				
	4	3	2	1	
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA - 40	MA - 30	A - 20	A - 10
	6	MA - 24	A - 18	A - 12	M - 6
	2	M - 8	M - 6	B - 4	B - 2

Significado Niveles de Probabilidad

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Determinación nivel del riesgo

Nivel de riesgo NR = NP x NC	Nivel de probabilidad (NP)			
	40-24	20-10	8-6	4-2
100	I 4 000-2 400	I 2 000-1 200	II 800-600	II 400-200
60	I 2 400-1 440	I 1 200-600	II 480-360	III 120
25	II 1 000-500	II 500-250	II 200-150	III 100-50
10	II 400-240	II 200	III 100-60	III 40

Significado nivel del riesgo

Nivel de riesgo	Valor de NR	Significado
I	4 000 - 600	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.
II	500 - 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspenda actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.
III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Acceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo	Significado
I	No Aceptable
II	No Aceptable o Aceptable con control específico
III	Aceptable
IV	Aceptable

Determinación de nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado
		Daños personales
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (Incapacidad permanente parcial o invalidez).
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT).
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad.

**DETERMINACIÓN CUALITATIVA DEL NIVEL DE DEFICIENCIA DE LOS PELIGROS
 HIGIÉNICOS**

ILUMINACIÓN

MUY ALTO:	ausencia de luz natural o artificial
ALTO:	deficiencia de luz natural o artificial con sombras evidentes y dificultad para leer
MEDIO:	percepción de algunas sombras al ejecutar una actividad (ejemplo: escribir)
BAJO:	ausencia de sombras

RUIDO

MUY ALTO:	no escuchar una conversación a una intensidad normal a una distancia menos de 50 cm
ALTO:	escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 1 m
MEDIO:	escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 2 m
BAJO:	no hay dificultad para escuchar una conversación a una intensidad normal a más de 2 m

RADIACIONES IONIZANTES

MUY ALTO:	exposición frecuente (una o más veces por jornada o turno)
ALTO:	exposición regular (una o más veces en la semana)
MEDIO:	ocasionalmente y/o vecindad

BAJO: rara vez, casi nunca sucede la exposición

RADIACIONES NO IONIZANTES

MUY ALTO: ocho horas (8) o más de exposición por jornada o turno

ALTO: entre seis (6) horas y ocho (8) horas por jornada o turno.

MEDIO: entre dos (2) y seis (6) horas por jornada o turno.

BAJO: menos de dos (2) horas por jornada o turno.

TEMPERATURAS EXTREMAS

MUY ALTO: percepción subjetiva de calor o frío en forma inmediata en el sitio

ALTO: percepción subjetiva de calor o frío luego de permanecer 5 minutos en el sitio

MEDIO: percepción de algún Discomfort con la temperatura luego de permanecer 15 minutos

BAJO: sensación de confort térmico

VIBRACIONES

MUY ALTO: percibir notoriamente vibraciones en el puesto de trabajo

ALTO: percibir sensiblemente vibraciones en el puesto de trabajo

MEDIO: percibir moderadamente vibraciones en el puesto de trabajo

BAJO: existencia de vibraciones que no son percibidas

BIOLÓGICOS VIRUS, BACTERIAS, HONGOS Y OTROS

MUY ALTO: provocan una enfermedad grave y constituye un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es elevado y no se conoce tratamiento eficaz en la actualidad

ALTO: pueden provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es probable y generalmente existe tratamiento eficaz

MEDIO: pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es poco probable y generalmente existe tratamiento eficaz

BAJO: poco probable que cause una enfermedad. No hay riesgo de propagación y no se necesita tratamiento

BIOMECÁNICOS POSTURA

MUY ALTO: posturas con un riesgo extremo de lesión musculoesquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente

ALTO: posturas de trabajo con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible

MEDIO: posturas con riesgo moderado de lesión musculoesquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata

BAJO: posturas que se consideran normales, con riesgo leve de lesiones musculoesqueléticas, y en las que puede ser necesaria alguna acción

MOVIMIENTOS REPETITIVOS

MUY ALTO: actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, a un ritmo difícil de mantener (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo)

ALTO: actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas ocasionales (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo)

MEDIO: actividad que exige movimientos lentos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas cortas

BAJO: actividad que involucra cualquier segmento corporal con exposición inferior al 50% del tiempo de trabajo, en el cual hay pausas programadas

ESFUERZO

MUY ALTO: actividad intensa en donde el esfuerzo es visible en la expresión facial del trabajador y/o la contracción muscular es visible

ALTO: actividad pesada, con resistencia

MEDIO: actividad con esfuerzo moderado

BAJO: no hay esfuerzo aparente, ni resistencia, y existe libertad de movimientos

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

MUY ALTO: manipulación manual de cargas con un riesgo extremo de lesión musculoesquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente

ALTO: manipulación manual de cargas con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible

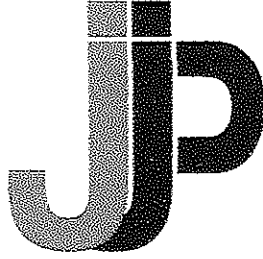
MEDIO: manipulación manual de cargas con riesgo moderado de lesión musculoesquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata

BAJO: manipulación manual de cargas con riesgo leve de lesiones musculoesqueléticas, puede ser necesaria alguna acción

PSICOSOCIALES

- MUY ALTO:** nivel de riesgo con alta posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de estrés. Por consiguiente, las dimensiones y dominios que se encuentran bajo esta categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica
- ALTO:** nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de asociación con respuestas de estrés alto, por tanto, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención, en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica
- MEDIO:** nivel de riesgo en el que se esperaría una respuesta de estrés moderada, las dimensiones y dominio que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos perjudiciales en la salud.
- BAJO:** no se espera que los factores psicosociales que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con síntomas o respuestas de estrés significativas. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de intervención, con el fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles

GTC 45



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

1. OBJETIVO

Definir un procedimiento para la notificación de los incidentes y accidentes de trabajo, dentro de los tiempos establecidos por el Decreto 1295/1994 y la Resolución 1401 de 2007; que facilite el direccionamiento oportuno del trabajador lesionado y a su vez el desarrollo de la investigación del evento, el análisis y la identificación de las causas; con un enfoque integral, aplicando las medidas de prevención y control desde la gestión gerencial y los procesos.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Nacional Colombiana de 1991, Título II, capítulo I, artículo 25.
- Ley 9 de 1979 código sanitario nacional, normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, título III, artículos 80, 84 y 85 literal b y c.
- Resolución 2400 de 1979, disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986
- Resolución 1016 de 1989, artículo 11, numerales 14 y 15
- Decreto 559 de 1991, Este Decreto hace referencia a la prevención, control y vigilancia de las enfermedades transmisibles, especialmente lo relacionado con la infección por VIH, en el Artículo 24 establece que las instituciones de salud asistenciales, laboratorios clínicos, bancos de sangre, consultorios y todas aquellas dependencias relacionadas con el diagnóstico, investigación y atención de personas deben aplicar las medidas de bioseguridad (impartidas por el ministerio de salud). Posteriormente establece la obligatoriedad, para las instituciones de salud y todas aquellas que manipulen algún tipo de desecho biológico, en la distribución y dotación de elementos de protección personal, así mismo los medios recomendados para garantizar la bioseguridad al interior de estas. Capacitar a todo el personal vinculado en las medidas universales de bioseguridad. Velar por la conservación de la salud de los trabajadores y por último proporcionar a cada trabajador en forma gratuita y oportuna, elementos de barrera o contención para su protección personal, cantidad y calidad acorde con sus riesgos existentes en lugares de trabajo, sean los riesgos reales o potenciales.
- Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 21, literal e) y artículo 62

- Decreto 1543 de 1995, Artículo 23, establece que las instituciones de salud asistenciales tanto públicas como privadas, laboratorios, bancos de sangre y consultorios deberán las recomendaciones que en materia de medidas universales de bioseguridad sean adoptadas por el ministerio de salud.
- Resolución 1401 de 2007
- Decreto 1072 de 2015

3. ALCANCE

Este documento aplica para todo el personal de trabajo de la empresa

4. DEFINICIONES

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, psiquiátrica, invalidez o la muerte.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Peligro: Propiedad que tiene los equipos, herramientas, métodos, prácticas laborales, entre otras para ocasionar lesiones o daños. Todo peligro tiene un grado de riesgo.

Riesgo: Probabilidad de que la capacidad de ocasionar daños se actualice en las condiciones de utilización o de exposición. Es una combinación de la probabilidad de que ocurra un evento peligroso específico y las consecuencias que origina. La mayor o menor probabilidad de ocurrencia depende de la eliminación o control del elemento agresivo.

Riesgo Tolerable: Riesgo que se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar en relación con sus obligaciones.

Pérdida: Uso no óptimo de los recursos como consecuencia de una desviación o incidente.

Factor de Riesgo: Son todos aquellos objetos, instrumentos, instalaciones ambientales, acciones humanas, que encierran una capacidad potencial de producir lesiones o daños materiales. Este puede actuar por si mismo o, como generalmente ocurre, en combinación con otros puntos.

Causas de los Accidentes: Son todas aquellas condiciones que en determinadas circunstancias se desvían de un estándar y entran a formar parte de una secuencia de eventos que tiene como resultado un incidente o accidente.

Causas Inmediatas: Son las circunstancias que se presentan antes del contacto y que originaron directamente el accidente. Por lo general se pueden observar fácilmente por el investigador y se refieren a condiciones y comportamientos inseguros (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Causas Básicas: Son aquellos factores que contribuyen a la existencia de las causas inmediatas. Por lo general se requiere de un mayor análisis para ser reconocida por el investigador.

Exposición con riesgo de infección para VIH – HB - HC

Se refiere a lesión Percutánea, contacto de membranas mucosas o piel no intacta, o contacto con piel intacta cuando la duración del contacto es prolongada o involucra un área extensa, con sangre, tejido u otros líquidos corporales.

Seguridad Industrial: Conjunto de conocimientos técnicos y científicos organizados y aplicados a la identificación, evaluación y control de los accidentes.

5. RESPONSABLE

Personal de la empresa involucrado en el accidente o incidente:

- Notifica el incidente y/o accidente de trabajo al Jefe Inmediato (Supervisor y/o líder de turno).
- Realiza lección aprendida con sus compañeros de trabajo.

El Jefe inmediato:

- Informar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de accidentes de trabajo del personal que trabaja bajo su control.
- Participar en la investigación de los accidentes de trabajo y analizar las causas de los mismos para la toma de decisiones.
- Asegurar la implementación y cumplimiento de este procedimiento en sus áreas de responsabilidad.
- Verificar el reporte final de los incidentes de las áreas a su cargo con la información definitiva más actualizada.

Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Reportar telefónicamente y/o por escrito ante la ARL el evento.
- Reportar los accidentes graves o fatales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, al Ministerio de Trabajo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo.
- Reportar la investigación de los accidentes graves o fatales a la ARL, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de ocurrido el evento.
- Asegurar la implementación y cumplimiento de este procedimiento en sus áreas de responsabilidad.
- Coordinar la investigación del accidente o incidente.
- Analizar las causas de los accidentes para la toma de decisiones.
- Mejorar la cultura en cuanto al reporte y gestión de fallas de control e incidentes COPASST: complementa la investigación de los eventos con base en la información recolectada por el Supervisor y/o líder de turno.
- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas durante la investigación del accidente.
- Asesorar a las diferentes áreas de la empresa en todo lo requerido para la mejora continua en materia de accidentalidad.
- Con base en los análisis consolidados de causalidad; hacer seguimiento y evaluar la efectividad de los planes de acción para controlar las causas de los incidentes y fallas de control.
- Realizar el seguimiento a los trabajadores accidentados hasta su reincorporación al trabajo.

6. ACTIVIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

6.1. Reporte de Incidentes o Situaciones Inseguras

Cualquier servidor público o contratista, puede reportar un incidente y/o situaciones inseguras presentes en la Entidad por cualquier medio de comunicación como correo electrónico, telefónicamente o mediante comunicación escrita y radicada en la Subdirección de Gestión de Talento Humano para que los responsables del área de Seguridad y Salud en el Trabajo adelanten el trámite que corresponda. De estos reportes se pueden generar solicitudes de acciones correctivas.

6.2. Reporte del accidente

Tan pronto ocurre el hecho, el servidor público y/o contratista implicado, está en la obligación de reportar lo ocurrido en un lapso no mayor a 2 días hábiles a la ARL, por leve o grave que sea, a su jefe inmediato quien pondrá en conocimiento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se proceda a tomar las acciones necesarias.

En el evento de accidente se deberá diligenciar el formato único de reporte de accidente de trabajo, apoyado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del accidente o incidentes el accidente requiere atención médica, se deberá acudir a la IPS adscrita a su EPS o al centro hospitalario más cercano de acuerdo a la recomendación emitida por la ARL.

6.3. Proceso de investigación

En caso de ser necesario la persona designada como coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST se encargará de aislar el área del accidente. Posteriormente el representante designado de SST y en compañía de un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (en ausencia de alguno el otro se encargará de seguir la investigación inicialmente) y el Jefe inmediato del accidentado, en un tiempo no mayor a quince días calendarios, precederán a investigar el hecho, iniciando con una reunión con el personal que se encontraba en el área.

Dentro del proceso se desarrollarán las siguientes actividades:

- Se revisará detalladamente el área, equipos y/o elementos involucrados en el accidente.
- El grupo investigador (Designado de SST, un integrante de COPASST y el jefe inmediato) de ser posible, procederá a entrevistar al accidentado y testigos oculares.
- El grupo investigador realizará revisión, de la documentación correspondiente a Inducciones, Capacitaciones, Entrega de EPP, Evidencias de competencias laborales, Investigaciones de accidentes anteriores.
- Se analizará en un periodo menor a los 15 días posteriores al accidente, la causalidad del hecho teniendo en cuenta los aspectos especificados en la norma técnica colombiana NTC 3701.

En el proceso de investigación de los accidentes se deberán analizar las siguientes causas:

Causas inmediatas:

- **Condiciones ambientales subestándares:** Defectos de los agentes, riesgo de la ropa o vestuario, riesgos ambientales no especificados en otra parte, métodos o procedimientos peligrosos, riesgos de colocación o emplazamiento, inadecuadamente protegidos, riesgos ambientales en trabajos exteriores distinto a otros riesgos públicos, riesgos públicos, condiciones peligrosas no especificadas en otra parte.
- **Actos subestándares:** Omitir el uso de equipos de protección personal disponible, Omitir el uso de atuendo personal seguro, no asegurar o advertir, bromas o juegos pesados, uso inadecuado del equipo, uso inapropiado de las manos o partes del cuerpo, falta de atención a las condiciones locativas, operar o trabajar a velocidad insegura, adoptar una posición insegura, errores de conducción, usar equipo inseguro.

Causas básicas:

- **Factor personal:** Capacidad física / fisiológica inadecuada, capacidad mental / psicológica inadecuada, tensión física o fisiológica, tensión mental o psicológica, falta de conocimiento, falta de habilidad, motivación deficiente.
- **Factor de trabajo:** Supervisión y liderazgo deficiente, ingeniería inadecuada, deficiencias en las adquisiciones, manutención deficiente, herramientas y equipos inadecuados, estándares deficientes de trabajo, uso y desgaste.

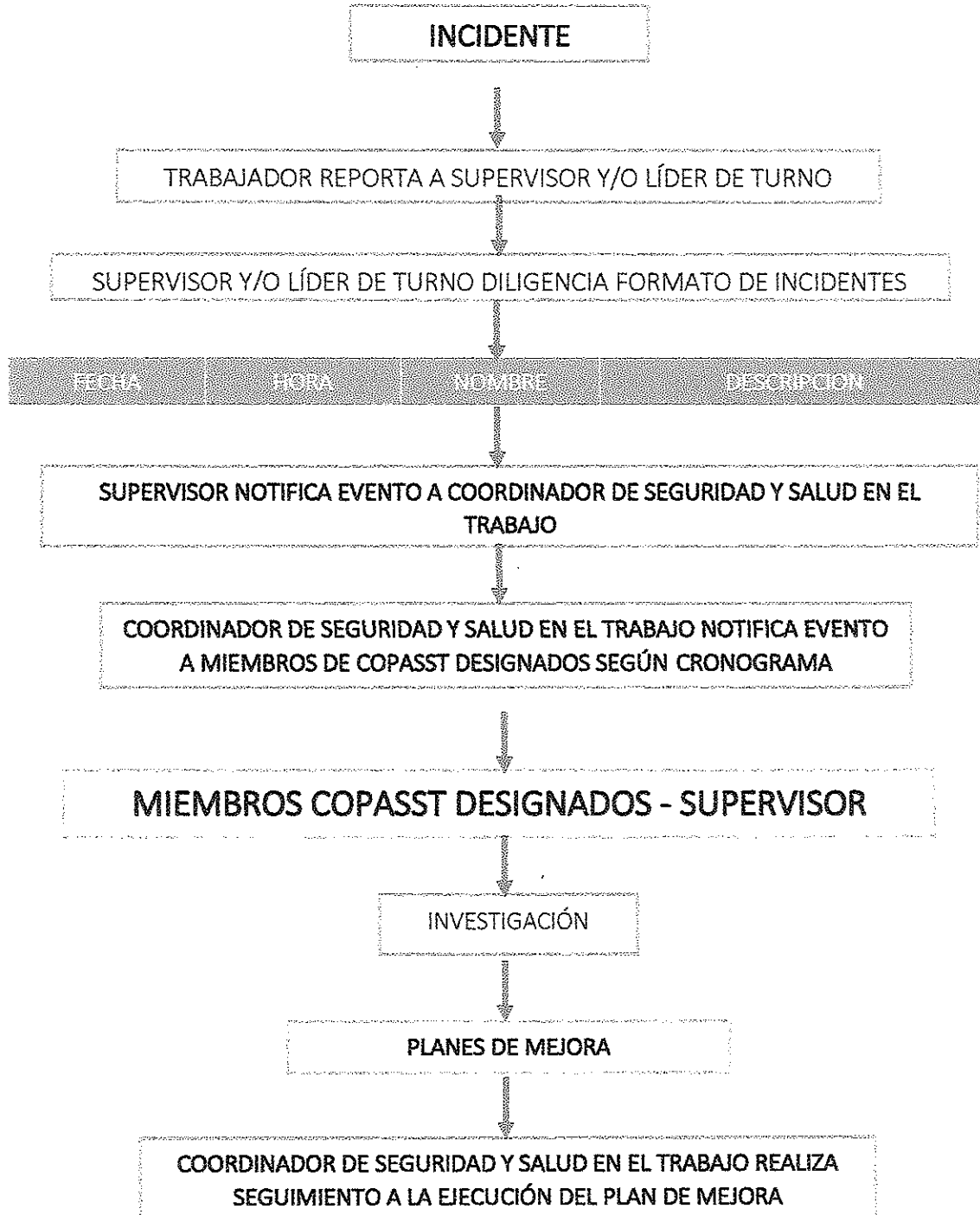
En el sitio de trabajo donde ocurrió el accidente atención inmediata

- **Exposición de piel intacta, mucosas y ojos:** Piel intacta lavado con abundante agua y jabón, los ojos lavar con agua o solución estéril, No restregar para no causar laceraciones, reportar inmediatamente.
- **Exposición en piel NO intacta:** Lavar profusamente con solución salina estéril y aplicar luego solución antiséptica, reportar inmediatamente.
- **En un pinchazo o herida:** Promover el libre sangrado, lavar con abundante agua, Reportar inmediatamente al Supervisor y/o líder de turno quien notifica el accidente de trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo** realiza los trámites pertinentes ante la aseguradora.

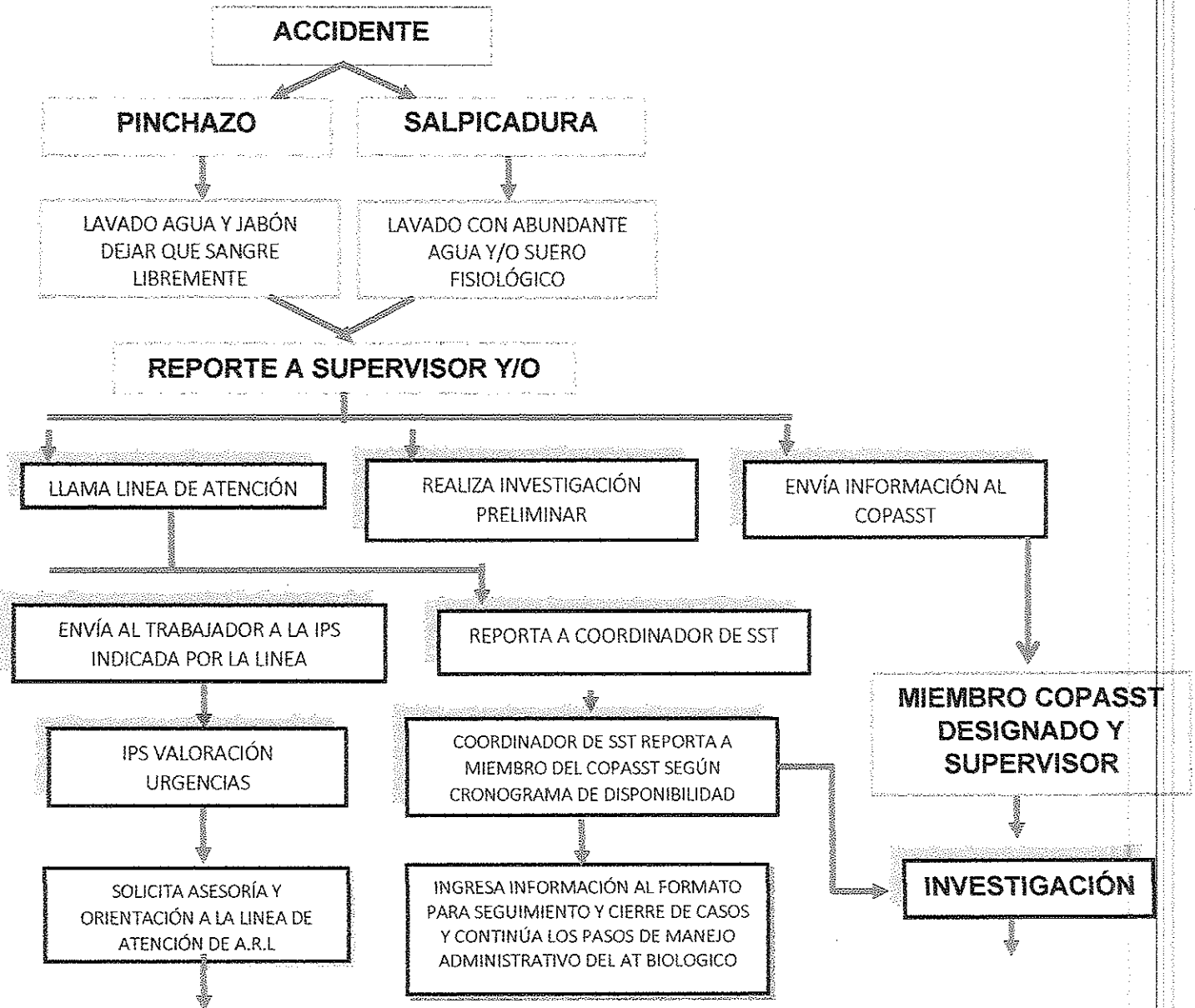
7. INDICADORES

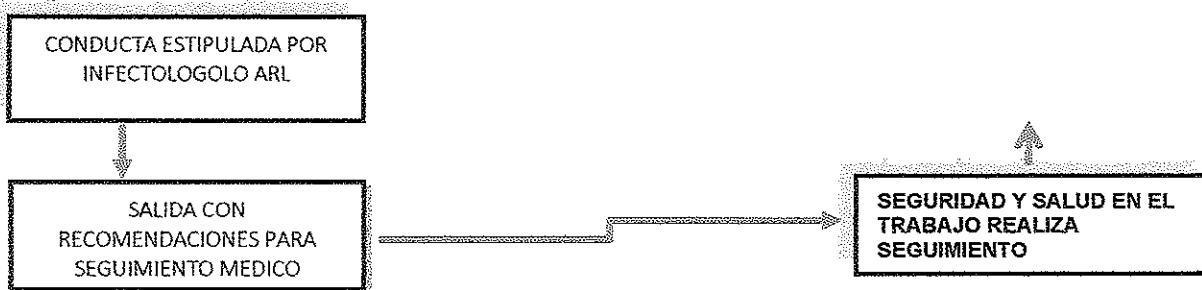
Indicador	Origen datos	Método Cálculo	Frecuencia	Responsable
Tasa de accidentes con riesgo biológico	Reporte de accidentes Base de datos de Accidentalidad	No de accidentes por riesgo biológico/total de expuestos x100	Mensual	Coordinador SG-SST
Índice de Frecuencia	Reporte de accidentes Base de datos de Accidentalidad	IF= # total de accidentes de trabajo/ Total horas - hombre trabajadas x 240.000	Mensual	Coordinador SG-SST
Índice de Severidad	Reporte de accidentes Base de datos de Accidentalidad	IS= # total días incapacidad + días cargados/ Total horas - hombre trabajadas x 240.000	Mensual	Coordinador SG-SST
Índice de lesiones incapacitantes	Reporte de accidentes Base de datos de Accidentalidad	IFXIS/1000	Mensual	Coordinador SG-SST
Tasa de Ausentismo por Accidente de Trabajo	Reporte de accidentes Base de datos de Accidentalidad	No horas perdidas/No horas trabajadas x K	Mensual	Coordinador SG-SST

8. FLUJOGRAMA REPORTE DE INCIDENTES



**9. FLUJOGRAMA REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO/ EXPOSICIÓN
 OCUPACIONAL A AGENTE BIOLÓGICO**





10. REGISTROS DEL PRODEDIMIENTO

CÓDIGO	NOMBRE	PERIODICIDAD	RESPONSABLE
FAC-SST-22	Formato accidentalidad	Cuando se presente un accidente	Jefe Inmediato, Residente SST y COPASST
FCI-SST-21	Reporte de condiciones inseguras	Cuando se evidencie una condición insegura	Todo el personal
FAP-SST-20	Análisis preventivo de la Tarea	Mensual	Residente SST

11. REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL:

- El trabajador, debe acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado si se presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad laboral
- Informar al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y/o jefe inmediato, si el concepto médico de la EPS denota la sospecha o aparición de una enfermedad laboral.
- La EPS debe establecer la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo o la matriz de identificación de peligros, para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no, diligenciando el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral que utilice la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa.
- Se debe reportar a la ARL (dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del diagnóstico) la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia,



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
SG-SST

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE
ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: PIA-SST-05

siempre y cuando el concepto emitido sea de origen laboral. De lo contrario, debe reportar a la empresa y al trabajador la patología que presenta.

- e. Posteriormente, la ARL emite concepto de aceptación o no del concepto del origen de la enfermedad en estudio. Si no hay controversia, la ARL procede al reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y envía recomendaciones al empleador sobre el manejo del puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo). En caso de presentarse controversia o no aceptación por parte del trabajador, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de la EPS y la ARL, sin embargo, si persiste el desacuerdo, se inicia proceso a través de las Juntas de Calificación de Invalidez.
- f. Cuando la empresa recibe el concepto de la enfermedad ya sea de origen laboral o común emanado por la EPS, incluye al trabajador en el Programa de Vigilancia Epidemiológica que haya lugar. Si es de origen común se debe archivar en la historia laboral o contrato del servidor público y le efectúa seguimiento a las recomendaciones emitidas. Si es de origen laboral, se debe archivar en la carpeta de Seguimiento recomendaciones médicas y al Programa de Vigilancia Epidemiológica que corresponda.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

MI-SS-01
VIG. 02.09.20
V/O

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE		ARTÍCULOS APLICABLES	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	NOTAS VICERCIAS / OBSERVACIONES
							NACIONAL	INTERNO			
		Circular	18	2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias	Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo	X		Todos	Se busca aunar las siguientes acciones, para minimizar los efectos negativos en la salud de las organizaciones y las personas que trabajan en ellas, en el contexto de la pandemia de COVID-19. La empresa deberá tener en cuenta las medidas de prevención.	
		Circular	22	2020	LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SON RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS O CONTRATANTES. LOS EMPLEADORES DE BIENES LABORALES APOYARÁN A LOS EMPLEADORES O CONTRATANTES EN EL SUANIREO DE DICHOS ELEMENTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES CON EXPOSICIÓN DIRECTA A COVID-19	Ministerio del Trabajo	X		Todos	Las empresas deben cumplir con sus obligaciones de protección personal, además deberán implementar aspectos de trabajo seguro para prevenir el contagio y propagación del COVID-19	
		Resolución	385	2020	Por la cual se ordena la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al mismo	Ministerio de Salud	X		Todos	Declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 - crisis del COVID-19	
		Decreto	653	2020	Por el cual se modifican las normas que disciplinan el funcionamiento de las empresas de servicios públicos y se adoptan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Salud y Estabilidad	Ministerio del Trabajo y Protección Social	X		Todos	Establece la responsabilidad de los actores involucrados al sistema general de pensiones del 40% al 3%, así como el monto de las pensiones en los fondos privados de pensiones y COLPENSIONES. Las medidas contempladas en el artículo 1º están en trámite. Los recursos autorizados serán reintegrados por COLPENSIONES.	
		Resolución	655	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y reducir el desarrollo temprano de la pandemia del coronavirus COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Define las responsabilidades del empleador que debe adoptar como espacio a sus trabajadores y contratistas, de acuerdo a las medidas de bioseguridad y cumplimiento de COVID-19 en el caso.	
		Circular	21	2020	Medidas de prevención al ingreso con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria	Ministerio del Trabajo	X		Todos	Indica las medidas que pueden implementarse en el momento de ingreso al trabajo en caso de emergencia sanitaria, para evitar la propagación del virus.	
		Circular	33	2020	Medidas de prevención al ingreso en la fase de mitigación del nuevo coronavirus COVID-19	Ministerio del Trabajo	X		Todos	Indica las medidas que pueden implementarse en las organizaciones a los contemplados por la circular 21 expedida.	
		Decreto	2100	2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, agilizar y reformar trámites, procesos y procedimientos transaccionales existentes en la administración pública	Departamento Administrativo de la Función Pública	X		Artículos 1.92, 109, 108 y 110	Señala los cambios de trámites, procesos y procedimientos transaccionales de las organizaciones, a partir de la expedición de este decreto.	
		Resolución	898	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en el territorio nacional	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Tras la expedición de la resolución 2019 de 2016, sobre los cambios que se introducen en cuanto a la modificación de las condiciones generales para las operaciones del Sistema General de Riesgos Laborales (SGLR), en el Sistema de Aseguración Transaccional (SAT), en el que los actores que intervienen en el proceso deben cumplir con el informe de novedades y la disposición de la información relacionada en relación con esta, y adoptar el protocolo de bioseguridad y control de ingreso al empleado en el caso.	
		Resolución	2045	2019	por la cual se modifica la resolución número 2389 de 2019 en relación con la suspensión en un momento y se ordena a las organizaciones	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Tras la expedición de la resolución 2019 de 2016, sobre los cambios que se introducen en cuanto a la modificación de las condiciones generales para las operaciones del Sistema General de Riesgos Laborales (SGLR), en el Sistema de Aseguración Transaccional (SAT), en el que los actores que intervienen en el proceso deben cumplir con el informe de novedades y la disposición de la información relacionada en relación con esta, y adoptar el protocolo de bioseguridad y control de ingreso al empleado en el caso.	
		Circular	48	2019	Criterios limitación contacto trabajadores situaciones disociadas	Ministerio del Trabajo	X		Todos	El Ministerio de Trabajo pide los lineamientos para poder proceder con el cumplimiento de la regulación de la autorización de ingreso en casos de personal discapacitado o con debilidad funcional	
		Decreto	1662	2019	Por el cual se adoptan las medidas de contención del COVID-19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en el territorio nacional	Ministerio del Trabajo	X		Todos	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
		Circular	44	2019	Criterios de cuatro niveles de riesgo y cuatro niveles de alerta	Ministerio del Trabajo	X		Todos	Tras la expedición de la resolución 2019 de 2016, sobre los cambios que se introducen en cuanto a la modificación de las condiciones generales para las operaciones del Sistema General de Riesgos Laborales (SGLR), en el Sistema de Aseguración Transaccional (SAT), en el que los actores que intervienen en el proceso deben cumplir con el informe de novedades y la disposición de la información relacionada en relación con esta, y adoptar el protocolo de bioseguridad y control de ingreso al empleado en el caso.	
		Decreto	2098	2018	Por el cual se modifica el punto 2 de la parte del artículo 27 y el artículo 2.1.6.1 del Decreto 789 de 2016, sobre el funcionamiento del sector Salud y Protección Social, sobre el sistema de afiliación transaccional	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	La norma define la creación del Sistema de afiliación transaccional como conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dependa del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de garantizar la afiliación, adscripción y renovación en los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Protección Social.	
		CRT	CS7	1966	Código Suveniente de Trabajo	Congreso de la República	X		Artículos 57, 205 y 206	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
		Código Civil	Código Civil		Código Civil	Congreso de la República	X		Libro Segundo, Título III	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
									Artículos 57, 205 y 206	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
									Artículos 57, 205 y 206	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
									Artículos 57, 205 y 206	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	
									Artículos 57, 205 y 206	El decreto 1662 de 2019 ordena transacciones que permitan garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud al empleador o al fondo podrán otorgarse otros auxilios para cancelar otros auxilios	



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SISTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE NACIONAL	ARTÍCULOS APLICABLES	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES	
BIENESTAR FÍSICO	Ruido	Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	92	<p>En todos los establecimientos de trabajo donde existan niveles elevados de ruido sostenido de frecuencia superior a 600 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibelios, y se imposibilite eliminar o amortiguar el mismo deberá suministrarse equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo, lo mismo que para niveles superiores de intensidad de ruido en otros tipos de establecimientos.</p> <p>El equipo protector deberá ser de tipo oído, el tipo de oído protector deberá ser el que mejor se adapte a las condiciones de trabajo.</p> <p>PARAGRAFO. 10. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predominan la labor intelectual, las niveles sonoros (incluyendo picos) no mayores de 70 decibelios (dB) ponderados A, en un punto cualquiera de la oficina y durante el horario de trabajo, se deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la fatiga crónica. En otros trabajos especiales de los trabajadores producidos por el ruido, en los momentos pausados de reposo o si la intensidad de intensidad en sus labores, de manera de evitar toda fatiga crónica.</p>		
								93	<p>En los lugares de trabajo en donde se producen vibraciones por el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc., que don originan en los trabajadores a síntomas de alteraciones visuales, auditivas, en los brazos y articulaciones, según dichos síntomas, etc., no deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se reducirán los niveles de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productoras de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.) o se limitará su uso en cuanto sea posible. Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar cualquier lesión o mal efecto. Se hará selección del personal para estos trabajos o sujetos especiales. Se reducirá la jornada de trabajo o se limitará al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones. 		
									94	<p>Las conductas con estimulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando están considerados directamente con tubos que posean seguridad en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generen al aparato.</p>	
									95	<p>Las máquinas herramientas, que originan vibraciones, tales como muellos, molinos, trituradoras, etc., deberán tener dispositivos de amortiguación de vibraciones, tales como amortiguadores, dispositivos amortiguadores y el trabajador con las útiles se le proveerá de equipo de protección personal para su atención.</p>	
									96	<p>El análisis de máquinas y aparatos que producen ruidos, vibraciones o perturbaciones, se realizará con las técnicas más modernas, a fin de determinar los niveles de ruido y vibración que se producen en los trabajadores o colinas, cuya demanda a ésta no podrá ser inferior a un (1) metro.</p>	
									Todos	<p>El presente Decreto contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, las medidas de prevención, control y reducción de emisiones por contaminación del aire, la gestión de áreas contaminadas y el monitoreo de la calidad del aire, las normas técnicas para la fijación de las normas de calidad del aire ambiente, las normas técnicas para la fijación de los estándares de emisión y las normas técnicas para la fijación de los estándares de emisión de las instalaciones de generación de energía eléctrica, las normas técnicas para la fijación de los estándares de emisión de las instalaciones de generación de energía eléctrica, las normas técnicas para la fijación de los estándares de emisión de las instalaciones de generación de energía eléctrica.</p>	
									Todos	<p>Entre recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (prevención, protección, tratamiento y rehabilitación) de la exposición ocupacional al ruido en el lugar de trabajo (LUP).</p>	
									Todos	<p>Ej: para todo el territorio nacional, la norma establece el nivel de ruido y normas de ruido en el trabajo.</p>	
									100	<p>El Ministerio de Salud determinará los niveles de ruido, vibración y niveles de presión de sonido que quedan estar expuestas los trabajadores.</p>	<p>Reglamentación Paralela por el Decreto Nacional 174 de 1966, Reglamentación Paralela por el Decreto Nacional 995 de 1968, Reglamentación Paralela por el Decreto Nacional 1344 de 1964, Reglamentación Paralela por el Decreto Nacional 1848 de 1966, Reglamentación Paralela por el Decreto Nacional 1403 de 2004, Reglamentación Paralela por el art. 30, Decreto Nacional 130 de 2016, en la vigencia 03/09/2019.</p>



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

MI-SST-01
 VIG. 02.09.20
 V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE NACIONAL	ARTÍCULOS APLICABLES	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	PARÁMETROS	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
									Los cilindros que continúan gas comprimido deben ser almacenados en sitios designados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de las estufas y otros aparatos que produzcan calor. Cuando estén dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen debe estar delimitado por paredes construidas de materiales resistentes al fuego.		
									Las estufas que continúan gas comprimido se podrán almacenar al aire libre, si están adecuadamente protegidas contra los cambios bruscos de temperatura, los rayos directos del sol, o el humo del pavimento. Los cilindros deben estar debidamente etiquetados por el fabricante.		
									Se prohibirá fumar en las zonas de almacenamiento de los cilindros que continúan gases inflamables, así como en áreas propensas a explosiones en lugares cerrados.		
									Los cilindros de gases comprimidos deben ser manipulados únicamente por personas bien instruidas y experimentadas en su uso. En caso de que el cilindro contenga un gas inflamable, debe almacenarse y manipularse en un área libre de fuentes de ignición.		
									En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída. Si se movilizan por medio de grúas, se usará una correa o una plataforma resquebrajada convenientemente. No se utilizarán cables o correas para dar un soporte a los cilindros.		
									Los reguladores, válvulas de escape o control, manómetros, manómetros, dispositivos de cierre de emergencia, válvulas de cierre de emergencia y otros dispositivos que forman parte de un sistema de gases comprimidos, no deben ser sometidos a esfuerzos que excedan los especificados por el fabricante.		
									Para el almacenamiento de los cilindros que continúan gases comprimidos, se observarán las disposiciones de la tabla contenida en el presente decreto.		
									Las conexiones a los cilindros en servicios estacionarios deberán ser apropiadas para evitar fugas. No deberá utilizarse cinta adhesiva de ningún tipo para sellar fugas. Las juntas de empuje de los cilindros que continúan gases comprimidos no se podrán utilizar más allá de su vida útil especificada por el fabricante. Los cilindros que continúan gases comprimidos no se podrán utilizar más allá de su vida útil especificada por el fabricante.		
									En los cilindros que continúan gases comprimidos, se deberá evitar el uso de herramientas que puedan dañarlos. Los cilindros que continúan gases comprimidos no se podrán utilizar más allá de su vida útil especificada por el fabricante.		
									Los reguladores a presión, sus accesorios y reducciones deberán constituir de acuerdo a las normas aprobadas por el ILOPTEC.		
									Los reguladores a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, desahogo e indicadores de respuesta y reparaciones debidas. Dichos reguladores, cuando la capacidad de la autolimpieza compensa que lo requiera.		
									Los reguladores a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, desahogo e indicadores de respuesta y reparaciones debidas. Dichos reguladores, cuando la capacidad de la autolimpieza compensa que lo requiera.		
									Los dispositivos indicadores o alarmas de sonido de los reguladores a presión, cuando se encuentran en funcionamiento, deberán estar en condiciones de funcionamiento y mantenimiento en todo momento.		
									Cuando se usen cilindros de nitrógeno como protección adicional de los recipientes a presión, éstos deberán cumplir con las normas de seguridad para cilindros de gases comprimidos.		
									En las instalaciones completas de los recipientes comprimidos a determinadas presiones y temperaturas que estén conectados por medio de aparatos de control, regulación y protección, se deberá evitar el uso de cilindros que continúan gases comprimidos.		
									Cuando la operación lo requiera, las tuberías de tuberías a presión, deberán ser diseñadas y mantenidas de acuerdo a las normas de seguridad para tuberías a presión.		
									Antes de ser puesto en funcionamiento por primera vez o después de ser reparado, todo sistema de tuberías a presión deberá ser sometido a una prueba de presión. La cual no será nunca menor de 110% ni mayor del 100% de la presión de trabajo.		
									Los sistemas de tuberías a presión deberán inspeccionarse e inspeccionarse frecuentemente y las válvulas, conexiones o uniones debidas, deberán remplazarse.		
									Cuando las tuberías de tuberías conectadas subterráneas cubiertas a presión y puros a través de estrados, túneles, pozos u otros puntos de los edificios construidos de material combustible, se requerirá con interruptores de seguridad, gases comprimidos no menor de 8 mm entre los tubos y sus cubiertas. Cuando se trate de transportes de vapor, gases comprimidos a una temperatura superior a los 1000 C, se protegerán con una cubierta aislante o de protección, en aquellas zonas donde las personas pueden tener un contacto accidental con dichas tuberías.		
									Los recipientes de soldadura con gases comprimidos se almacenarán siempre que sea posible, en compartimentos cubiertos y protegidos contra incendios. Los recipientes de soldadura con gases comprimidos que no estén en uso, deberán estar protegidos contra incendios. Los recipientes de soldadura con gases comprimidos que no estén en uso, deberán estar protegidos contra incendios.		
									Los recipientes de soldadura con gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios. Los recipientes de soldadura con gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios.		
									Todo trabajo o recipiente de alto rendimiento deberá estar diseñado y construido para soportar las condiciones de operación de su propio uso. En la selección y mantenimiento del material de construcción y en el plan de mantenimiento de los trabajos, se tomará en cuenta la acción corrosiva de la sustancia almacenada.		
									Los recipientes de almacenamiento de gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios. Los recipientes de almacenamiento de gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios.		
									Los recipientes de almacenamiento de gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios. Los recipientes de almacenamiento de gases comprimidos, cuando se encuentran en uso, deberán estar protegidos contra incendios.		



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
 FIG. 02.09.20
 V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID HORRIA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE	REFERENTE NACIONAL	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VINCULADAS / OBSERVACIONES
									18	<p>Todo las radiaciones ionizantes tales como rayos X, rayos gamma, neutrones beta, alfa, neutrones, electrones y positrones de alta velocidad u otros partículas ionizantes, deben ser controlados para lograr niveles de exposición que no representen un riesgo a la salud de las personas.</p> <p>PARAGRAFO 1o. El control de estas radiaciones ionizantes se efectúa en las actividades de producción, mantenimiento, manipulación, utilización, almacenamiento y transporte de fuentes radiactivas naturales y artificiales, y en la eliminación de los residuos o donaciones de las subproductos radiactivos, para proteger a los trabajadores y a la población en general, y a los subproductos no expuestos profesionalmente, pero que permanezcan en lugares de almacenamiento.</p> <p>PARAGRAFO 2o. Las dosis acumuladas de exposición por parte de los trabajadores, inclusive las dosis absorbidas a consecuencia de la radiación interna y de la radiación externa, y las dosis en la radiación natural.</p> <p>PARAGRAFO 3o. En todos los casos de trabajo en donde exista exposición a cualquier forma de radiación ionizante, la exposición no sobrepasará los límites fijados por la Comisión Internacional de Protección Radiológica.</p>	
									391	<p>Los trabajadores que al manipular materiales estén expuestos a temperaturas extremas, subatmosféricas, calientes o frías, o a la salud, manipulen con líquidos corrosivos, o cualquier otro material o sustancia que pueda causar lesión, deberá protegerse adecuadamente con el elemento o equipo de seguridad recomendado en dicho caso.</p>	
									682	<p>Se deberá usar camallas apropiadas para el transporte de los cilindros de acetylene y de oxígeno en las instalaciones industriales, cuando un cilindro de acetylene y un cilindro de oxígeno estén montados conjuntamente en una carreta, se instalará un soporte de aluminio (soporte) o de otro material no inflamable entre los cilindros, que asegure un soporte con un mínimo de 10 centímetros de separación entre el soporte y el cilindro. Los cilindros de oxígeno y acetileno no se colocarán en posición vertical, ni horizontales por ningún motivo.</p>	
									201	<p>Los aparatos de aspiración de vapores serán empleados en ambientes interiores, al momento o trabajos de reparación en ambiente que contenga altas concentraciones de gases o vapores volátiles de aceites, empujados, pinturas, barnices, resinas, adhesivos, lacas, pinturas, aceites, grasas, etc.</p>	
									Todos	<p>Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas mínimas para la prevención de riesgos en las labores mineras subterráneas, así como adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de las labores mineras subterráneas y de superficie que estén relacionadas con éstas, para la protección de las condiciones sanitarias y salud en las labores de trabajo en que se desarrollan tales labores.</p>	
									Toda	<p>Promúese el Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.</p>	<p>CONSIDERANDO: Que la Ley 74 de 30 de noviembre de 1944 en su artículo primero dispone que los trabajos, labores, ocupaciones, actividades, servicios, etc., que impliquen riesgos para la salud o la vida de las personas, no se constituirán en trabajos como tales por el Gobierno, no se constituirán en trabajos como tales en las empresas ni en los establecimientos que el Gobierno en su carácter de tales, mantenga el control de radiaciones o el depósito de los instrumentos de radiación.</p> <p>Que las normas que se aplican según ordena la promulgación de los tratados y convenios internacionales una vez sea ratificados por el Poder Ejecutivo, que figan a continuación: Cabe citar: Que el Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990, se aprobó mediante Ley 65 de 3 de junio de 1993 y la Corte Constitucional en Sentencia C-4794 del 23 de marzo de 1994 lo declaró exequible; que el Convenio 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990, se aprobó mediante Ley 65 de 3 de junio de 1993 y la Corte Constitucional en Sentencia C-4794 del 23 de marzo de 1994 lo declaró exequible; que el Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990, se aprobó mediante Ley 65 de 3 de junio de 1993 y la Corte Constitucional en Sentencia C-4794 del 23 de marzo de 1994 lo declaró exequible.</p>
									7	<p>ETIQUETADO Y MARCADO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los productos químicos deberán llevar una etiqueta que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán tener además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que contenga información sobre los riesgos de los productos químicos que emiten y las precauciones de seguridad que deben observarse. 3. Las etiquetas para etiquetar los productos químicos en conformidad con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán elaborarse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. <p>2) En el caso de transportar los productos químicos en camiones, se deberán observar las siguientes RECOMENDACIONES DE DATOS DE SEGURIDAD:</p>	
									8	<p>RECOMENDACIONES DE DATOS DE SEGURIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A las empresas que utilicen productos químicos peligrosos se les deberá proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial relativa sobre su identificación, su peligrosidad, su clasificación, su toxicidad, los métodos de prevención y los procedimientos de emergencia. 2. Las empresas que utilicen productos químicos peligrosos deberán proporcionar la información de seguridad a los trabajadores que estén expuestos a los riesgos de los productos químicos, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. 3. La información química o común deberá para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta. 	<p>1. Ley adicional EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-14794 del 23 de marzo de 1994, expedida por el Poder Ejecutivo, que figura a continuación: Expedida el 23 de marzo de 1994, en Bogotá, D.C., por el Presidente de la República, Dr. Jairo Vargas Lleras.</p>

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
 VIG. 02.09.20
 V.O

TEMA	SUBTEMA	TFC DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VINCULANTES / OBSERVACIONES
		Ley	101	1978	Por la cual se dictan Leyes de Sanidad.	Congreso de la República		101	IDENTIFICACIÓN 1. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales, estén debidamente capacitados y entrenados para realizarlos. 2. Cuando los empleadores reciben productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con etiquetas de peligro, deben asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejarlos. 3. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 4. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 5. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 6. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 7. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 8. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 9. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales. 10. Los empleadores deberán asegurarse de que los trabajadores estén debidamente capacitados y entrenados para manejar los productos químicos que se ocupan de trabajos peligrosos o de trabajos que implican riesgos de lesiones o enfermedades ocupacionales.	
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1019	2018	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte		2.1.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2		
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1019	2018	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte		2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2		
		GATSO	GATSO	2007	Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumococcosis (Síncisis, Neumococcosis del niño de edad temprana)	Ministerio de Protección Social		R8		
		Decreto	1177	2018	Por el cual se adopta el sistema globalizado armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo		Todos		
		LEY	452	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, relacionadas a los derechos petroleros y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República		Todos		
		NIOSH	NIOSH OSHA 30 CFR 1910.1000	1974	Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH)	OSHA 29 CFR 1910.1000		Todos		
								1177		
								207		



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero Civil

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	NACIONAL	REFERENTE	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
	Necesidad por o entre. Colaborar por o contra.							365 Y 366	Los trabajadores en su calidad de suministrador a sus instalaciones herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y durante el mantenimiento e instalación para su uso en forma correcta.	
	Protección de partículas, Conos, con superficies, con aberturas, con abismos como protección, Cables a diferente nivel, Cables al mismo nivel, Conos, abismos, aberturas							367	Los marcos de las herramientas elevadas, deben estar en el nivel correcto, de forma y dimensiones adecuadas, aseguradas firmes, en cables o barras seguras, fijadas a las cabezas, y firmemente aseguradas a ellas.	
								368	Las herramientas deben de mantenerse en un nivel adecuado que no produzcan choque, cuando estén en riesgo de caer desde una altura superior a la consecuencia de ellas.	
								369	Las herramientas manuales con filo agudo o con puntas agudas deben portarse, cuando no se utilicen de acuerdo a las normas para las puntas o filo.	
								381	Todo tipo de trabajo tendrá un lugar apropiado para guardar las herramientas. El inventario de las herramientas de mano deberá hacerse de las formas que se indican en los anexos.	
								382, 370	Las herramientas de mano deben estar correctamente etiquetadas y almacenadas en los lugares designados para ello, de acuerdo a las normas de almacenamiento. Se debe tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar. Se debe tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar. Se debe tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar.	
								383	Se dispondrá cuando sea necesario, de cuadros de mano o cuadros de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal encargado de la conservación y de las reparaciones debe trasladarse a cualquier lugar del establecimiento.	
								384	Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente. Las herramientas débiles deberán ser reparadas o sustituidas.	
								385	Los cables e involucros estarán protegidos de cables eléctricos para evitar que se produzcan cortos circuitos. Además deberán asegurarse de que los cables no estén sujetos a esfuerzos mecánicos que puedan producirlos.	
								386	Los cables para llevar pesos o cargas no podrán ser utilizados sino únicamente para su propósito normal, es decir, para llevar pesos o cargas, y deberán estar correctamente etiquetados y almacenados.	
								386	No se deberán llevar en los bolsillos, herramientas, puntas de herramientas o cualquier otro objeto que pueda causar lesiones o daños a las personas.	
								389	Siempre que hubiera peligro de electrocución, sólo se deberán utilizar herramientas aisladas o no conductoras en las instalaciones eléctricas, bajo tensión o cerca de ellas.	
								371	Las herramientas eléctricas deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								372	Las herramientas de tipo eléctrico deberán ser revisadas antes de ponerlas en funcionamiento, para corregir posibles fallas o defectos de conexión. Todas las herramientas eléctricas de más de 60 voltios, deberán tener la adecuada conexión a tierra.	
								373	Paralelo, no se permitirá el uso de herramientas de mano con volajes superiores a los 120 voltios, con condensadores.	
								374	No se deberán usar herramientas eléctricas en sitios donde puedan existir gases o vapores inflamables, o no ser compatibles con las normas de seguridad.	
								376	Todos las herramientas eléctricas de empuje manual, deberán llevar empunilladores de material dieléctrico o con las normas.	
								376	No se permitirá que las personas sobre las cuales se trabajen, trabajen con herramientas eléctricas, sean en cualquier caso, cuando se estén realizando trabajos de mantenimiento.	
								377	Las herramientas de mano deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								378	Las herramientas de mano deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								383	Antes de poner la línea de conducción del aire o gas bajo presión, el operario se asegurará de que la válvula de control de la herramienta está cerrada. Esta válvula no deberá usarse para el propósito de la herramienta.	
								383	Todo operario que utilice herramientas portátiles especiales por su propia cuenta, deberá estar correctamente etiquetado y almacenado.	
								383	Las herramientas de mano deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								388	Las herramientas de mano deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								390	Las herramientas de mano deberán estar correctamente etiquetadas y almacenadas.	
								397	Para el cumplimiento de las normas, se deberá tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar. Se debe tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar. Se debe tener en cuenta el tipo de herramienta y el tipo de trabajo que se va a realizar.	

Título X, artículo 113, inciso 14.17

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NOMIA	ID NOMIA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE NACIONAL	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIOLENCIAS / OBSERVACIONES
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad ocupacional en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	X	9	La vivienda de los trabajadores por trabajar en ella, será superior de diez (2) metros cuadrados con un volumen de aire superior a una 1,6 metros cúbicos sin tener en cuenta la capacidad y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, herramientas, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, calculada que sea el sistema de ventilación.	
								14	Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirven de comunicación entre los distintos pisos del edificio deberán ser anchas, cómodas, resistentes y bien iluminadas. Los pisos serán de material resistente al tránsito de personas, animales y maquinaria. Se procurará que sean de materiales resistentes, resistentes a las fugas y deberán estar provistos de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de barandillas, que sean fáciles de usar.	
								15	Las rampas, escaleras y puentes que se usen en el trabajo deberán ser fáciles de usar y estarán en buen estado de conservación. Los puentes que sirven de comunicación entre los edificios, en caso de peligro, los deberán tener en perfecto estado de conservación.	
								18	Los locales de trabajo deberán tener los siguientes requisitos: Puntos de salida, libres de todo obstáculo, ampullas, bien iluminadas y en buenas condiciones de conservación. Señales de salida, en los lugares de emergencia. Los pisos serán de material resistente al tránsito de personas, animales y maquinaria. Los pisos serán de material resistente al tránsito de personas, animales y maquinaria.	
								22	Antes de ser admitidos en el trabajo los trabajadores deberán estar en condiciones físicas y psicológicas adecuadas para el trabajo que se les va a realizar.	
								604, 609	Artículo 609. Se prohíbe el uso de alcohol y drogas que alteren el juicio, la conciencia y la capacidad de trabajo de los trabajadores.	
								884	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								833	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								837	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								839	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								841	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								843	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								846	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								847	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								7	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								110	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								10	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								11	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								13	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								20	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	
								20	Los trabajadores deberán tener la suficiente capacidad física, intelectual y moral para desempeñar las funciones que se les asignen.	

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DE REQUISITOS LEGALES**

MI-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE NACIONAL	ARTÍCULOS APLICABLES	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	NOTAS VIOLENCIAS / OBSERVACIONES	
REQUISITO ESPECÍFICO	Especificación de requisitos	Decreto Único Reglamentario del Sector Transportes	1090	2016	por medio del cual se aprueba el Decreto Único Reglamentario del Sector Transportes.	Ministerio de Transportes	x	236	Se suspenderán todos los trabajos relacionados con explotación y funcionamiento, cuando se evidencie una violación y el personal busque un arreglo designado por el patrón.	236	Se suspenderán todos los trabajos relacionados con explotación y funcionamiento, cuando se evidencie una violación y el personal busque un arreglo designado por el patrón.
								237	No se deberán utilizar cables de seguridad con características mecánicas. Se evaluarán cables y partes de partes mecánicas, y no se utilizarán cables con otros cables.	237	No se deberán utilizar cables de seguridad con características mecánicas. Se evaluarán cables y partes de partes mecánicas, y no se utilizarán cables con otros cables.
								238	No se deberán usar equipos de comunicaciones cerca de máquinas. Se deberán mantener los cables de los teléfonos en corto circuito, hasta el momento de conectarlos al circuito de alimentación.	238	No se deberán usar equipos de comunicaciones cerca de máquinas. Se deberán mantener los cables de los teléfonos en corto circuito, hasta el momento de conectarlos al circuito de alimentación.
								239	Sólo se podrán utilizar equipos de comunicación por el patrón para manejar emergencias o cuando los vehículos o dispositivos.	239	Sólo se podrán utilizar equipos de comunicación por el patrón para manejar emergencias o cuando los vehículos o dispositivos.
								240	Los explosivos y materiales deberán usarse en un área libre de incendios. A su vez, debe haber un lugar de reunión que se leventó para cada vehículo.	240	Los explosivos y materiales deberán usarse en un área libre de incendios. A su vez, debe haber un lugar de reunión que se leventó para cada vehículo.
								241	No se deberán utilizar cables de seguridad con características mecánicas. Se evaluarán cables y partes de partes mecánicas, y no se utilizarán cables con otros cables.	241	No se deberán utilizar cables de seguridad con características mecánicas. Se evaluarán cables y partes de partes mecánicas, y no se utilizarán cables con otros cables.
								242	Los explosivos deberán ser protegidos de la humedad. Los cables se almacenarán como para protegerlos de la humedad. Los cables se almacenarán como para protegerlos de la humedad.	242	Los explosivos deberán ser protegidos de la humedad. Los cables se almacenarán como para protegerlos de la humedad. Los cables se almacenarán como para protegerlos de la humedad.
								243	No se deberán usar herramientas eléctricas en áreas donde pueda haber gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de explosión.	243	No se deberán usar herramientas eléctricas en áreas donde pueda haber gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de explosión.
								471	Cuando existan riesgos de propagación de incendios en la sala de máquinas, se deberán utilizar herramientas eléctricas en áreas donde pueda haber gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de explosión.	471	Cuando existan riesgos de propagación de incendios en la sala de máquinas, se deberán utilizar herramientas eléctricas en áreas donde pueda haber gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de explosión.
								23.1.7.0.1. - 23.1.7.0.2.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	23.1.7.0.1. - 23.1.7.0.2.	x
37	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	37	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
33	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	33	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
30	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	30	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
40	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	40	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
41	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	41	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
42	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	42	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
43	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	43	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
46	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	46	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
45	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	45	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
48	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	48	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						
40	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	40	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o materiales inflamables o volátiles durante el recorrido.						

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
 DE REQUISITOS LEGALES**

MI-SST-01
 VIG. 02.09.20
 V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NÚMERO	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	NACIONAL	INTERNACIONAL	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS		
									ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
RIESGO ECONÓMICO	Cargos de alta responsabilidad	Resolución	2400	2010	Disposiciones sobre Ahorro, Negativa y seguridad transada en el cumplimiento de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	X		360	<p>Todo trabajador que maneje cargas pesadas por sí solo deberá realizar su operación de acuerdo a los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Antes de iniciar el trabajo, el trabajador debe asegurarse de que la carga que se va a mover está correctamente asegurada y que la posición de la carga permite levantarla con un movimiento correcto.</p> <p>b) Se aplicará para elevar o bajar el objeto doblando las rodillas pero conservando el tronco recto.</p> <p>c) Levantará el objeto desde el piso o bajará el mismo desde el techo con los brazos extendidos y el cuerpo recto.</p> <p>PARAGRAFO: El trabajo pesado se hará con ayuda o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores designados por el Supervisor o Capataz.</p> <p>Cuando el levantamiento de cargas se efectúe, el trabajador deberá estar consciente y sin distraerse, uno solo deberá ser el responsable de mover la carga.</p>	
									300	<p>El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto que exceda los 25 kilogramos, antes de ser despachado, marcará en su parte superior el peso neto y el peso bruto de los bultos, así como el número de bultos que se encuentran en el bulto.</p>	
									392	<p>La carga máxima que un trabajador de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga neta, para el caso de 12 kilogramos de carga neta.</p> <p>PARAGRAFO: Se concederá a los trabajadores dedicados exclusivamente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.</p>	
									303	<p>No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, o las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de un accidente o que padecen de anemia, etc.</p>	
									307	<p>Para el cumplimiento de actividades, carga, etc. no se permitirá de ninguna manera el uso de alcohol, drogas, medicamentos que se van a administrar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc.; se prohíbe el uso de drogas que alteren el juicio y se prohíben las medidas de seguridad que se adopten para el uso de drogas, alcohol, etc., y no se permitirá el uso de drogas.</p>	
									700	<p>Las mujeres embarazadas no podrán realizar trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales estas estén pasadas o en camino de pasar el período de embarazo, o que requieran trabajar en condiciones de riesgo de accidentes o que impliquen exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, etc.</p>	
								600	<p>Condiciones mínimas para el personal que maneja cargas pesadas de 10 a 25 kilogramos:</p> <p>Y a los mismos condiciones que se aplican al trabajo de transporte, cargar o descargar cargas que requieren un esfuerzo superior para mover en relación a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se aplican a continuación y en las condiciones que se expresan:</p> <p>Transporte: Mujeres hasta de 10 años 16 kilogramos Varones de 16 a 10 años 20 kilogramos Mujeres de 18 y más años 14 kilogramos Varones de 16 años 300 kilogramos Mujeres hasta de 18 años 150 kilogramos Varones de 18 y más años 400 kilogramos</p> <p>Carrillas: Varones hasta de 18 años 40 kilogramos Mujeres Trabajo pesado Varones de 16 a 10 años 20 kilogramos</p>		
								16	<p>Vigencia de la norma en relación al riesgo económico de trabajo. Los empleadores deben adoptar un programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial con el apoyo de expertos y la asistencia de la correspondiente administración de riesgos profesionales. Cuando las evaluaciones se efectúen a través de cuestionarios, se evaluarán como de alto riesgo o que están contraindicados aquellos que arrojan resultados negativos de la salud en el trabajador o en el trabajo.</p>		

REFERENTE		AUTORIDAD QUE LO EMITE		MATERIA		ARTÍCULOS APLICABLES		REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS		NOTAS VIGENCIA / OBSERVACIONES	
TEMA	SUBTEMA	TÍPO DE NORMA	AÑO	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	REFERENTE	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	NOTAS VIGENCIA / OBSERVACIONES
		Resolución	2008	2845	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se aprueban reglamentos para la identificación, implementación y cumplimiento de los requisitos legales para la prevención de riesgos psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.		17	<p>Programa de vigilancia epidemiológica con énfasis en el diagnóstico de enfermedades mentales con componentes mínimos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Métodos: Contempla la definición de objetivos, tabuleros y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica. 2. Objetivo: Monitorear y evaluar permanentemente los factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo en las empresas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apuntan a los logros que se esperan en un periodo de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados. 3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica: <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Evaluación de los factores y psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país. 3.2 Establecimiento de criterios para identificar casos probables de estrés, mediante encuestas entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. 3.3 Establecimiento de métodos de intervención, según los indicadores para evaluar el resultado de las mismas. 3.4 Seguimiento de medidas tomadas con las medidas de intervención y el desarrollo de nuevas acciones o iniciativas para superar las necesidades detectadas de los grupos. 4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la actualización y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, garantizando la debida reserva. <p>El personal que elabora el informe debe ser capacitado en el uso de los instrumentos psicosociales. Por estar sesgado se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a la legislación en el Decreto 1024 de 1984 a la norma que lo define, así como a la literatura científica.</p>		
								18	<p>Actuando de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1010 de 2006, el personal que elabora el informe debe ser capacitado en el uso de los instrumentos psicosociales. Por estar sesgado se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a la legislación en el Decreto 1024 de 1984 a la norma que lo define, así como a la literatura científica.</p>		
								19	<p>Actuando de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1010 de 2006, el personal que elabora el informe debe ser capacitado en el uso de los instrumentos psicosociales. Por estar sesgado se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a la legislación en el Decreto 1024 de 1984 a la norma que lo define, así como a la literatura científica.</p>		
								20	<p>Actuando de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1010 de 2006, el personal que elabora el informe debe ser capacitado en el uso de los instrumentos psicosociales. Por estar sesgado se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgo psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a la legislación en el Decreto 1024 de 1984 a la norma que lo define, así como a la literatura científica.</p>		
		Resolución	2012	553	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convención Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.		Todos	<p>El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convención Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que las entes a los cuales se aplica la presente resolución, en materia de prevención y control de riesgos psicosociales, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1010 de 2006.</p>		
		Resolución	1068	1010	1068	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar las personas o empleadores en el país.		10, numeral 12 11, numeral 2	<p>Disfrazar y elaborar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales. Ver la Resolución del Min. Protección Social 2845 de 2008.</p> <p>Identificar los aspectos de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, metodológicos, silicosis, toxicológicos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a los áreas, fuentes de trabajo y equipos en general.</p>		
		Ley	2010	1415	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y fundamentos para su atención integral.		13	<p>Las personas con epilepsia, tendrán derecho a la vida, a la dignidad, al trabajo, a la igualdad humana y a la Salud.</p>		
								14	<p>La epilepsia no será considerada impedimento para la prohibición, el ingreso y desempeño laboral, oportuno o eventual.</p>		
								16	<p>Las personas con epilepsia tendrán derecho a la vida, a la dignidad, al trabajo, a la igualdad humana y a la Salud.</p>		
								20	<p>Las personas con epilepsia tendrán derecho a la vida, a la dignidad, al trabajo, a la igualdad humana y a la Salud.</p>		

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Ingresados: Este
 Ingresados: Este

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
FIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REPRESNTACION NACIONAL	ARTICULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIOLENCIAS / OBSERVACIONES
		Ley	1433	2011	Permiso de licencia para el trabajo de las mujeres en labores que requieren fuerza física o condiciones de trabajo que impliquen riesgos para la salud.	Congreso de la República	x		El artículo 10 del Código Sustantivo del Trabajo establece que: "Artículo 10. Igualdad de las trabajadoras y los trabajadores. Todas las trabajadoras y los trabajadores son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, quedará abolido cualquier tipo de discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley." Factores de vulnerabilidad laboral. Son criterios de vulnerabilidad para el empleador en materia salarial o de remuneración de las trabajadoras: a) La naturaleza de la actividad a realizar; b) Acciones a los métodos de formación profesional; c) Condiciones de trabajo; d) Características de la actividad a realizar; e) La igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación; f) Otros complementos salariales. PARAGRAFO 1o. Para efectos de garantizar la equidad salarial, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Sociales y Laborales, de que trata la Ley 275 de 1996, asegurará por conducto del Consejo de Salarios Mínimos la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación. PARAGRAFO 2o. Dentro de los alcances de la ley, el empleador no podrá exigir el cumplimiento de requisitos para el empleo que impliquen discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley. PARAGRAFO 3o. El cumplimiento de los factores de vulnerabilidad laboral en el desarrollo de las actividades laborales por parte del empleador dará lugar a multas de diez veces (10x) hasta quince veces (15x) salarios mínimos legales mensuales vigentes imponibles a la empresa. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que designe, podrá imponer sanciones a las empresas que no cumplan con los factores de vulnerabilidad laboral. Con el fin de garantizar igualdad salarial a los remunerados, las empresas, todo el sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de los salarios de sus trabajadores, tanto en el caso de remuneración, como en el caso de remuneración en especie o en forma contractual. El incumplimiento a esta disposición generará multas de hasta cinco (5x) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que designe, hará la sanción por incumplimiento. PARAGRAFO 4o. El empleador no podrá exigir el cumplimiento de requisitos para el empleo que impliquen discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley. PARAGRAFO 5o. El empleador no podrá exigir el cumplimiento de requisitos para el empleo que impliquen discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley. El informe podrá ser complementado con indicadores que tengan en cuenta la situación particular de las trabajadoras o trabajados. El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo establece: "El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo establece: 1. A todo trabajador que sea víctima de violencia de género o de violencia sexual, deberá responder a las medidas de protección que se adopten en su favor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127. 2. No podrán establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales. 3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración que implique discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley, será sancionado con multas de hasta cinco (5x) salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO. Las Administraciones de Riesgos Profesionales (ARP), los administradores de compañías, en la medida de sus posibilidades, deberán adoptar medidas de protección para las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127. 1. Hacer efectivo el derecho a la licencia remunerada de las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. 2. Tratar a las víctimas de violencia de género o de violencia sexual de la misma manera que a las demás trabajadoras y trabajadores que no sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. 3. El Ministerio de la Protección Social velará porque las Administraciones de Riesgos Profesionales (ARP) y las Compañías de Seguros de Vida adopten las medidas de protección para las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, violencia de género, violencia sexual y violencia contra las mujeres en el ámbito de una relación laboral privada o pública, quejas resueltas por procedimientos administrativos en el ámbito de una relación laboral privada o pública. Son áreas jurídicas procedencia para presentar la acción de cumplimiento de derechos y libertades, la libertad, la igualdad, la honra y la vida moral de las trabajadoras, empleadas, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa. Por lo cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se otorgan otras disposiciones.	
		Ley	1432	2008	Por la cual se otorgan permisos de licencia remunerada para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de violencia de género o de violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, y se otorgan otras disposiciones.	Congreso de la República	x	12, Parágrafo	El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo establece: 1. A todo trabajador que sea víctima de violencia de género o de violencia sexual, deberá responder a las medidas de protección que se adopten en su favor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127. 2. No podrán establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales. 3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración que implique discriminación por razón del carácter intelectual o manual de la labor, su forma o naturaleza, el género o sexo, salvo las excepciones establecidas por la ley, será sancionado con multas de hasta cinco (5x) salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARAGRAFO. Las Administraciones de Riesgos Profesionales (ARP), los administradores de compañías, en la medida de sus posibilidades, deberán adoptar medidas de protección para las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127. 1. Hacer efectivo el derecho a la licencia remunerada de las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. 2. Tratar a las víctimas de violencia de género o de violencia sexual de la misma manera que a las demás trabajadoras y trabajadores que no sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. 3. El Ministerio de la Protección Social velará porque las Administraciones de Riesgos Profesionales (ARP) y las Compañías de Seguros de Vida adopten las medidas de protección para las trabajadoras y trabajadores que sean víctimas de violencia de género o de violencia sexual. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, violencia de género, violencia sexual y violencia contra las mujeres en el ámbito de una relación laboral privada o pública, quejas resueltas por procedimientos administrativos en el ámbito de una relación laboral privada o pública. Son áreas jurídicas procedencia para presentar la acción de cumplimiento de derechos y libertades, la libertad, la igualdad, la honra y la vida moral de las trabajadoras, empleadas, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa. Por lo cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se otorgan otras disposiciones.	
		Resolución	1355	2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			
		Decreto	1062	1996	Aplicación del Decreto 1466 de 2010.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			
		Decreto	92	2011	Por el cual se modifica el Decreto 020 de 2010.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			
		Decreto	024	2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para las evaluaciones de impacto ambiental NSTR-10.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			
		Decreto	2320	2010	Por el cual se modifica el Decreto 020 de 2010 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			Modifica el artículo 2 del Decreto 020 de 2010. El artículo 2 del Decreto 020 de 2010 queda así: "Artículo 2. Vigencia y habilitación. El presente decreto aplica a partir del 15 de septiembre de 2010."
		Decreto	651	2016	Por el cual se reglamenta la Ley 1309 de 2008.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x			Complementa el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo en materia de violencia de género o de violencia sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, y se otorgan otras disposiciones.



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
 FIG. 02.09.20
 V.O

TEMA	SISTEMA	TIPO DE NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE	ARTÍCULO APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
							2		<p>Norma E. declarada EXECUTIVA por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1128-03 del 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.</p> <p>La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el asunto y se declaró EXECUTIVA la Ley 707 de 2003, en virtud de la Sentencia C-1128-03 del 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.</p>
							3	<p>POSICIONES ESPECIALES DE VEJEZ. Los afiliados al Régimen de Prima Vejez con prestaciones otorgadas del Sistema General de Pensiones, que se desajusten en forma permanente al otorgado de las prestaciones indicadas en el artículo anterior, durante el número de semanas que corresponde y se otorga la prestación especial durante por lo menos 700 semanas, con estos requisitos, serán otorgados a la provista especial de vejez, cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.</p>	
							4	<p>CONDICIONES Y REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PENSION ESPECIAL DE VEJEZ. La pensión especial de vejez se otorga a las siguientes personas:</p> <p>2. Haber cotizado al menos ochenta (80) semanas de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el artículo 38 de la Ley 120 de 1983, modificada por el artículo 90 de la Ley 707 de 2003.</p>	
							8	<p>REGIMEN DE TRANSICIÓN. Quiénes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto hubieran cotizado como menos 800 semanas de contribuciones especiales, tendrán derecho a una vez cumplido el número mínimo de semanas requerido para acceder a la pensión especial de vejez, en el momento de su jubilación, a las condiciones establecidas en las normas anteriores, que regulaban las prestaciones de alto riesgo.</p> <p>PARAGRAFO. Para poder ejercer los derechos que se establecen en el presente decreto cuando las personas se encuentran cobrando por el régimen de transición, deberán cumplir en adición a los requisitos especiales aquí establecidos, los previstos por el artículo 38 de la Ley 120 de 1983, modificada por el artículo 90 de la Ley 707 de 2003.</p>	
							7	<p>NORMAS APLICABLES. En lo no previsto para las personas especializadas por el presente decreto, se aplican las normas legales vigentes en materia de vejez, en especial la Ley 120 de 1983 y la Ley 707 de 2003.</p>	<p>1. Artículo declarado EXECUTIVO por el grupo avalizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-952-07 de 7 de noviembre de 2007, Magistrado Ponente Dr. Jaime Rodríguez Domínguez. En base a lo resuelto en la sentencia C-818-07.</p> <p>2. Artículo declarado CONDICIONALMENTE EXECUTIVO por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-83-07 de 20 de agosto de 2007, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. En el entendido que para el otorgamiento de las prestaciones de alto riesgo, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto, deberán cumplir con los requisitos de cotización establecidos en el artículo 38 de la Ley 120 de 1983, modificada por el artículo 90 de la Ley 707 de 2003.</p> <p>3. La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el asunto y se declaró EXECUTIVA la Ley 707 de 2003, en virtud de la Sentencia C-1128-03 del 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.</p>
		Decreto	2003	Por el cual se aplican las actividades de alto riesgo para el otorgamiento de la pensión especial de vejez, se modifican y actualizan las condiciones, requisitos y beneficios de personas de alto riesgo que trabajan en otras actividades.	Ministerio de Producción Rural	x			<p>Por el asunto que la sentencia C-1128-03 del 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, se declaró EXECUTIVA la Ley 707 de 2003 y se otorgó el pago de las prestaciones de alto riesgo a las personas que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, se aplican las normas legales vigentes en materia de vejez, en especial la Ley 120 de 1983 y la Ley 707 de 2003.</p> <p>El régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en este decreto, solo aplica a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto, a partir del año 2014.</p> <p>El límite de tiempo previsto en este artículo podrá ampliarse, parcial o totalmente, el Gobierno Nacional hasta por 10 años más, previa concepto del Consejo Nacional de Registros Profesionales.</p> <p>A partir de la fecha determinada en el inciso primero de este artículo se le otorgará a las personas que se encuentran cobrando por el régimen de transición, una vez cumplido el número mínimo de semanas requerido para acceder a la pensión especial de vejez, en el momento de su jubilación, a las condiciones establecidas en las normas anteriores, que regulaban las prestaciones de alto riesgo.</p> <p>La Ley 707 de 2003 y sus modificaciones se aplican al Sistema General de Pensiones y en los demás de la Ley 100 de 1983, la Ley 707 de 2003 y aquellas que las modifican y adicionan y sus respectivos reglamentos.</p>



Ministerio de Salud
Instituto de Promoción y Evaluación de Riesgos

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUBTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTOSUJETO QUE EMITE	NACIONAL	REFERENTE	ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VIOLENCIAS / OBSERVACIONES
		Resolución	2609	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre higiene, seguridad y salud en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título XII, Capítulo II, 628 al 653 Título XII, Capítulo IV, 654 al 659 Título XII, Capítulo V, 661 al 664 Título III, Capítulo II, 70 al 76, 77, 78 Título III, Capítulo XI, 168 al 169	2.12.2 De las actividades y recargas 3.12.4 De los límites y trabajos subsidiarios 2.12.6 De las cantines y alimentación 2.21.2 Sobre la ventilación	Modificada en algunos aspectos por la resolución 1400 de 2012
		Resolución	100	2018	Por la cual se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de la minería y sus actividades relacionadas.	Ministerio del Trabajo	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1100	2014	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1100	2017	Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para la prestación del servicio de capacitación y entrenamiento en el sector de la minería y sus actividades relacionadas.	Ministerio del Trabajo	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1000	2013	Por la cual se modifica el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de la minería y sus actividades relacionadas.	Ministerio del Trabajo	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		OSHA	29 CFR 1910.148	2009	Trabajo en Espacios Confinados	Occupational Safety and Health Administration - OSHA	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Derecho	1800	2016	Por la cual se aprueba el Reglamento de Seguridad en los Trabajos en Minería Subterránea.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		NTC 4066	4066	1996	Seguridad en la construcción, obra y procesos relacionados	ICONTEC	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1000	1999	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas y establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Derecho	480	2020	Por el cual se otorgan medidas de acción laboral, como el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en consecuencia mediante el Decreto Ley 1417 de 2020.	Ministerio del Trabajo	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Derecho (Decreto Ley) Ley 1266	1266	2016	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1266 de 1994.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	2413	1979	Por la cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1100	2012	Por la cual se aprueba el Reglamento de Seguridad para la prestación de servicios en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Ministerio de Salud	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	
		Resolución	1400	2012	Disposiciones sobre Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ministerio del Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo XI, 168 al 169	3.2.11 De las actividades relacionadas con la explotación y explotación	



Ministerio del Trabajo y Previsión Social

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIC. 02-09.20
V.0

TEMA	SISTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE		ARTÍCULOS APLICABLES	NOTAS VINCENCIAS / OBSERVACIONES
							NACIONAL	INTERNACIONAL		
		Decreto Ley	1005	1994	Por el cual se disuena la organización y estructuración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la República	x		39	SERVICIOS DE PREVENCIÓN: La atención al Sistema General de Riesgos Profesionales, de derecho a la empresa afectada a realizar para las entidades empleadoras de riesgos profesionales: c) Capacitación en los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a las vigas ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. d) ASISTENTE: Los límites de exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, de salud ocupacional, COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LAS EMPRESAS: A partir de la creación de la comisión paritaria de salud ocupacional, el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá regido por la Resolución 2113 de 1989 en lo relativo al Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que lo modificaron o adicionaron, con las siguientes reformas: b. El empleador no debe, a su vez, a los miembros del comité: i. Se acortará a dos años el período de los miembros del comité. ii. El período de cada uno de los miembros para el funcionamiento del comité. El empleador debe por sí o a través de un representante, a saber: la empresa, el colegio y el caso de una empresa en el Sistema General de Riesgos Profesionales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como centros cívicos, compañías o administrativos y de los trabajadores independientes que laboran en actividades de alto riesgo. Todas las empresas a involucradas, zonales o privadas, que tengan a su servicio más de 100 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, no se exigirá la inscripción en el programa de salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y el programa de salud ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y según lo establecido en el artículo 1016 de 1989.
COBASRI		Decreto Ocho Reglamento Sector Trabajo	1022	2015	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de las instituciones independientes que laboran en actividades de alto riesgo, de conformidad con el artículo 1016 de 1989 y el artículo 1017 de 1989.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	2.2.4.2.2.1 - 2.2.4.2.2.4	5, numeral d)	Ver la Resolución 1016 de 1989
		Resolución	2013	1995	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de las instituciones independientes que laboran en actividades de alto riesgo, de conformidad con el artículo 1016 de 1989 y el artículo 1017 de 1989.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	Toda	13	Ver la Resolución 1016 de 1989
		Resolución	2015	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollarse en las empresas y lugares de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	11, numeral 21	13	Ver la Resolución 1016 de 1989
		Decreto	513	1994	Por el cual se dotan de bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la República	x	26	26	Ver la Resolución 1016 de 1989
		Decreto Ley	1255	1994	Por el cual se ordena la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la República	x	35	35	Ver la Resolución 1016 de 1989
		Resolución	2013	1989	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	Toda	5, numeral g)	Ver la Resolución 1016 de 1989
Desarrollo de Hobbies y Recreación		Resolución	2013	1989	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x	5, numeral g)	11, numeral 21	Ver la Resolución 1016 de 1989



Dr. Jairo Peña S.
Ministro

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SUPIENTE	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	NORMATIVO	REFERENTE		ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	ROTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
							REFERENTE	REFERENTE			
	Resolución	1016	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas estatales.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		19	Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas estatales y privadas, deberán reportar sus actividades a las autoridades laborales que se les correspondan, según su jurisdicción, así: a) Los de la jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la División de Salud Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b) Los de la jurisdicción de los capitales de departamento, ante la oficina de trabajo y seguridad social de cada uno de ellos. c) Los de la jurisdicción municipal, interdepartamental y comarcal ante las inspecciones de trabajo y seguridad social que las corresponden. d) Los de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijar los procedimientos para regular los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas privadas. e) La División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijar los procedimientos para regular los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas privadas. f) El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial como apoyo a la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la salud de los trabajadores. g) Los principales sectores del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa. h) Las líneas de funcionamiento y reglamentos de Higiene y Seguridad. La expedición de toda especie de permisos y la expedición del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberán tener el consentimiento de la autoridad competente. i) Los planes de emergencia, Accidentes de trabajo, procedimientos para apoyar y atender las Llamadas de Auxilio y el funcionamiento de los equipos de protección personal. j) Los procedimientos de documentación, devaluación y mantenimiento de los equipos de Protección Personal. k) Las Direcciones departamentales del Trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la salud ocupacional en su jurisdicción. l) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas estatales y privadas. m) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. n) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. o) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. p) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. q) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. r) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. s) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. t) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. u) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. v) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. w) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. x) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. y) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. z) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas.	La resolución 1016 de 1989, modifica el artículo 13 de la Resolución 091016 de 1989. Debe seguirse por el trabajador 1487 de 2009.	
	Resolución	514	1984	Por la cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		9	11, numeral 22 22. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa. a) Las líneas de funcionamiento y reglamentos de Higiene y Seguridad. La expedición de toda especie de permisos y la expedición del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberán tener el consentimiento de la autoridad competente. b) Los planes de emergencia, Accidentes de trabajo, procedimientos para apoyar y atender las Llamadas de Auxilio y el funcionamiento de los equipos de Protección Personal. c) Los procedimientos de documentación, devaluación y mantenimiento de los equipos de Protección Personal. d) Las Direcciones departamentales del Trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la salud ocupacional en su jurisdicción. e) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas estatales y privadas. f) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. g) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. h) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. i) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. j) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. k) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. l) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. m) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. n) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. o) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. p) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. q) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. r) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. s) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. t) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. u) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. v) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. w) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. x) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. y) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas. z) Los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas privadas.		
	Ley	2	1979	Por la cual se otorgan Medallas honoríficas.	Ministerio de Salud	x		85	85 86	a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley, en materia de Higiene y Seguridad, en los lugares de trabajo. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos de protección para control de riesgos y equipos de protección personal y colaborar en orden y en los lugares de trabajo. c) Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de los medios de prevención de riesgos para la salud ocupacional. d) Usar los dispositivos de protección personal de acuerdo a las normas de Higiene y Seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentos y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa. e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. f) Establecer en un convenio del momento del Reglamento de Higiene y Seguridad. g) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. h) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. i) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. j) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. k) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. l) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. m) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. n) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. o) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. p) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. q) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. r) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. s) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. t) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. u) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. v) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. w) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. x) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. y) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente. z) El Comité de Higiene y Seguridad de la empresa, deberá tener en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su modificación, el consentimiento de la autoridad competente.	
	Resolución	2400	1975	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre higiene, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2, numeral 4)	2, numeral 4)		
	LEY	551	1960	Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de la República	x		350, 351 y 342			
	Ley	1335	2009	Disposiciones permanentes de la Ley que regulan el trabajo en la salud ocupacional, en materia de higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y se otorgan facultades para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del trabajo del trabajador y sus familiares en la prohibición de fumar.	Congreso de la República	x		Art. 10 Literal d)			
	Decreto Tercero del Poder Judicial y Protección Social	780	2016	Por medio del cual se otorgan el Decreto Único Reglamentario del Poder Judicial y Protección Social.	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Art. 12.			
	Resolución	1026	1992	Por la cual se reglamenta el subprograma de medicina ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2.0.0.2.1., 2.0.0.2.18.			
	Resolución	514	2002	Por la cual se fijan los parámetros clínicos y biológicos relacionados con el examen de embriogénesis y la prevención de riesgos en el trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		1			
	Resolución	1050	2008	Por medio de la cual se adoptan medidas con relación al consumo de cigarrillos y alcohol.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Todas			
	Decreto	1109	1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en materia de higiene y seguridad en el trabajo, en sus aspectos de embriogénesis y la prevención de riesgos en el trabajo.	Presidencia de la República	x		4B			
	Resolución	4050	1994	En aplicación de sus facultades legales y en especial de las que confiere el artículo 345 del C.S.T.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		1			
	Resolución	2330	2007	Por la cual se crea la Oficina de Asesoría Jurídica de la Salud Ocupacional y se le otorgan facultades para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del trabajo del trabajador y sus familiares en la prohibición de fumar.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Todas			

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
 DE REQUISITOS LEGALES**

ML-SST-01
 VIG. 02.09.20
 V.0

TEMA	SISTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	REFERENTE		ARTÍCULOS APLICABLES	NOTAS VIGENCIAS / OBSERVACIONES
						AUTORIDAD QUE LO EMITE	NACIONAL		
		Decreto	2462	1999	Una modificación de esta norma, la que se define el Capítulo XV del Código de Minas con las cosas y materias usadas como comprendidas en este caso, minas, mineros, mineros, mineros y mineros.	Ministerio de Minas y Energía	X	Todos	
		Decreto	1581	1994	Telecomunicaciones	Ministerio de Energía	X	Todos	
		Decreto	382	2000	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de servicios públicos domiciliarios de energía y telecomunicaciones.	Ministerio de Comercio Exterior, Industria y Turismo	X	Todos	
		Decreto	899	2005	Por el cual se modifica el Decreto 719 de 2002, sobre el plan de estudios de los cursos de formación de técnicos en telecomunicaciones.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	X	Todos	
		Decreto	2831	2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	X	Todos	
		Decreto Ley	181	1998	Por el cual se declara de interés público y se otorgan facultades especiales al Estado para la construcción, explotación, mantenimiento y administración de las líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión.	Presidencia de la República	X	Todos	
		Decreto	235	2013	Por el cual se reglamenta la abstracción de la energía prevista en los artículos 7.2, 7.3 y 7.4 de la Ley 1899 de 2011.	Presidencia de la República	X	Todos	En virtud del procedimiento de modificación o transformación por haberse verificado los requisitos previstos en el artículo 282 del Decreto 235 de 2013.
		Norma	NTC-1341	2008	Accesos de peaje de los vehículos pesados que tienen una velocidad máxima de 100 km/h.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2696	2016	Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, reglas para la inspección y el mantenimiento.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2032	1998	Aparatos de elevación, ascensores de pasajeros para edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2032	1998	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2700-1	2010	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2700-2	2011	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2700-3	2011	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2160-4	2012	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-2700-5	2012	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-4149	2012	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-6310	2008	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Norma	NTC-6310	2008	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	ICONTEC	X	Todos	
		Requisito	RAS 200	2000	Reglas técnicas para la construcción de edificios.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	X	Todos	
		Resolución	2862	1999	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	4522	2009	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	803	2009	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	745	2009	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	283	2009	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	3265	2007	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	2658	2010	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	2919	2010	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	24	2011	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Resolución	5454	2004	Por la cual se adopta el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para las Vías con Medias y Alas, Vigentes de Tránsito.	Ministerio de Transporte	X	Todos	
		Documento CONPES	3109	2001	Política de Mantenimiento de Rutas, Construcción del Estado para Promover la Participación Privada en Infraestructura.	Comisión Nacional de Política Económica y Social	X	Todos	NOTA: En Colombia no existe normalidad al respecto.
		Documento CONPES	3133	2001	Política de Mantenimiento de Rutas, Construcción del Estado para Promover la Participación Privada en Infraestructura.	Comisión Nacional de Política Económica y Social	X	Todos	
		Documento CONPES	3110	2006	Programa para el Desarrollo de Competencias de Adaptación 2006-2014.	Comisión Nacional de Política Económica y Social	X	Todos	
		EURO CÓDIGO 1: ACCIONES EN ESTRUCTURAS (PARTE 1)		1998	Base de proyecto y acciones en estructuras.	Comisión Europea de Normalización CEN	X	Todos	



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero Civil

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES

ML-SST-01
VIG. 02.09.20
V.0

TEMA	SISTEMA	TIPO DE NORMA	ID NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA	AUTORIDAD QUE LO EMITE	REFERENTE		ARTÍCULOS APLICABLES	PARÁMETROS	NOTAS VICIENAS / OBSERVACIONES	
							MACROELEMENTO	INFORMACIÓN				
NORMAS INTERNACIONALES	Euro Códigos		EURO CÓDIGO 2: DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Parte 1-1	1992	Proyecto de estructuras de hormigón. Reglas generales y reglas para edificación	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-1	1993	Proyecto de estructuras de acero. Reglas generales y reglas para edificios	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-5	1993	Proyecto de estructuras de acero. Reglas para puentes colgantes en su plano	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-4	1993	Proyecto de estructuras de acero. Uniones	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-3	1993	Proyecto de estructuras de acero. Juntas	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-10	1993	Proyecto de estructuras de acero. Tensiones de tracción y resistencia estructural	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 3: ESTRUCTURAS DE ACERO. PARTE 2	1993	Proyecto de estructuras de acero. Puentes	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 4: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 1-1	1994	Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón Reglas generales y reglas para edificación	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			
			EURO CÓDIGO 4: ESTRUCTURAS DE ACERO. Parte 2	1994	Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón Reglas generales y reglas para puentes	Comité Europeo de Normalización CEN	X		Todos			

Luisa Fernanda E

LUISA FERNANDA GONZALEZ A.
COORDINADORA S6-ASST
C.C. 1.110.851.076

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 1430
13 JUN 2012

"Por la cual se concede una Licencia para prestación de Servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo en el territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) LUISA FERNANDA GONZALEZ AMEZQUITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1110551675 de IBAGUE, ha solicitado la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL , adjuntando como título de idoneidad el diploma N° 89668 otorgado por UNIVERSIDAD DEL TOLIMA de fecha 2017-02-24 y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) LUISA FERNANDA GONZALEZ AMEZQUITA por parte de la funcionaria de la Secretaria de Salud, Sandra Inés Garzón, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación..
- Higiene Industrial.
- Investigación Area Técnica.
- Investigación del Accidente de Trabajo.
- Seguridad Industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

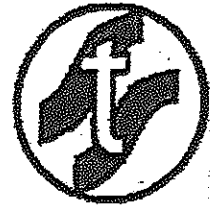
ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo a LUISA FERNANDA GONZALEZ AMEZQUITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1110551675 de IBAGUE, en el área de - Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestion en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación. - Higiene Industrial - Investigación Area Técnica- Investigación del Accidente de Trabajo - Seguridad Industrial .

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

Soluciones que Transforman
Secretaria de Salud - Teléfono: 2611111 ext 610 info@saludtolima.gov.co

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FIRMA

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 1430

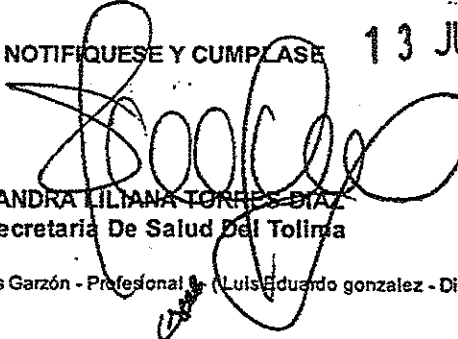
ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaria de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varíen las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaria de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a LUISA FERNANDA GONZALEZ AMEZQUITA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1110551675 de IBAGUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 13 JUN 2017

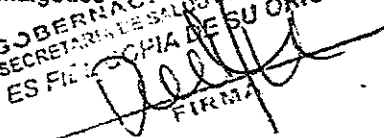

SANDRA LILIANA TORRES DIAZ
Secretaría De Salud Del Tolima

Elaboro: Liliana C.Y
Bo.: Oficina Jurídica




Revisó: (Sandra Ines Garzón - Profesional) (Luis Eduardo gonzalez - Director de Oferta)

V.o

Soluciones que Transforman
Secretaría de Salud - Teléfono: 2611111 ext 610 info@saludtolima.gov.co

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA

		GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental			
Número Estampilla		73-2516750504178703		39404	
Tipo Contratista	Luisa Fernanda Gonzalez Amezquita				
N/A					
C.C. & Nit.	1110551675	Regimen	N/A		
Tipo Acto	Tramite				
Número Acto	7998	Fecha	2017		
Valor Acto con IVA	\$ 0,00	Valor Acto sin IVA	\$ 22.982,00		
Nombre Estampilla PRO	Desarrollo Departamental	Valor Estampilla	\$ 12.000,00		
Fecha Pago	2017-04-03				
Fecha Impresión	2017-04-05				
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9 Código Postal 730006				0039404	

		GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental			
Número Estampilla		73-9516750504179182		39405	
Tipo Contratista	Luisa Fernanda Gonzalez Amezquita				
N/A					
C.C. & Nit.	1110551675	Regimen	N/A		
Tipo Acto	Tramite				
Número Acto	7998	Fecha	2017		
Valor Acto con IVA	\$ 0,00	Valor Acto sin IVA	\$ 22.982,00		
Nombre Estampilla PRO	Cultura	Valor Estampilla	\$ 12.000,00		
Fecha Pago	2017-04-03				
Fecha Impresión	2017-04-05				
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9 Código Postal 730006				0039405	

ACTA DE GRADO NUMERO 123

Registro No. 89668

Folio No. 5

Libro No. 15

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del viernes 24 de febrero del año 2017, se reunieron en el Auditorio Instituto de Educación a Distancia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Rector de la Universidad del Tolima, la doctora MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Directora del Instituto de Educación a Distancia y la doctora NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **González Amezquita Luisa Fernanda**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1110551675 expedida en Ibagué, como Profesional en Salud Ocupacional.

Opción de Grado: Profundización en un Área: Sistemas Integrados de Gestión.
Calificación: 4.3 (CUATRO TRES)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional**.

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

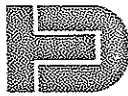
LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) NIDIA YURANY PRIETO ARANGO


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 24 de febrero de 2017

0986

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Universidad del Tolima

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TÍTULO DE

Profesional en Salud Ocupacional A Luzia Fernanda Gonzalez Amezquita

C.C. No. 1110551575

expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a febrero 24 de 2017

El Rector de la Universidad

La Secretaría General

Universidad del Tolima
Libro de registro No. 15
Folio No. 5
Registro No. 89668

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
Se reconoce el presente título para
todos los efectos legales.

Ibagué, 13 JUN 2017

Registro No. 21430

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.551.675
GONZALEZ AMEZQUITA

APPELLIDOS
LUIZA FERNANDA

NOMBRES

Luisa Gonzalez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1994

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

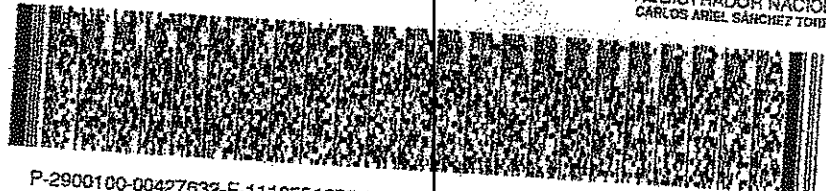
F

SEXO

09-OCT-2012 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900100-00427632-F-1110551675-20130307

0032495198A 1 39161686



Jhon Jairo Peña S.
INGENIERO CIVIL

MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS, VALORACION Y CONTROL DE RIESGO

MR-SST-01
VO
FECHA VIGENCIA
05-09-2020

Realizó: Luisa Fernanda Gonzalez A. - Coordinador SST

Aprobó: Ing. Jhon Jairo Peña Sorraio - Gerente

Realizó:	Luisa Fernanda Gonzalez A. - Coordinador SST		Aprobó: Ing. Jhon Jairo Peña Sorraio - Gerente										DETERMINACION DE NIVELES DE RIESGO		MEDIDAS DE INTERVENCIÓN
	6 FUENTE	9 MEDIO	10 INDIVIDUO	11 Nivel de Detención (ND)	12 Nivel de Exposición (NE)	13 Nivel de Probabilidad (NPNE)	14 Interpretación del Nivel de Probabilidad	15 Nivel de Consecuencia	16 Nivel de Información (NI)	17 Interpretación del Nivel de Riesgo	18 Nivel de Aceptabilidad del Riesgo	19 Nivel de Mejorable	20 Nivel de Aceptable con Control Especifico		
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	FISICO	Estrés en la piel, quemaduras, cortes, rasguños, infecciones, etc.	Ninguno	Ninguno	Recomendación uso de crema larga	2	4	BAJO	10	40	III	MEJORABLE	10	NE	Control Administrativo: Infección personal sobre recomendaciones - Suministro de elementos de protección - E.P.P. para las manos largas. Higiene Constante.
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	BIOLÓGICO	Molestias en las vías respiratorias, alergias, etc.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	6	MEDIO	25	150	II	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO	10	NE	E.P.P. Bata de trabajo (corta o abierta).
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	CONDICION DE SEGURIDAD TRABAJO en altura	Muerte, lesión, fracturas, etc.	Ninguno	Ninguno	Estrés medio con caída en altura y curso de trabajo en altura. Permiso de trabajo en altura y uso equipo contra caídas	2	6	MEDIO	25	150	II	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO	4	NE	Control Administrativo: Realizar capacitación y entrenamiento de trabajo en altura. Verificar el uso de elementos de protección contra caídas. Designar la HGA en vida del área.
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	CONDICION DE SEGURIDAD Mecanico	Golpes, edas, quemaduras, fracturas	Ninguno	Ninguno	Recomendaciones Infección y rehabilitación	2	4	BAJO	25	100	III	MEJORABLE	10	NE	Control Administrativo: Realización Infección y rehabilitación. E.P.P. Utilizar Bata de protección, guantes.
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	FENOMENOS NATURALES	Alérgicos, gases, caldas, fractura mano	Ninguno	Ninguno	deposición en pinchos o astillas	2	4	BAJO	10	40	III	MEJORABLE	10	NE	Control Administrativo: capacitación máxima que hacer en caso de haber un accidente de trabajo
INGENIERO, JHON JAIRO PEÑA	CONDICION DE SEGURIDAD LOCALITIVO	Trametes por cambio de resbalos, inhomogeneos o prominentes. Ninguno	Ninguno	Ninguno	Uso de las elementos de seguridad, bota y casco, guita y guantes	2	6	MEDIO	25	150	II	ACEPTABLE CON CONTROL ESPECIFICO	10	NE	Control Administrativo: Capacitación en riesgo localitvo. E.P.P. Utilizar bota de seguridad. Senderos para trabajos seguros.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR
CARGOS

664

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: M-SST-03

MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR CARGOS

TIPO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL			PARTE DEL CUERPO	USO Y MANTENIMIENTO	FRECUENCIA DE CAMBIO	DIRECTOR	ADMINISTRATIVO	TOPOGRAFO	AYUDANTES	OPERADORES COMPLEJOS	MAESTROS Y OFICIALES	LABORATORISTA	VISITANTES
Dotación cada cuatro meses, si cumple con los requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. (menos de dos salarios mínimos)				N/A	Dotación cada cuatro meses, si cumple con los requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. (menos de dos salarios mínimos)		X	X	X	X	X	X	N/A
CASCO	CLASE B		CABEZA	<p>USO: Se utiliza en el sector petrolero, construcción, astilleros, explotación de minas, perforación de túneles, en aserraderos, en la industria, empresas de servicios públicos, electricadoras, tendido de redes eléctricas, linieros, etc.</p> <p>Gran resistencia al impacto, penetración, compresión lateral, sobrecargas químicas o térmicas. Resistencia dieléctrica hasta 20,000 v</p> <p>MANTENIMIENTO: Lavar quincenalmente con agua caliente, detergente y cepillo, si el casco se adhieren sustancias como cementos, grasas, resinas se deben eliminar con un disolvente apropiado que no deteriore el casco. Si el casco presenta hendiduras o grietas o si la araña del casco muestra señales de envejecimiento o deterioro es necesario desecharlo. Se debe disponer de un lugar higiénico para su almacenamiento. No debe usarse encima de gorras u otros elementos que no permitan un adecuado ajuste.</p>	Cada vez que se requiera cuando se detecte fallas o desgaste de acuerdo con las inspecciones / cada cuatro meses	X	X	X	X	X	X	X	X
PROTECTOR FACIAL Y OJOS	PROTECCION VISUAL ANTE OJOS DE SEGURIDAD		OJOS	<p>USO: Lente clara: Para uso en interiores donde es necesaria la protección contra impactos</p> <p>Lente gris: Para uso en exteriores, reduce el deslumbramiento permitiendo que los ojos del trabajador se adapten fácilmente de interiores a exteriores.</p> <p>Lente ámbar: Para aplicaciones de iluminación baja donde puede realizarse el contraste.</p> <p>Lente verde: Lentes para soldadores de sombra 5,0.</p> <p>Para uso alrededor del lugar donde se hacen soldaduras o para bronceador y cortar</p> <p>MANTENIMIENTO: Lavar diariamente bajo un chorro de agua, secar con un paño, o al aire. Al remover los lentes después de haber estado trabajando en áreas con mucho polvo o material particulado, incline la cabeza hacia adelante y remueva los lentes de atrás hacia adelante, esto evitará que los partículas ingresen a los ojos lesionándolos. Use banda elástica para evitar que los lentes se caigan al piso o disponga de un lugar higiénico para su almacenamiento</p>	Cada vez que se requiera cuando se detecte fallas o desgaste de acuerdo con las inspecciones	X	X	X	X	X	X	X	X
PROTECTORES AUDITIVOS	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON		OIDOS	<p>USO: NRR: 25; Atenuación entre 15-30 dB según la frecuencia</p> <p>Usado en talleres, calderas, astilleros, punzonadoras, remachadoras, sierras, herramientas neumáticas, cepillos, caladoras y martillos de pitón</p> <p>MANTENIMIENTO: Lavar periódicamente de acuerdo con la frecuencia de uso con agua y jabón, guardar en estuche o caja, cambiar en el momento que se observe daño o deterioro o se perciba disminución en su capacidad de atenuación. Las manos deben estar limpias al momento de insertárselos. Debe reemplazarlos si se quebran, fisuran, rajan o se deforman parcialmente</p>	Cada vez que se requiera cuando se detecte fallas o desgaste de acuerdo con las inspecciones				X	X	X		
PROTECTORES RESPIRATORIOS	MATERIAL PARTICULADO		RESPIRATORIO	<p>USO: Diseño preformado antropométricamente para fácil ajuste a la cara del trabajador. Bandas de ajuste elásticas de alta resistencia a los solventes. De colocación simple. Diseño de bajo perfil le permite trabajar cómodamente sin obstruir la visión. También se puede utilizar con gases de seguridad. Liviano. Pesa la mitad que un pañuelo. Descartable, de mantenimiento libre. Se ajusta a su cara fácilmente por medio de una pieza metálica moldeable. Permite respirar y hablar en forma normal.</p> <p>MANTENIMIENTO: Por sus características de fabricación este tipo de elementos son desechables</p>	Cada vez que se requiera cuando se detecte fallas o desgaste de acuerdo con las inspecciones				X	X	X		
	VAQUETA		EXTREMIDADES SUPERIORES (MANOS Y DECOS)	<p>USO: Para trabajos generales que requieran niveles de resistencia a la abrasión</p> <p>MANTENIMIENTO: Lavar cuando se requiera de acuerdo a las condiciones de uso, con agua caliente y detergente secar al aire; almacenar en un lugar higiénico y adecuado. Si los guantes se encuentran rotos, defectuosos, deteriorados o representan un riesgo para el desarrollo de la operación deben ser cambiados</p>					X	X	X		







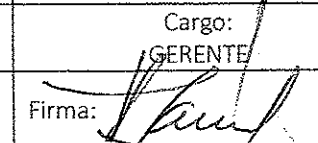

Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR
CARGOS

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: M-SST-03

ARNES DIELECTRICO		TRONCO	ANSI 309, 1-1992 y A10.14-1991	<p>USO: Antes de cuerpo entero usado como parte de un sistema de detención de caídas, restricción y posicionamiento.</p> <p>MANTENIMIENTO: Todo el equipo de protección contra caídas, que se encuentre deteriorado, dañado, gastado debe ser destruido para evitar que se vuelva a usar, los arneses de seguridad que hayan sido usados deben destruirse; a todo equipo de protección contra caídas se le debe desarrollar inspecciones periódica y una (1) inspección obligatoria antes de uso en la que se certifique por quien corresponda que el equipo se encuentra en óptimas de condiciones de uso</p>								
	ESLINGA			ANSI 309, 1-1992	<p>Recomendada para detención de caídas * Posee dispositivo absorbedor de energía de impacto reduciendo la fuerza de detención a 800 Kg o menos (1,600 lb)</p>	X	X	X	X			
			ANSI A10.14-1991	<p>Eslinga tipo Manila con mosquetón americano de doble seguro en cada una de sus extremos. No debe ser utilizado para riesgos de caída libre</p>	X	X	X	X				

Elaboró: LUISA FERNANDA GONZALEZ A.	Revisó: JHON JAIRO PEÑA SERRATO INGENIERO CIVIL	Aprobó: JHON JAIRO PEÑA SERRATO INGENIERO CIVIL
Cargo: COORDINADOR SST	Cargo: GERENTE	Cargo: GERENTE
Firma: 	Firma: 	Firma: 



RESOLUCION N°. 73483 DE ABRIL 5 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

LA SUBDIRECTORA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento al DECRETO N° 1875 de Agosto 3 de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto N° 3134 de 1956, y 1352 de 2000, Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012 y según delegación de la Dirección General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, otorgada mediante la Resolución 0177 del 18 de febrero de 2008, en especial lo ordenado en la ordenanza 446 del 25 de abril de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 04502 del 28 de diciembre del 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social delega en la Dirección Territorial de Salud de Caldas la expedición de licencias para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que GABRIEL ALEXANDER MENESES VARON, cedula 1.110.491.860, MEDICO CIRUJANO Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título otorgado la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con acta de grado 11 del 9 de marzo de 2018, solicito licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como persona natural y quien anexo documentación exigida en la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012.

Que revisada la documentación presentada en esta dependencia conforme al artículo primero numeral A de la Resolución 04502 del 28 de diciembre del 2012, esta cumple con los requisitos establecidos para la expedición de la Licencia en Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la licencia para servicios a Terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo a GABRIEL ALEXANDER MENESES VARON, cedula 1.110.491.860, MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, título otorgado la UNIVERSIDAD CATOLICA DE MANIZALES, con acta de grado 11 del 9 de marzo de 2018

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil profesional se autoriza para prestar servicios a terceros en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de MEDICO CIRUJANO Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ **DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- ✓ **INVESTIGACION EN AREA TECNICA**
- ✓ **INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO**
- ✓ **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**
- ✓ **CAPACITACION**



RESOLUCION N°. 73483 DE ABRIL 5 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

ARTICULO TERCERO: La Licencia de que trata la presente resolución se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de notificación y podrá ser renovada por un término igual siempre y cuando las condiciones que se dieron para su otorgamiento no varíen, presentando con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural modifique algunas de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar en el término de un (1) mes ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, sobre los cambios o sustituciones realizadas para hacer los ajustes necesarios, en caso contrario incurrirá en la sanciones previstas en la ley 9 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Los trabajos en cada una de las áreas autorizadas por la presente licencia, deberán ser respaldados con la **FIRMA DEL PROFESIONAL ACREDITADO.**

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenida en esta Resolución, y en caso de sorprenderse a la persona natural haciendo uso indebido de esta licencia, se impondrá la sanción correspondiente, que puede consistir en amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva de la Licencia, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que pueden derivarse de la transgresión de las normas sanitarias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011, los cuales se deben imponer en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el de reposición ante el Director Territorial de Salud de Caldas y en subsidio, el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales el 5 de abril de 2018



ADRIANA RAMIREZ CATAÑO

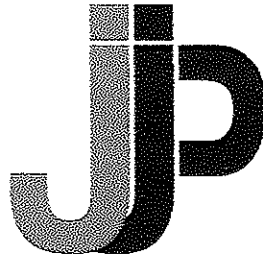
SUBDIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO

GABRIEL ALEXANDER MENESES VARON, cedula 1.110.491.860, MÉDICO CIRUJANO Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Proyectado por: Ricardo Echeverri Jaramillo
Revisado por: Emma Clemencia Alzate Toro



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección. Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	Luisa Fernanda González A.
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

1. OBJETIVO

Definir un procedimiento aplicable para realizar los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los trabajadores, enmarcados en la legislación vigente.

2. ALCANCE

Aplica a los trabajadores de todas las áreas y procesos de la empresa.

3. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del área de Salud Ocupacional, difundir y ejecutar las actividades del presente documento. Igualmente deberá revisar anualmente el procedimiento y actualizarlo de acuerdo con los cambios en la legislación aplicable y/o cambios al interior de los procesos de la empresa.

Es responsabilidad de los niveles directivos dar cumplimiento a este procedimiento y disponer de los recursos necesarios para su implementación, igualmente debe evaluar, implementar y hacer seguimiento a las recomendaciones para la gestión de los riesgos emitidas en el diagnóstico de condiciones de salud.

Es responsabilidad de los trabajadores cumplir con la citación al examen y con las recomendaciones para el cuidado de su salud emitidas durante éste acto médico.

4. DEFINICIONES

De acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
MÉDICOS OCUPACIONALES**

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: PE-SST-06

particulares. Se deben tener en cuenta las siguientes definiciones con respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales:

Examen Médico Ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Examen de Ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Examen Periódico: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Examen de Egreso (retiro): Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
MÉDICOS OCUPACIONALES**

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: PE-SST-06

reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

Historia clínica ocupacional: conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales.

Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral.

Pruebas Complementarias: Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.

Perfil del Cargo: Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.

Reintegro Laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

5. LEGISLACION APLICABLE

Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.

Resolución 2578 de 2012: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional

Resolución 1013 de 2008, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.

Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Decreto 614 de 1984 Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

6. PROCEDIMIENTO EXAMENES OCUPACIONALES

Requisitos para realizar los exámenes médicos ocupacionales:

Para la implementación del proceso de evaluaciones médicas ocupacionales, es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos generales con base en la normatividad vigente y requisitos legales.

Se aplicará el respectivo procedimiento administrativo para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional.

- Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- Una vez seleccionado el proveedor se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo - profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.
- Igualmente se deben suministrar los indicadores epidemiológicos existentes sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición y si es pertinente y están disponibles, los estudios de higiene industrial y los indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.
- Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
- Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.
- Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
- El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
- El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES
MÉDICOS OCUPACIONALES**

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: PE-SST-06

consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la empresa determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción que tenga implementada la empresa.

- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización. Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización (Res. 1918/09).

En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:

- Por orden de autoridad judicial
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
- Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:
- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico)
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.
- Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la

evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios

- Sintomatología reportada por los trabajadores.
- Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
- Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
- Análisis y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones.

7. METODOLOGÍA

Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso:

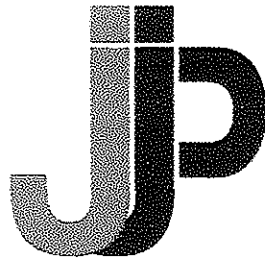
Se realizarán antes de la contratación de un trabajador o ante un cambio de ocupación y como requisito para su vinculación, deberán cumplir con los criterios establecidos previamente, incluidos los requisitos del perfil del cargo y con la información emitida por el médico especialista en términos de concepto de aptitud para el cargo, restricciones (si las hay) y recomendaciones. El departamento de talento humano (selección de personal) y el representante del área interesada en la vinculación del aspirante, de acuerdo con los criterios descritos, definirán la contratación del aspirante o trabajador para el cargo definido, teniendo en cuenta el cumplimiento de las restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico evaluador.

Los exámenes médicos ocupacionales periódicos.

Se realizarán a todos los trabajadores de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Se sugiere que se realice cada dos años al personal administrativo de oficina y anualmente para el personal administrativo que asiste o permanece en obra y para el personal operativo, sin embargo este concepto se revisará en la medida en que se actualicen o modifiquen las condiciones de trabajo existentes, según los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica y de manera individual cuando el nivel de riesgo lo amerite. Estas valoraciones deberán dar como resultados unas recomendaciones individuales para el trabajador y un informe de condiciones de salud con un resumen de los resultados estadísticos de los hallazgos. Se debe hacer promoción al cumplimiento de las recomendaciones por parte del trabajador y se evaluará la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe de condiciones de salud. Si el médico especialista remite al trabajador a la EPS, especialmente por causa de una presunta enfermedad laboral, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del trabajador del proceso asistencial y de las recomendaciones.

El examen ocupacional de egreso o retiro se realizará a todos los trabajadores que se retiren de la empresa con el objeto de verificar las condiciones de salud al momento de su retiro y revisar si requieren remisión a la EPS (o ARL por sospecha de enfermedad laboral). La empresa debe emitir la solicitud de examen de egreso y si el trabajador renuncia al examen se debe dejar constancia con copia a la hoja de vida.

La información emitida en este documento deberá ser empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados, incluida la gerencia o representante de ésta.




Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	<i>Luisa Fernanda González A.</i>
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	<i>J. Peña</i>

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p>CODIGO: SST-PG-CAP</p>

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Satisfaciendo los requerimientos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe darse capacitación y entrenamiento al personal en las diferentes temáticas con el fin de mantener los estándares requeridos en los procesos administrativos operativos al igual tener en cuenta plan de emergencias.


2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Hacer de las capacitaciones una herramienta que efectivamente incida en el desarrollo intelectual de los trabajadores e incrementando su compromiso con la preservación del estado de salud y el fortalecimiento de la cultura de la prevención como parte integral del comportamiento de las personas, con el fin de preservar su integridad física.

2.2. Objetivos específicos

- Capacitar a las personas vinculadas a la empresa, sobre la legislación vigente en cuanto a seguridad social y salud en el trabajo, para que cada vez tengan un desempeño más consciente durante el ejercicio de sus deberes y derechos como trabajadores.
- Fortalecer los conocimientos que cada trabajador vinculado a la empresa, tenga conocimiento de sus respectivas disciplinas y oficios y las medidas preventivas que deben adoptar para mejorar su desempeño laboral y lograr mayor eficacia en la empresa
- Capacitar a las personas vinculadas laboralmente a el proyecto de Pavimentación, sobre los comportamientos y medidas más aconsejables frente a situaciones de emergencia que se presenten en diferentes frentes de trabajo, para mitigar los efectos que se puedan causar.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p>CODIGO: SST-PG-CAP</p>

3. ALCANCE

Se capacitará al 100% del personal (operativo y administrativo) quienes según la actividad que ejecute y el requerimiento particular de cada programa deban asistir a cada una de las capacitaciones.

4. RECURSOS

Para el desarrollo de las capacitaciones y entrenamientos a realizar se requiere mínimo de:

- Expositor (profesional del área entrenada y/o asesor de la ARL).
- Computador.
- Material didáctico según la temática (presentación en Power Point y otros).
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos.
- Evaluación de la inducción si sobre pasa más de una hora.

5. RESPONSABLES

Gerencia:

- Brindar los recursos necesarios para la realización de las jornadas de inducción y capacitación
- Asistir a las capacitaciones
- Solicitar a los subcontratistas los requisitos dispuestos en el SST

Coordinador SST

- Realizar inducción SG-SST
- Realizar reinducciones
- Presentar resultados de evaluaciones de desempeño y de clima organizacional en los informes de gestión
- Realizar capacitaciones

La Organización

- Cumplir con los procesos y programas establecidos en el SG-SST
- Participar en las actividades convocadas



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PG-CAP

6. METODOLOGÍA

6.1. Convocatoria

La convocatoria a las capacitaciones se realiza y coordina por parte del Profesional SST en coordinación con el Ingeniero Residente y con el aval del **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, quienes de acuerdo a la programación de actividades citan a los trabajadores en el sitio y hora programada, la citación se realizará con una antelación mínima de 5 días. La convocatoria estará apoyada de carteleras, listados, memorandos y las acciones necesarias para obtener el máximo de asistencia del personal convocado.

Los horarios para las capacitaciones son acordados con el gerente fin de no entorpecer las actividades de producción, las capacitaciones podrán ser dictadas mas de una vez por día y/o de requerirse durante varios días, situación que dependerá del tema de la capacitación, número de personas a convocar y de la capacidad del aula.

El personal que por las actividades de construcción u otra razón no haya asistido a la capacitación será nuevamente convocado según la reprogramación que se realice siguiendo los mismos lineamientos.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Inducción en SG-SST

La inducción en el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se debe desarrollar por tardar dentro de los 30 días de vinculado el servidor o contratista a la Secretaría Distrital de Integración Social y su temática tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- ✓ Reseña histórica de la SST.
- ✓ Estadística nacional de Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral y Accidentes mortales.
- ✓ Estadística de Accidentalidad, Enfermedad y Ausentismo
- ✓ Contexto normativo de Riesgos Laborales y Sistema Integrado de Gestión.
- ✓ Generalidades: Representante legal, Responsables del Subsistema, ARL, tipos de Riesgo, distribución del Talento Humano y Unidades Operativas.
- ✓ Plataforma Estratégica y su interacción con la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PG-CAP

- ✓ Definición de Peligro, Riesgo, Incidente, Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Reporte de Accidente de Trabajo, Autorreporte de Peligros, Incidentes y condiciones de salud, calificación del origen de la Enfermedad.
- ✓ Ejercicio de Identificación de Peligros, evaluación y valoración de Riesgos.
- ✓ Prevención, Preparación y Respuesta a Emergencias.
- ✓ Responsabilidades en Seguridad y Salud.
- ✓ Lineamientos de SST.
- ✓ Estructura del SG-SST: Programas de Gestión
- ✓ Implementación y mantenimiento del Subsistema.
- ✓ Gestión del Cambio, Contratación y adquisiciones.
- ✓ Equipo de SST en la SDIS.

6.2.2. Re inducción en SG-SST

- ✓ Cuando se presenten cambios normativos en SST.
- ✓ Socializar nuevos procedimientos, reglamentos, instructivos o formatos de SST.

6.2.3. Capacitación para la Prevención de los Riesgos Laborales

Las capacitaciones se desarrollarán por grupos de trabajo y dependencias específicas de acuerdo con el grado de exposición y peligros identificados. Se aplicará una evaluación inicial y al finalizar cada capacitación de los siguientes temas:

Control de los Factores de Riesgos Psicosociales

- ✓ Socializar diagnóstico Batería de Riesgo Psicosocial
- ✓ Intervención individual – Dimensión con riesgo “Muy alto” y “Alto”
- ✓ Intervención colectiva – Dimensión con riesgo “Muy alto” y “Alto”
- ✓ Prevención del Estrés, ansiedad, depresión
- ✓ Prevención consumo de Sustancias Psicoactivas
- ✓ Factores protectores
- ✓ Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de Factores de Riesgo Psicosociales (PVE-Psicosocial).

Peligros y Riesgos asociados a desordenes musculo esqueléticos

- ✓ Socializar diagnóstico morbilidad sentida
- ✓ Inspección a puestos de trabajo



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PG-CAP

- ✓ Carga física y carga estática
- ✓ Movimientos repetitivos miembros superiores
- ✓ Posturas saludables
- ✓ Escuelas terapéuticas
- ✓ Taller de pausa Activa
- ✓ Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos (PVE-DME)

Peligros y Riesgos Biológicos

- ✓ Socialización inventario de Virus, Hongos y Bacterias identificados.
- ✓ Programa de Gestión para la Prevención de los Factores de Riesgo Biológicos.
- ✓ Protocolo por accidente con riesgo Biológico.
- ✓ Inmunización específica por exposición.
- ✓ Protocolo lavado de manos.
- ✓ Protocolo de uso seguro de Elementos de Protección Personal (EPP).
- ✓ Matriz de EPP

Peligros y Riesgos Químicos

- ✓ Socialización inventario de sustancias químicas.
- ✓ Programa de Gestión para la Prevención de los Factores de Riesgo Químicos.
- ✓ Protocolo de respuesta ante emergencias por derrames de sustancias químicas.
- ✓ Protocolo de Uso seguro de Elementos de Protección Personal (EPP).
- ✓ Matriz de EPP

Peligros y Riesgos Públicos

- ✓ Socialización de los Factores de Riesgo Público.
- ✓ Programa de Gestión para la Prevención de los Factores de Riesgo Público.
- ✓ Recomendaciones ante posibles eventos de atraco y seguridad vial.

Peligros y Riesgos Físicos

- ✓ Ruido
- ✓ Iluminación
- ✓ Ventilación
- ✓ Radiación (Ionizante, No ionizante, estática)
- ✓ Vibración



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PG-CAP

Peligros y Riesgos de Seguridad

- ✓ Eléctricos (Baja, media y alta tensión)
- ✓ Físico-Químico (Incendio y Explosión)
- ✓ Mecánicos
- ✓ Locativos
- ✓ Alturas
- ✓ Espacios confinados
- ✓ Orden y Aseo

Prevención, Preparación y Respuesta a Emergencias

- ✓ Socialización del Plan de Emergencias y Contingencias.
- ✓ Ruta de evacuación y puntos de Encuentro.
- ✓ Socialización de los Planes de Acción en Emergencias.
- ✓ Simulacros
- ✓ Integrantes y ubicación del Comité y Brigadas de Emergencias.

Comités de SST


- ✓ Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Comité de Convivencia Laboral
- ✓ Comité de Emergencias
- ✓ Gestores de Talento Humano

6.2.4. Entrenamiento en el Puesto de Trabajo

El objetivo de este entrenamiento es orientar al nuevo trabajador o contratista sobre cómo hacer su trabajo en el marco de los procedimientos establecidos con seguridad y eficiencia desde el momento en que inicie sus labores, así como brindarle toda la información necesaria para que pueda desarrollar sus habilidades y destrezas y desempeñar su trabajo con estándares de calidad, productividad y seguridad.

El entrenamiento se desarrollará por tardar, dentro de los treinta (30) días hábiles de la formalización de su vinculación.

Durante el entrenamiento en el puesto de trabajo, el Jefe Inmediato, Gestor de Talento Humano o Coordinador de Grupo le indicará al nuevo colaborador, los Peligros y Riesgos a los que se verá expuesto durante la ejecución de su labor, con base en el Reglamento de

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: SST-PG-CAP

Higiene y Seguridad Industrial y los mecanismos para su prevención y autoreporte, dejando la respectiva evidencia.

7. INDICADORES DE GESTIÓN

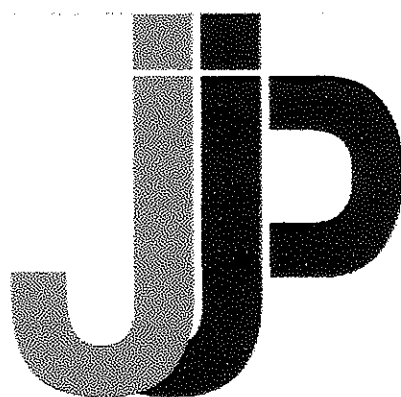
	Número de trabajadores o contratistas con inducción * 100 / # Trabajadores o contratistas vinculados en el período
	Número de Trabajadores y contratistas con capacitación en Prevención de Riesgos Específicos * 100 / # Trabajadores y contratistas expuestos a factores de riesgos específicos
	Número de evaluaciones pos test con calificación positiva * 100 / # Total de trabajadores y contratistas capacitados

8. REGISTRO

Los registros implementados y que constituyen parte del presente programa son:

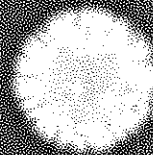
- Registro de Capacitación mediante (FC-SST-02)
- Registro Inducción (FI-SST-04)
- Registro de Condiciones de Salud (F-SST-22)
- Evaluación si aplica


**PROCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19**



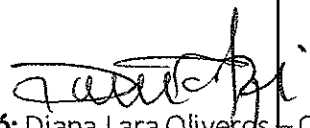
Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

Por medio del cual se establecen medidas de control, promoción, prevención y mitigación para reducir la exposición por casos sospechosos y/o casos positivos por COVID 19

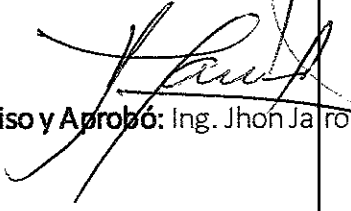


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID 19	
JHON JAIRO PEÑAS. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5° N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	iciapese@hotmail.com



Preparó: Diana Lara Oliveros – Coordinadora Ambiental



Reviso y Aprobó: Ing. Jhon Jairo Peña S


	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

TABLA DE CONTENIDO

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD 4

1.0 PROPÓSITO..... 4

2.0 OBJETIVO..... 4

3.0 ALCANCE 4

4.0 DEFINICIONES..... 4

5.0 PRINCIPIO..... 10

6.0 RESPONSABLES..... 10

6.1 EMPLEADOR 10

6.2 RECURSOS HUMANOS 11

6.3 AREA DE COMPRAS 11

6.4 RESPONSABLE SG – SST (Sistema de Gestión De la Seguridad y salud en el trabajo) 11

6.5 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES 13

6.6 TRABAJADORES..... 13

7.0 PROTOCOLO 14

7.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS 14

7.2 MEDIDAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO 14

7.3 MEDIDAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA 15

7.4 GESTIÓN DE RESIDUOS 16

7.5 DISTANCIAMIENTO SOCIAL 16

7.6 RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES..... 17

7.7 TRABAJADOR CON COMORBILIDADES 18


7.8 CONTRATISTAS Y VISITANTES 18

7.9 ANTES DEL RETORNO LABORAL..... 19


7.10 DESPLAZAMIENTO AL TRABAJO..... 19

7.11 MOMENTO DE INGRESAR A LABORAR 20

7.12 RETORNO AL HOGAR 21

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

- 7.13 MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS TRABAJADORES FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO 21
- 7.14 ENCUESTA DE CONDICIONES DE SALUD 22
- 7.15 REPORTE DEL ESTADO DE SALUD - sintomáticos 22
- 7.16 PROTOCOLO EN CASO DE TRABAJADOR POSITIVOS PARA COVID 19, CONTACTOS ESTRECHOS Y CONTACTOS CASUALES 22
- 7.16.1 Qué hacer si algún trabajador ha sido confirmado como positivo para COVID 19 22
- 7.16.2 Protocolo de actuación ante contactos estrechos 23
- 7.16.3 Protocolo de actuación ante contactos casuales 23
- 7.16.4 Protocolo de actuación ante trabajador sintomático 24
- 7.16.5 Protocolo de actuación de trabajador con comorbilidades 24
- 7.17 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 25
- 7.17.1 Indicaciones para el uso de tapabocas convencional 25
- 7.17.2 Como se deben usar los tapabocas convencionales 25
- 7.17.3 Manejo de tapabocas de otros materiales 26
- 7.17.4 Como usar los tapabocas de tela 27
- 7.18 ELEMENTOS DE LIMPIEZA 28
- 8.0 CAPACITACIONES..... 28
- 9.0 ANEXOS..... 29

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19**

1.0 PROPÓSITO

Debido a declaración de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el **ING. JHON JAIRO PEÑAS.** se acoge a los lineamientos establecidos mediante Decretos y todo el Marco Legal aplicable emitido por el Gobierno Nacional y/o Departamental y/o Municipal. Por lo expuesto se desarrolla el presente protocolo para el retorno laboral, por medio del cual se establecen medidas de control, promoción, prevención y mitigación para reducir la exposición por casos sospechosos y/o casos positivos por COVID 19, con el fin de prevenir el contagio por COVID 19.

2.0 OBJETIVO

Implementar una cultura de auto cuidado, responsabilidad individual y social, fomento de hábitos y estilos de vida saludables, tanto en el ámbito laboral como extralaboral, teniendo en cuenta los lineamientos dados por el gobierno nacional, autoridades gubernamentales locales y las agencias del estado responsables de la respuesta ante emergencias y situaciones especiales generadas por la pandemia por COVID 19.

3.0 ALCANCE

Este protocolo tiene aplicación en todas las áreas de la empresa, trabajadores, contratistas, trabajadores independientes, visitantes y partes interesadas.


4.0 DEFINICIONES

Aislamiento:

- Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Áreas de descanso y de alta frecuencia:

- La empresa establece las reglas de distanciamiento en el momento de consumir alimentos y bebidas, así mismo garantizar el suministro constante de gel bacteria y asignación de áreas comunes para realizar lavados de manos con agua y jabón.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

Autoobservación: Es el seguimiento que hace la persona respecto de signos y síntomas que pueda presentar. Si la persona siente fiebre o desarrolla tos o dificultad para respirar o dolor de garganta o fatiga durante el período de autoobservación, debe tomar su temperatura, comunicarse con la línea telefónica habilitada y notificar la situación para recibir la orientación y direccionamiento en cuanto a una posible evaluación médica.

Autocontrol: Es el control que realiza la persona a sí misma para detectar fiebre con la toma la temperatura dos veces al día permaneciendo alerta ante la tos o la dificultad para respirar o el dolor de garganta o la fatiga. debe conocer el protocolo para comunicarse con el equipo de salud a cargo si presentara alguno de estos signos o síntomas durante el período de autocontrol con el fin de determinar si necesita una evaluación médica.


Autocontrol con supervisión delegada: Este tipo de autocontrol se prevé, para ciertos grupos ocupacionales. Se refiere al autocontrol con supervisión por parte de un programa de salud ocupacional o de control de infecciones en coordinación con la autoridad de salud de la jurisdicción.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico (COVID 19) que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos protocolos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Canales de comunicación: Garantizar que toda la información dispuesta por el Gobierno Nacional, campañas de prevención, normas de seguridad, comunicados etc., trascienda a todos los niveles de la empresa, por los medios de difusión establecidos en la empresa (carteleros, correos, etc.).

Caso sospechoso: Persona con antecedente de fiebre medida mayor o igual a 38.0 centígrados y tos, con cuadro de infección respiratoria aguda (IRA), leve o moderada que no requiere manejo hospitalario y cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Historia de viaje a países con casos confirmados u otras áreas de circulación viral confirmada del COVID-19, en los catorce días anteriores al inicio de los síntomas.
- b. Trabajador de la salud u otra persona del ámbito hospitalario que haya tenido contacto estrecho con caso sospechoso o confirmado por COVID-19.
- c. Antecedentes de contacto estrecho en los últimos catorce días con otro caso sospechoso COVID-19.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

Caso confirmado: Persona que cumple la definición de caso sospechoso y un resultado positivo para COVID 19, mediante prueba confirmatoria oficial de laboratorio.


Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en un área, con un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras la persona es considerada como infectante.

- Persona asintomática que haya proporcionado cuidados a un infectado, probable o posible contagiado de COVID-19.
- Quien haya estado en el mismo lugar que un caso posible, probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros (compañeros de trabajo, visitas, etc.)
- Personas que hayan compartido el mismo espacio cerrado (despacho, sala, recinto deportivo, espectáculo, avión, etc..) con una persona contagiada, probable o posible durante más de 15 minutos seguidos mientras el caso presentara síntomas.
- Cualquier persona del ámbito sanitario/asistencial que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Contacto casual: Cualquier otra persona que haya estado compartiendo un espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumpla con los criterios de ser un contacto estrecho.

Comorbilidad: La "comorbilidad", también conocida como "morbilidad asociada", es un término utilizado para describir dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas.

COVID-19: Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.


 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Elementos de protección personal:

- Uso de Elementos de Protección Personal – EPP como mascarilla (tapabocas convencional), protección para los ojos (gafas o caretas) y guantes desechables.
- Para la protección de los ojos, se sugiere el uso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo: contacto con manos o guantes.
- La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
- Los elementos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes y protectores de ojos, entre otros.
- Revise que los guantes no se encuentren rotos para evitar filtraciones de secreciones u otro elemento que pueda favorecer el contagio. En caso de ruptura, realice el cambio. No permita que las manos estén descubiertas.
- Para el caso de las tareas de limpieza y desinfección de superficies, para actividades de mensajería o conducción de vehículos de transporte público, puede optarse por guantes más gruesos o de caucho.
- Después del uso, debe asumirse que los EPP y cualquier elemento de protección trabajador pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un protocolo inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.
- La empresa cuenta con un instructivo sobre la secuencia de colocación, uso y retiro de todos los equipos en forma detallada y predefinida.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

Etiqueta respiratoria: Incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo, depositándolo en la caneca de bioseguridad, lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.

Manejo de caso sospechoso: Protocolo de cómo se moverá el flujo de información entre todos los niveles y a quién debe contactar un colaborador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona contagiada, Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la empresa.


Notificación de casos sospechosos: Si el trabajador presenta signos y síntomas tales como fiebre, tos o dificultad para respirar se debe proceder a notificar el caso como sospechosos a la secretaria de salud o EPS, para el direccionamiento a la atención médica a la red asignada por la EPS.

Plan de contingencia: Tener un plan de contención y un plan de mitigación/crisis, incluye actividades de capacitación y realización de simulacros.

Protocolo de desinfección: La empresa establece un protocolo de limpieza y desinfección en el cual se determina la frecuencia y las áreas de intervención como, áreas de trabajo, equipos y utensilios de oficina, equipos y herramientas de trabajo, áreas comunes, área de comedor, unidades sanitarias (fijos o portátiles), área de locker, área de almacenamiento de equipos, herramientas y/o materiales, áreas administrativas, ascensores (si aplica), escaleras, áreas de descanso, EPP, entre otras.

Tapaboca, cubre bocas o mascarilla: Dispositivo médico que sirve para para contener material particulado provenientes de la nariz y la boca y para proteger al usuario de ser salpicado con fluidos corporales. Consta de un filtro, bandas elásticas para ajuste en orejas, clip metálico que permite ajustarse a la nariz.

Termómetro infrarrojo, pirómetro de infrarrojos o termómetro sin contacto: En un instrumento que tiene la capacidad de medir la temperatura a distancia, es un medidor de la temperatura de una porción de la superficie de un objeto a partir de la emisión de luz del tipo cuerpo negro. A este tipo de termómetro a veces se le denomina erróneamente termómetro laser, ya que suele utilizar un láser para apuntar mejor hacia el lugar de medición y no para hacer la medida.

	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

Se utiliza el término pirómetro de infrarrojos para expresar la diferencia con un termómetro de contacto clásico ya que mide la radiación térmica y no la temperatura en sí. Al conocer la cantidad de energía emitida por un objeto, y su emisividad se puede determinar su temperatura.

Tipos de tapabocas y otros insumos:

- Se contempla como:
 - a. 1-Tapabocas convencional (filtro de tela)
 - b. Tapabocas antibacteriano (filtro antibacteriano).

Teletrabajo: Es una forma de organización laboral consagrada en la Ley 1221 del 2008 y reglamentada por el Decreto 0884 del 2012, que se basa en la ejecución de funciones con apoyo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) suministradas por la empresa y se apoya en el cumplimiento de unos requisitos previos ya establecidos.

Trabajo en casa o home office: A diferencia del teletrabajo, no es una modalidad contractual, ya que no implica una modificación del lugar de trabajo, y generalmente es manejado dentro de las empresas como un beneficio extralegal de bienestar social y ocasional.

Trabajadores expuestos, considerando el riesgo de exposición:

Con Riesgo de exposición directa: Aquellos cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).

Con Riesgo de exposición indirecta: Aquellos cuyo trabajo implica contacto con individuos clasificados como caso sospechoso. En este caso, la exposición es incidental, es decir, la exposición al factor de riesgo biológico es ajena a las funciones propias del cargo. Se pueden considerar los trabajadores cuyas funciones impliquen contacto o atención de personas en transporte aéreo, marítimo o fluvial y personal de aseo y servicios generales.

Con Riesgo de exposición intermedia: Se consideran en este grupo aquellos trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso sospechoso confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona a otra por su estrecha cercanía.

Vigilancia Epidemiológica: Recolección sistemática, análisis e interpretación de información de salud, esencial para la planeación, implantación y evaluación de la práctica de modelos de trabajo saludable y que armonicen con la condición esencial del ser humano y su entorno laboral.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19

FECHA VIGENCIA: 03-08-2020

CODIGO: P-COV19


5.0 PRINCIPIO

Ante la presencia de la pandemia por COVID-19 en Colombia, con el fin de garantizar que se adopten las medidas de prevención y protección factibles, para reducir al mínimo los riesgos laborales asociados con esta epidemia y vigilar el cumplimiento de los trabajadores de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo el **ING. JHON JAIRO PEÑA S.**, establece las medidas de promoción en salud en los ambientes laborales de acuerdo con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo vigente.

6.0 RESPONSABLES

6.1 EMPLEADOR

- Establecerá canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos COVID-19, ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud Departamental o Municipal).
- Suministrará información oportuna y veraz, permitiendo un trabajo articulado con las Secretarías Departamentales y Municipales, reconociéndolas como una autoridad de Salud competente, y deberán permitir que se desarrollen los protocolos que establezcan estas autoridades en los centros de trabajo, ante casos sospechosos de COVID-19.
- Contará con la implementación de una ruta establecida de notificación que incluya datos de contacto de: Secretaría Distrital, Departamental o Municipal.
- Dará aplicación a los protocolos, protocolos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con relación a la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por el COVID-19. Igualmente garantizará la difusión oportuna y permanente de todos boletines y comunicaciones oficiales que emita
- Atenderá las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realice la Administradoras de Riesgos Laborales - ARL respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.
- Suministrará los elementos de protección personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio.
- Reforzará las medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo.
- Capacitará a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas y suministrar a los trabajadores jabón u

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.

- Reportará a la Secretaría de Salud Departamental o Municipal o a la Entidad Promotora de Salud (EPS) del trabajador, si este presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas y direccionarlo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS.

6.2 RECURSOS HUMANOS

- Responsable por los ajustes, diseño e implementación de las medidas organizativas, disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios en los centros de trabajo.
- Responsable por estructurar un plan de trabajo para el retorno laboral.

6.3 AREA DE COMPRAS

- Llevará a cabo los procesos de gestión de compra de los insumos necesarios para garantizar el adecuado abastecimiento e inventario de los elementos de protección personal, así como los productos y servicios contratados para la prevención por riesgo de COVID 19
- Llevará a cabo los procesos de planificación, control y entrega de los productos y servicios contratados dentro de la organización.
- Llevará a cabo la gestión de contratos.
- Llevará a cabo la gestión de proveedores.

6.4 RESPONSABLE SG – SST (Sistema de Gestión De la Seguridad y salud en el trabajo)

- Dará aplicación a los protocolos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en relación a la preparación, respuesta y atención de casos sospechosos y casos positivos de enfermedad por el COVID-19.
- Contará con la implementación de una ruta establecida de notificación que incluya datos de contacto de: Secretaría Departamental o Municipal.
- Definirá el manejo de la información entre los diferentes niveles de la empresa y designar a quién debe contactar un trabajador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona positiva por COVID 19.
- Participará en el diseño del cronograma de actividades.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19

FECHA VIGENCIA: 05-08-2020

CODIGO: P-COV19

- Promoverá el autocuidado de los trabajadores dependientes y contratistas en protocolos seguros, ambientes de trabajo seguro y hábitos saludables, atendiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio por COVID 19.
- Informará, en carteleras ubicadas en áreas de la edificación, los aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el Coronavirus COVID 19 y la manera de prevenirlo, en un lenguaje claro y conciso; los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar la forma de reportar la situación de salud, en caso de presentar algunos de estos signos.
- Atenderá las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales, ARL, respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.
- Establecerá un plan de suministro de los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio por COVID 19.
- Al inicio de las actividades laborales, reforzar las instrucciones dadas por medio de boletines de seguridad usando los canales de comunicación que disponga la empresa o a través de las charlas de seguridad. De igual forma, socializar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones que generen el Ministerio de Salud y Protección Social y otros entes del estado.
- Publicará, mediante piezas didácticas, la explicación de cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria.
- Dispondrá de los suministros de gel antibacterial en las áreas de descanso, administrativas, ingreso a ascensores (si aplica), y aquellas de alto tránsito al interior de la edificación.
- Dispondrá en las áreas comunes y zonas de trabajo, de agua y jabón para llevar a cabo el lavado de manos.
- Publicará imágenes ilustrativas.
- Será el responsable de la señalización.
- Contará en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
- Establecerá jornadas de limpieza y desinfección periódicas de superficies, puestos de trabajo, elementos y equipos de trabajo en todas las áreas de la empresa.
- Establecerá un plan de limpieza y desinfección al inicio y al finaliza la jornada laboral.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19

FECHA VIGENCIA: 05-08-2020

CODIGO: P-COV19


- Establecerá reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) e incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.
- Restringirá a más de un trabajador en los vehículos operativos.
- Dispondrá el suministro de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores.
- Garantizará la limpieza y desinfección diaria de la dotación de trabajo (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos, deben ser cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección antes y después de la labor) y de los overoles. Si son llevados al lugar de residencia del trabajador este debe lavarlos de manera separada a la ropa de la familia.
- Informará a los trabajadores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.
- Garantizará todas las medidas de ventilación, limpieza y desinfección del vehículo, así como las medidas personales para los trabajadores (tapabocas al ingreso del transporte para su uso constante en los trayectos), en caso de proveer un esquema de rutas (vehículos particulares colectivos) para el transporte de los trabajadores.
- Realizará la revisión periódica del presente protocolo, con el fin de actualizarlo de acuerdo a nuevos criterios y lineamientos que se generen por las autoridades de salud nacionales e internacionales.

6.5 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES

- Suministrara a los trabajadores y contratistas información clara y oportuna sobre las medidas preventivas contención del COVID-19, incluyendo estrategias de información y educación permanente.
- Cumplirá con todas las acciones que deben ejecutar las Administradoras de Riesgos Laborales según impartido por la Circular 017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero de 2020.

6.6 TRABAJADORES

- Los trabajadores deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo por el trabajador o contratante.
- Deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa o por la Administradora de Riesgos Laborales.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

- Pondrán en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, uso apropiado del tapabocas y lavado de manos.
- Utilizarán los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- Los trabajadores tienen la responsabilidad de cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
- En caso que el trabajador resulte positivo para COVID 19, tiene la responsabilidad de seguir estrictamente las recomendaciones médicas, las medidas de aislamientos y los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria y por la entidad prestadora de salud.

Ver Anexo (Medidas de prevención Coronavirus).


7.0 PROTOCOLO

7.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, lo anterior dentro de un proceso participativo, teniendo en cuenta el COPASST.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.
- Se informará claramente a los clientes y visitantes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

7.2 MEDIDAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO


- Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

- La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
- Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- En aquellas áreas de la empresa abiertas al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras, visitantes y los clientes o público.
- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual, los cuales serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

7.3 MEDIDAS DE HIGIENE Y LIMPIEZA

- Durante la jornada laboral, en todas las instalaciones de la empresa, garantizar una ventilación natural.
- Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de forma cíclica.
- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las áreas de la empresa, puestos de trabajo, áreas comunes, servicios sanitarios, servicios de cafeterías, entradas y salidas.
- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza, en puertas, ventanas, equipos y utensilios de oficina, equipos y herramientas de trabajo.
- En cada cambio de turno, es necesario limpiar el área de trabajo usada por el trabajador.
- Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre usados bajo condiciones de seguridad.
- En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso.
- Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

- En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.


7.4 GESTIÓN DE RESIDUOS

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
- Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en un contenedor exclusivo, separado, para desecho de material de bioseguridad.
- En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su eliminación final.

7.5 DISTANCIAMIENTO SOCIAL

Para garantizar el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) la empresa establece las siguientes reglas:


- Administrativas:
 - a. En lo posible, adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso de dicho transporte.
 - b. Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementar que aquellas que sean necesarias, se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y objetos utilizados.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

- Operativas:
 - a. Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso de dicho transporte.
 - b. Establecer grupos de trabajo para adelantar la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.

7.6 RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES

- Cumplir con todas las medidas de prevención que le indique la empresa. Ver Anexo (Acciones contra el COVID 19). Y Anexo (Medidas de Prevención Coronavirus)
- Mantener la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, abrazos o besos.
- Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinfectalos antes de usarlo. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 20 segundos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarte los ojos, la nariz o la boca.
- Dejar en el área de trabajo solo aquellas herramientas e instrumentos absolutamente necesarios para las labores a desarrollar.
- Realizar diariamente la limpieza del puesto de trabajo al iniciar y al finalizar la jornada laboral.
- Facilitar el trabajo al personal de limpieza de tu área de trabajo.
- Tirar cualquier desecho de higiene personal, especialmente, los pañuelos desechables, de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
- Si empieza a notar cambios en el estado de salud, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato al Profesional en Salud Ocupacional de la empresa, tu médico de atención primaria, la entidad prestadora de salud EPS o de Medicina Prepagada.


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

7.7 TRABAJADOR CON COMORBILIDADES

- Se deberá evaluar la presencia de trabajadores con comorbilidades en relación a la infección por COVID 19, establecer la naturaleza de la especial sensibilidad y emitir un informe sobre las medidas de prevención, adaptación, protección y de retorno laboral.
- Para ello la empresa, con el asesoramiento del Profesional en Salud Ocupacional, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.
- Teniendo en cuenta la evidencia científica disponible, a la fecha se ha definido como grupos vulnerables para COVID-19: las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años
- El Profesional en Salud Ocupacional de la empresa, realizará una actividad técnica de identificación de los trabajadores con comorbilidades, para lo cual se apoyará en los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, historial de ausentismo e información médica, entre otros.
- Para llevar a cabo esta actividad la empresa podrá contar con el apoyo de los conceptos médicos ocupacionales emitidos por médicos especialistas en salud ocupacional, medicina laboral, conceptos médicos emitidos por la EPS o por los servicios de Medicina general, entre otros.

7.8 CONTRATISTAS Y VISITANTES

- Cada contratista y/o visitante, diligenciará el cuestionario de salud, el cual será entregado por el Profesional en Salud Ocupacional de la empresa, este proceso se realizará antes del ingreso a las instalaciones de la empresa.
- A los contratistas y/o visitantes se les divulgará el presente protocolo.
- Toda persona que presente un estado de salud alterado, entre otros, sintomatología respiratoria, no podrá desarrollar actividades en las instalaciones de la empresa ni en las instalaciones del cliente.
- Los contratistas y/o visitantes están obligados a cumplir con las normas de higiene y seguridad delineados en el presente protocolo, así como los consignados en el Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.
- Los contratistas son responsables de su propia dotación y uso adecuado de los elementos de protección personal.
- A los contratistas y visitantes se les tomara la temperatura antes de ingresar a las instalaciones de la empresa.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19


- Los contratistas y visitantes, son responsables por mantener el orden y aseo en los lugares de trabajo.
- Los contratistas coordinaran el programa de actividades con un representante de la empresa, para garantizar el distanciamiento social.
- Los contratistas continuaran bajo el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el manual del contratista.
- Los visitantes continuaran bajo el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el manual de visitantes.

7.9 ANTES DEL RETORNO LABORAL

- Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tienes que contactar las líneas de atención por COVID 19, de la secretaria de salud, Ver Anexo (COVID 19 Teléfonos de contacto), o las líneas telefónicas de información para COVID 19 de la EPS, Ver Anexo (Líneas Telefónicas EPS para COVID 19).
- No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás.
- Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar de una persona sospechosa para COVID 19, mientras presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos), o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debes realizar un seguimiento del estado de salud, por si aparecen signos de la enfermedad.
- Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión), la empresa te direccionara respecto al retorno laboral.

7.10 DESPLAZAMIENTO AL TRABAJO

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección, por lo que antes de salir para el trabajo debes llevar a cabo un buen lavado de manos.
- Practicar los buenos hábitos de higiene respiratoria o etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un tarro de basura


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

- Mantener distanciamiento social de 2 metros.
- Siempre que puedas, prioriza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, es referible en esta situación el transporte individual.
- Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto, lleva mascarilla o tapabocas.
- Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
- Si te tienes que desplazar en tu vehículo, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- Si coges un taxi o un vehículo colectivo, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, guarda la distancia interpersonal con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se respete la distancia interpersonal.
- Todo el tiempo que viajes en transporte publico debes usar un tapabocas o mascarilla higiénica, no debes usar mascarilla médica.

7.11 MOMENTO DE INGRESAR A LABORAR

- Todo trabajador al momento de llegada a la empresa u obra debe llevar debidamente puesto un tapabocas y hacer la fila con la mínima distancia exigida para un ingreso controlado.
- Todo trabajador al momento de ingreso a la empresa debe llevar el carnet de identificación.
- Inmediatamente ingresa procederá al lavado de las manos.
- A todo trabajador al momento de ingresar a laborar se le tomara la temperatura, por medio de un termómetro infrarrojo o termómetro sin contacto, protocolo que va a ser realizado por una persona designada por el Profesional en Salud Ocupacional de la empresa. El trabajador firmara al frente del resultado consignado de la temperatura. Ver Anexo (Registro de temperatura).
- Inmediatamente el trabajador realizará el debido registro de ingreso. Ver Anexo (Ingreso Controlado de Trabajadores).
- Posteriormente el trabajador se dirigirá a su puesto de trabajo en donde procederá a realizar las labores de limpieza.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19


- Durante la jornada laboral, el trabajador observara las recomendaciones de distanciamiento social, tanto en el puesto de trabajo o durante el uso de áreas comunes.
- Durante todo el tiempo de la jornada laboral el trabajador cumplirá estrictamente con las pautas de prevención estipuladas en el presente protocolo.

7.12 RETORNO AL HOGAR

- Los trabajadores deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si conviven con personas de grupos de riesgo.
- Al llegar al hogar se debe retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- Lavar las manos de acuerdo a los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con jabón y agua caliente que no queme las manos, secar por completo.
- No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Si ha y alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante.

7.13 MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS TRABAJADORES FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO

- Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- Restringir las visitas a familiares y amigos y si alguno presenta cuadro respiratorio.
- Evitar saludar con besos, abrazos o de mano.
- Utilizar tapabocas en áreas de afluencia masiva de personas, en el transporte público, supermercados, bancos, entre otros, así como en los casos de sintomatología respiratoria o si es persona en grupo de riesgo.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

7.14 ENCUESTA DE CONDICIONES DE SALUD

- Previo al retorno laboral, cada trabajador diligenciará la encuesta de condiciones de salud, la cual entregará firmada al Profesional en Salud Ocupacional de la empresa. Ver Anexo (Encuesta de Condiciones de Salud).

7.15 REPORTE DEL ESTADO DE SALUD - sintomáticos


- Todo aquel trabajador quien presente uno o más de los siguientes síntomas: congestión nasal con o sin secreción nasal, dolor de garganta, dificultad para deglutir alimentos, tos seca o productiva, fiebre, escalofríos, malestar general, decaimiento, algún grado de dificultad respiratoria debe contactar a la entidad prestadora de salud en la cual se encuentre afiliado, EPS o Medicina Prepagada, para solicitar atención médica.
- Debe reportar su condición de salud a su jefe inmediato y/o al Profesional en Salud Ocupacional de la empresa. Ver Anexo (Reporte del estado de salud - sintomáticos).
- Mientras persistan los síntomas debe abstenerse de presentarse al lugar de trabajo.
- La información médica, de la atención, y de las incapacidades medicas que se generen, se hará llegar al área de la empresa encargada del manejo de las incapacidades.

7.16 PROTOCOLO EN CASO DE TRABAJADOR POSITIVOS PARA COVID 19, CONTACTOS ESTRECHOS Y CONTACTOS CASUALES

7.16.1 Qué hacer si algún trabajador ha sido confirmado como positivo para COVID 19

En este caso, una vez el diagnóstico sea confirmado por los médicos y las autoridades de salud pública, la empresa deberá:

- a. Asegurarse que el trabajador haya informado a las autoridades sanitarias de su enfermedad (en el caso que se hubiera diagnosticado por fuera del servicio público de salud).
- b. Verificar que el caso se encuentre reportado ante la EPS, las Secretaria Distrital y Departamental de Salud y ante el Ministerio de Salud.
- c. Notificar el caso a la ARL.
- d. Una vez notificado el trabajador que es un caso positivo para COVID 19, el trabajador no podrá acceder a la empresa hasta que una autoridad medica competente verifique que el trabajador ya no es infectante para los miembros de la comunidad, tenga el alta médica y autorice su retorno a laborar.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19


- e. Reforzar inmediatamente las medidas de prevención generales en la empresa. Especialmente importante será la limpieza de todas las superficies metálicas y plásticas que hubiera en la empresa, y sobre todo aquellas con las que el trabajador infectado hubiera estado en proximidad.
- f. Reforzar inmediatamente las medidas de prevención en la empresa para el conjunto de trabajadores.
- g. Determinar entre el conjunto de trabajadores, incluyendo contratistas y visitantes, quienes se pueden considerar como: contactos estrechos o contactos casuales

7.16.2 Protocolo de actuación ante contactos estrechos

- a. Se retirará al trabajador de la actividad laboral para que inicie de forma inmediata cuarentena domiciliaria por 14 días.
- b. Vigilancia activa por parte de la empresa de los trabajadores con síntomas.
- c. La empresa comunicara formalmente al trabajador que está en esta categoría de, contacto estrecho. Ver Anexo (Notificación al trabajador).
- d. En lo posible se asignará teletrabajo, aislado en su domicilio, como mínimo, durante 14 días, mientras se mantenga asintomático.
- e. Si durante los 14 días posteriores a la exposición el contacto llega a desarrollar síntomas y la situación clínica lo permite, deberá hacer auto aislamiento inmediato domiciliario y contactar a los servicios de atención primaria, secretaria de salud o EPS, para el direccionamiento a la atención médica a la red asignada por la EPS.
- f. Las evaluaciones médicas, el protocolo de tratamiento, estudios de laboratorios, estarán a cargo de la institución de la red asignada por la EPS, quienes definirán el tiempo de aislamiento, el seguimiento epidemiológico y el alta médica para el retorno a laborar.
- g. El contacto estrecho que se confirme como positivo para COVID 19, el caso se maneja de acuerdo a lo descrito en el "protocolo de actuación ante caso confirmado como positivo para COVID 19".

7.16.3 Protocolo de actuación ante contactos casuales

- a. Para estos casos asintomáticos, se recomienda una "vigilancia pasiva". No es necesario tomar medidas específicas, pero si estar alerta por si aparecen síntomas. Se puede continuar con la actividad laboral normal, siguiendo con las indicaciones y lineamientos de las autoridades sanitarias.
- b. Reforzar la información acerca de medidas preventivas.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

- c. Limitar al mínimo imprescindible la vida social (tanto en el ámbito laboral como en el personal).
- d. Valoración individualizada de cada caso en función de su entorno personal concreto.
- e. Seguir las indicaciones generales y específicas de la Administradora de Riesgos Laborales y de las autoridades sanitarias.
- f. Tener en cuenta, que dado el dinamismo de la situación estas recomendaciones pueden variar de un día para otro.


7.16.4 Protocolo de actuación ante trabajador sintomático

Si algún trabajador presenta síntomas de COVID-19, compatibles con una infección respiratoria aguda:

- a. Se colocará una mascarilla quirúrgica.
- b. Se le retirará de su actividad laboral.
- c. Se direccionará para que se realice atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS.
- d. Se realizará la detección de infección por SARS-COVID 19 transcurridas entre 48-72 horas.
- e. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad laboral.
- f. Si la sintomatología no requiere atención hospitalaria, se realizará cuarentena domiciliaria (14 días).
- g. Se valorará la realización a los 7 días de un test de diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa, esa persona se podría reincorporar a la actividad laboral.
- h. Ver Anexo (Flujograma protocolo seguimiento trabajadores sintomáticos).

7.16.5 Protocolo de actuación de trabajador con comorbilidades

- Aquellas personas especialmente sensibles deberán ser objeto de un plan de actuación específico y concreto para asegurar y reforzar las medidas preventivas que se le apliquen, incluso trascendiendo aquellas del ámbito laboral, también se valorará la posibilidad de reubicar a esa persona en otro puesto de trabajo diferente, en la misma empresa, para alejarla del riesgo de contagio.
- Cada caso se debe valorar y manejar de forma individual.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

7.17 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL


Los trabajadores solicitaran al ingresar a la jornada laboral los elementos de protección personal como tapabocas y guantes entre otros, de acuerdo a las disposiciones para su uso, manejo, rotación y disposición final dispuestos por el Profesional en Salud Ocupacional. Ver Anexo (Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional

7.17.1 Indicaciones para el uso de tapabocas convencional

- La población general debe usar el tapabocas convencional de manera obligatoria en los siguientes lugares y en las siguientes condiciones:
 - a. En el sistema de transporte público (buses o taxis) y áreas donde haya afluencia masiva de personas (plazas de mercado, supermercados, bancos, farmacias, entre otros) donde no sea posible mantener la distancia mínima de 1 metro.
 - b. Aquellas personas que presentan sintomatología respiratoria.
 - c. Aquellas personas que hacen parte de los grupos de riesgo (personas adultas mayores de 70 años, personas con enfermedades cardiovasculares, enfermedades que comprometan su sistema inmunológico, cáncer, VIH, gestantes y enfermedades respiratorias crónicas).

7.17.2 Como se deben usar los tapabocas convencionales


- Estos son dispositivos que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas, a fin de reducir la probabilidad de que se genere contacto entre la mucosa de la boca y nariz y los fluidos corporales potencialmente infecciosos de otro individuo.
- Los tapabocas convencionales tienen distintos diseños, entre ellos, los que se pliegan sobre la boca o nariz y los preformados, que no lo hacen.
- Los tapabocas que no vienen preformados se humedecen más fácilmente y entran en contacto con mayor facilidad con la mucosa de la persona.
- En caso de que el tapabocas tenga caras internas y externa, se debe colocar la cara hipo alérgica en contacto con la piel del rostro, así mismo se deben tener en cuenta las indicaciones del fabricante.
- Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales:
 - a. Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
 - b. Para el uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
 - c. Ajusté el tapabocas lo más pegado a la cara

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero Civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 05-08-2020</p>	<p>CODIGO: P-COV19</p>

- d. La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa
- e. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección: La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración del profesional y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
- f. Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- g. Los que poseen banda metálica, moldee la banda metálica alrededor del tabique nasal.
- h. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación. Solo manipule los resortes o cintas laterales.
- i. El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse y eliminarse.
- j. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o las gomas, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- k. Una vez retirada, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítela en una bolsa de papel o basura.
- l. No reutilice la mascarilla.
- m. Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.
- n. El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o en los bolsillos sin la protección ya que el tapabocas de va a contaminar, romper o dañar.
- o. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, entre otros) por el riesgo de contaminarse.

7.17.3 Manejo de tapabocas de otros materiales

- Para el uso de tapabocas de tela u otros materiales no existe evidencia suficiente, que permita su recomendación.
- Las recomendaciones que en este momento se encuentran están dadas por el Centro para el Control de Enfermedades, de Estados Unidos, CDC, quienes aconsejan el uso de tapabocas de tela para la cara, con el propósito de desacelerar


 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p>
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

la propagación del virus y ayudar a evitar que las personas que podrían tenerlo y no saberlo, transmitan el virus a los demás.

- Los tapabocas de tela recomendadas no son mascarillas quirúrgicas ni respiradores N95. Esos son suministros esenciales que se deben seguir reservando para los trabajadores de la salud y otros miembros del personal médico de respuesta a emergencias.
- Cualquier tipo de tela no sirve para la fabricación o para ser usada como tapabocas.
- En la fabricación de tapabocas, el fabricante debe utilizar como mínimo los siguientes materiales para la fabricación de mascarillas, con el propósito de controlar los riesgos en el uso:
 - Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster y/o pellón de grosor medio (F800, A500 o #87).
 - Hilos limpios y libre de material contaminado.
 - Cintas elásticas (látex de hule natural) limpias y libre de material contaminado.
 - Clip metálico de aluminio o similar, limpio y libre de agente infeccioso.

7.17.4 Como usar los tapabocas de tela

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas de tela.
- Ajustarse bien, pero de manera cómoda contra el costado de la cara.
- Sujetarse con cintas o cordones que se enganchan en las orejas.
- Incluir múltiples capas de tela.
- Permitir respirar sin restricciones.
- Poder lavarse y secarse sin que se dañen ni cambie su forma.
- Para retirarse los tapabocas de tela las personas deben tener cuidado de no tocarse los ojos, la nariz ni la boca.
- Lavarse las manos inmediatamente después de quitársela.
- El tapabocas de tela después de usarlo se debe mantener en una bolsa cerrada hasta el momento de lavarlo.
- No se recomienda guardar el tapabocas de tela sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, entre otros) por el riesgo de contaminarse.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

7.18 ELEMENTOS DE LIMPIEZA

- A los trabajadores se le garantizaran al ingresar a la jornada laboral los elementos de limpieza tales como jabón, soluciones de limpieza, soluciones desinfectantes de acuerdo a las disposiciones para su uso, manejo y rotación dispuestos por la empresa. Ver Anexo (Protocolo de desinfección y limpieza).

8.0 CAPACITACIONES

Con el fin de mantener informado de forma veraz y oportuna sobre los lineamientos establecidos para el manejo de la pandemia por COVID 19, la empresa implementa un programa de capacitaciones.


Las capacitaciones se impartirán a trabajadores propios, contratistas, visitantes, asesores externos y partes interesadas.

Las capacitaciones a los trabajadores deben ser de forma continua, reiterativa y suficiente. Estas actividades forman parte del Programa de Promoción y Prevención de la salud establecido dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

El Profesional en Salud Ocupacional de la empresa es la responsable que el programa cumpla con los lineamientos dados por el Ministerio de Trabajo, por el Ministerio de Salud en referencia con el COVID 19.

El Profesional en Salud Ocupacional de la empresa es la responsable de definir los temas de las capacitaciones, el cronograma de actividades, las estrategias comunicación y la logística para su implementación.

Actividad
Divulgación del protocolo de Retorno Laboral
Estrategias de comunicación
Encuesta de condiciones de salud
Medidas de promoción y prevención en salud
Generalidades, pandemia por COVID 19
Autocuidado y vigilancia de la salud, cuando consultar al médico
Transporte en tiempos de pandemia
Comportamiento individual en las áreas comunes
Uso de tapabocas
Distancia social
Limpieza y desinfección de superficies


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
FECHA VIGENCIA: 05-08-2020	CODIGO: P-COV19

Manejo de desechos y disposiciones de bioseguridad
Retorno al hogar
Trabajador con comorbilidades
Autocuidado en el hogar
Reporte de caso sospechoso por COVID 19
Manejo de caso confirmado, positivo por COVID 19

9.0 ANEXOS

- Anexo 01A (Ingreso controlado a la obra)
- Anexo 01B (Charla diaria prevencion COVID 19 – Entrega EPI)
- Anexo 02 (Acciones contra el COVID 19)
- Anexo 03 (Teléfonos de contacto COVID 19)
- Anexo 04 (Líneas Telefónicas EPS Atención COVID 19)
- Anexo 05 (Registro de temperatura)
- Anexo 06 (Encuesta de Condiciones de Salud del Personal)
- Anexo 07 (Reporte del estado de salud sintomáticos)
- Anexo 08 (Flujograma protocolo seguimiento trabajadores sintomáticos)
- Anexo 09 (Protocolo desinfección y limpieza)
- Anexo 10 (Notificación al trabajador caso positivo COVID 19)
- Anexo 11 (Lineamientos uso de tapabocas convencional)
- Anexo 12 (Medidas de prevención COVID 19)

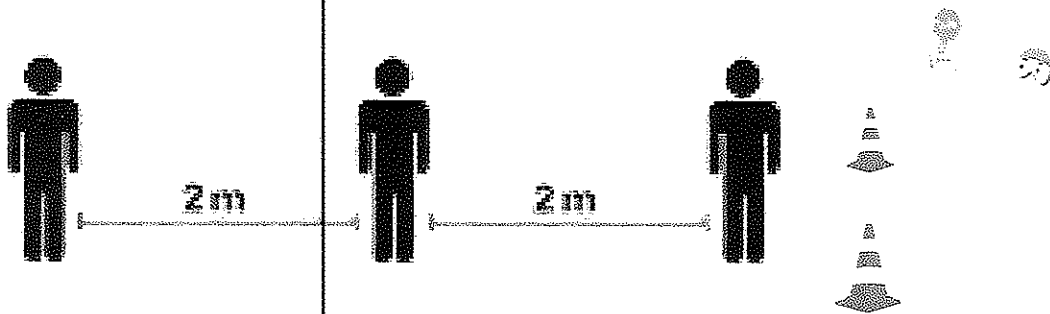
Este Protocolo será publicado y difundido a todo el personal.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 INGRESO DE LOS TRABAJADORES</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 17-05-2020</p>	<p>CODIGO: COV-P-01</p>

INGRESO CONTROLADO DE LOS TRABAJADORES Y VISITANTES

1. INGRESO CONTROLADO CON AISLAMIENTO MÍNIMO DE 2 MTS

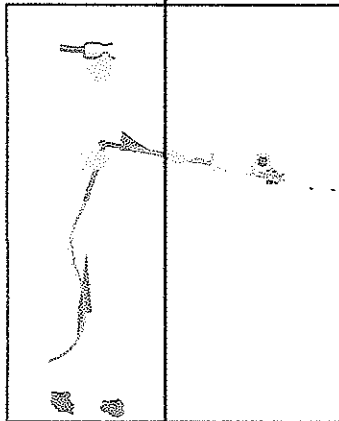
Distanciamiento físico de 2 metros entre trabajadores.




2. DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS DE CADA TRABAJADOR

La empresa, dispone de agua, jabón líquido y toallas desechables para el lavado de manos acorde al Anexo COV-P-011 (Medidas de prevención Coronavirus), al ingresar a la obra, antes y después de cada actividad como entrar y salir del baño, consumir alimentos, e iniciar y finalizar labores. También se puede hacer uso de alcohol glicerinado.

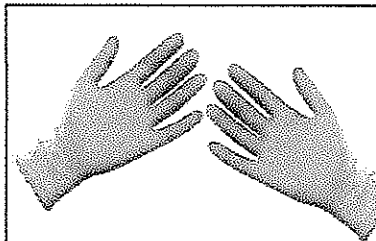
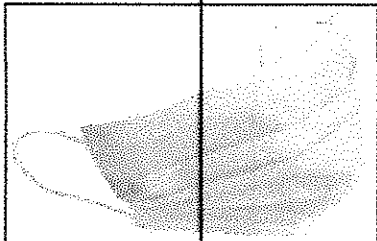
Adicionalmente se realizará desinfección por aspersión en ropa y calzado a cada trabajador con el fin minimizar los riesgos del COVID 19.



 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 INGRESO DE LOS TRABAJADORES
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-01

3. ENTREGA DE EPI (GUANTES – TAPABOCAS)

Tapabocas y guantes de látex, para ser suministrados a los trabajadores. Mediante Anexo CO-SST-01B.

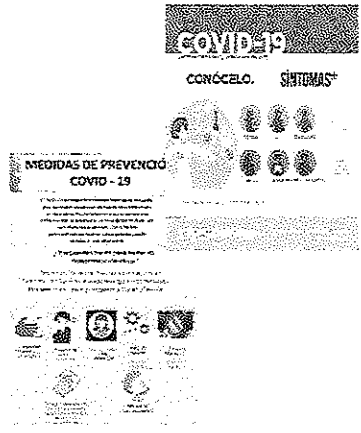
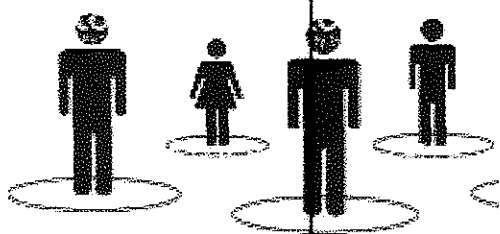



4. CHARLA DIARIA – PREVENCIÓN DEL COVID 19

Se realiza una charla de 5 minutos en el cual se le explica a el personal de trabajo todas las acciones preventivas, divulgación de protocolos de desinfección, ingreso controlado, lavado de manos, uso y entrega de elementos de protección individual.

Informar a sus trabajadores sobre los síntomas asociados al covid-19

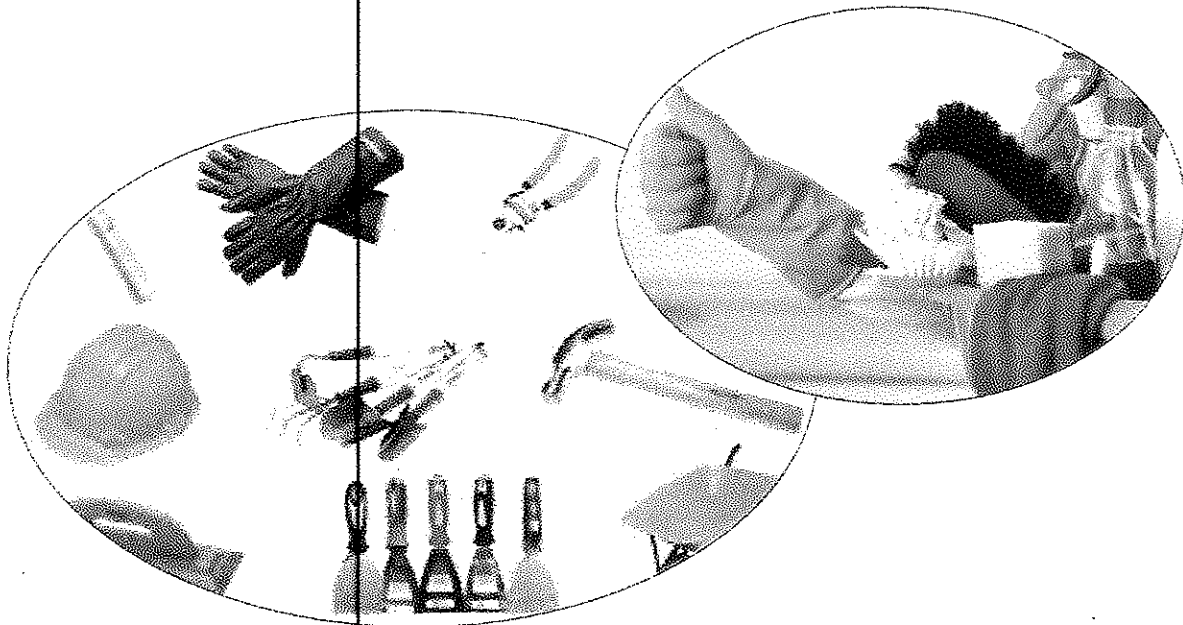
Generar contenidos informativos sobre las medidas de prevención y autocuidado frente al covid-19




 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 INGRESO DE LOS TRABAJADORES</p>
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-01

5. ENTREGA DE HERRAMIENTAS Y DESPLAZAMIENTO AL PUNTO DE TRABAJO

Despues de realizar el protocolo de ingreso controlado, cada trabajador se dispondra a realizar sus actividades correspondientes, para lo cual el encargado de almacen, tiene la tarea de desinfectar las herramientas de trabajo y entegarla a cada trabajador de acuerdo a las medidas establecidas por la empresa para prevenir el COVID 19.



 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p> <p>ACCIONES CONTRA EL COVID</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 17-05-2020</p>	<p>CODIGO: COV-P-02</p>

ACCIONES CONTRA EL COVID 19

Las siguientes acciones por parte del ING. JHON JAIRO PEÑA S. pueden ayudar a prevenir la exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo y demás entornos. Estas directrices también ofrecen consideraciones de planificación para evitar la propagación del COVID-19 en los frentes de trabajo.


1 CAPACITAR A LOS EMPLEADOS ACERCA DE COMO PREVENIR LA PROPAGACIÓN

Los empleados pueden tomar medidas para protegerse en el trabajo y en casa. Los adultos mayores y las personas con afecciones crónicas graves corren mayor riesgo de presentar complicaciones, se brinda la información y socialización sobre el COVID 19 a sus empleados, de la siguiente manera:

- Divulgación de los protocolos de implementación de medidas, dejando constancia por escrito.
- Afiches que alienten las prácticas de higiene de manos para ayudar a detener la propagación del virus en la entrada del lugar de trabajo y en otras áreas donde sean claramente visibles.
- Carteles informativos con todas las medidas preventivas y coordinación de seguridad en accesos a obras y regularmente en los espacios comunes de la misma.

2 MANTENER UN ENTORNO DE TRABAJO SALUDABLE

- Poner a disposición toallas desechables y canecas de desecho sin contacto.
- Proporcionar agua y jabón en el lugar de trabajo. Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante de manos con al menos un 70 % de alcohol. Si las manos están visiblemente sucias, se debe optar por agua y jabón en lugar de desinfectante de manos. Garantizar que los suministros adecuados estén siempre disponibles.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 ACCIONES CONTRA EL COVID
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-02


- Disponibilidad de elementos de protección personal (EPP).
- Limpieza e higiene de las zonas comunes, aseos, etc. Refuerzo de la misma de modo que siempre estén en condiciones adecuadas.
- En caso de que cualquier trabajador que esté actualmente trabajando o haya estado en las últimas dos semanas en obra diera positivo por el COVID-19 se debe seguir con el mayor rigor el protocolo sanitario establecido y valorar la paralización inmediata del tajo afectado. Se comunicará al profesional de salud ocupacional, alta dirección, interventoría, cortolima, secretaria de salud y a los subcontratistas, proveedores y demás que hubiesen podido tener contacto con la obra durante los últimos 15 días.

3 DEFINIR LOGISTICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES

- Turnos de trabajo en cada frente, en caso de ser mayor a diez (10) personas.
- Dispondrá en las áreas comunes y zonas de trabajo, lavamanos, agua y jabón para llevar a cabo el lavado de manos.
- Adecuación e implementación de la señalización.
- Contará con los equipos de emergencias y botiquines, con elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.

4 GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE HACEN PARTE DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA MINIMIZAR CONTAGIOS

- Informará a los trabajadores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.
- Notificación inmediata de casos.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 LINEAS TELEFÓNICAS
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-03

**LÍNEAS TELEFÓNICAS INFORMACIÓN
CORONAVIRUS – COVID 19**

Secretaria de salud departamental

322 812 3975


Líneas MINSALUD:

Nacional

01 8000955590


Desde su celular

192

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p> <p>LÍNEAS TELEFÓNICAS EPS</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 17-05-2020</p>	<p>CODIGO: COV-P-04</p>

**LÍNEAS TELEFÓNICAS DE ATENCIÓN EPS
CORONAVIRUS – COVID 19**

EPS Sanitas	01 8000 955590
Famisanar EPS	01 8000 916662
Pijao Salud EPSI	263 88 69 – 350 699 6618
Salud Total EPS:	01 8000 114524 – 2709751
Nueva EPS:	01 8000 954400
Mallamas EPSI:	01 8000 913701
Comparta EPS:	01 8000 114440
Medimás EPS:	01 8000 120777


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	
	CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES	
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-06	

CONDICION D ESALUD DE LOS TRABAJADORES


La Empresa se preocupa por el bienestar de cada uno de nuestros trabajadores y contratistas. Por tal motivo, se estableció como prioridad conocer el estado de salud actual de cada uno de nuestros colaboradores con el fin de actuar de forma oportuna y establecer medidas de carácter preventivo para que cada trabajador y su entorno de trabajo sea ideal.

DATOS DEL COLABORADOR			
NOMBRES Y APELLIDOS:			
CEDULA:		GENERO:	F M
EDAD:	CIUDAD:		
CIUDAD:	CARGO:		
CELULAR:	CORREO:		
DATOS DE CONTACTO			
NOMBRE:			
PARENTESCO:		CELULAR:	

CUESTIONARIO CONDICIONES DE SALUD	SI	NO
1. ¿Tiene diagnosticada alguna(s) de las siguientes enfermedades o condiciones?		
Enfermedades cardiovasculares		
Hipertensión arterial		
Enfermedad renal		
Cáncer (en tratamiento actual o no curado)		
Diabetes		
Enfermedades pulmonares		
Enfermedades autoinmunes u otras que afecten el sistema inmunológico		
Ninguna		
2. ¿Convive en su hogar con alguna(s) persona(s) que cuente(n) con diagnóstico de alguna de las patologías mencionadas en la anterior pregunta?		
3. ¿Actualmente se encuentra en estado de embarazo?		
4. ¿Convive con personas que trabajen en instituciones de salud?		

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES I
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-06

5. ¿Ha tenido contacto con algún caso sospechoso o que haya arrojado COVID-19 positivo?					
6. A la fecha ¿Usted o alguien de su entorno le han aplicado la prueba de COVID 19?					
7. ¿Cuáles de las siguientes modalidades de transporte usa para ir a su lugar de trabajo?					
Servicio público		Caminando			
Bicicleta- Patineta		Otros ¿Cuál?			
Vehículo particular (carro, moto)					
8. Cuantas personas con la que comparte cuarentena tiene más de 70 años:					
Ninguna					
Una					
Dos					
Mas de dos					
El trabajador se considera de alto riesgo:			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	SI	NO
SI	NO				
FIRMA Y HUELLA DEL TRABAJADOR			<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>		

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-06

AUTORIZACION DE SUMINISTRO DE DATOS

Yo _____ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° _____ de _____, autorizo de manera libre y voluntaria a la empresa para recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que he suministrado a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de la Empresa, para los fines internos que sean necesarios y me comprometo a:

- Cumplir todas las medidas de autocuidado establecidas por la empresa y mi empleador para la prevención COVID 19
- Cumplir todos los protocolos definidos por la empresa para la prevención del COVID 19.
- Notificar a la empresa y mi empleador oportunamente cualquier síntoma o sospecha asociada al COVID 19.

Manifiesto que toda la anterior información es cierta y refleja fielmente mi situación médica. En caso de no cumplir con las medidas preventivas requeridas, se hará el respectivo llamado de atención, el cual al generarse 3 de estos, se aplicará la sanción de ley laboral pertinente en lo que respecta a la terminación inmediata del contrato.

Nombre: _____

Firma: _____

Cedula: _____



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19

CONDICIONES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES

FECHA VIGENCIA: 17-05-2020

CODIGO: COV-P-06

En caso que el trabajador se haya determinado como persona de alto riesgo durante el diligenciamiento del presente cuestionario se debe diligenciar:

Yo, _____, identificado como aparece arriba, mediante el presente documento hago constar lo siguiente:

Que, bajo los parámetros del Ministerio de Salud y por mi edad y mis antecedentes médicos, he sido informado que clasifico como persona de alto riesgo para COVID 19. Que por mi oficio no me es posible trabajar desde la casa.

Que asisto al lugar de trabajo de manera libre y voluntaria. Que se me han explicado en detalle todas las recomendaciones a seguir para evitar o mitigar el riesgo de contagio tales como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y el uso de tapabocas.

Que dada mi condición, me comprometo a seguir rigurosamente todas y cada una de ellas y a reportar a las autoridades de la obra cualquier inconveniente tenga para cumplirlas.

En caso de no cumplir con las medidas preventivas requeridas, se hará el respectivo llamado de atención, el cual al generarse 3 de estos, se aplicará la sanción de ley laboral pertinente en lo que respecta a la terminación inmediata del contrato.

Nombre: _____ Firma _____

Cedula: _____



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19


REPORTE DEL ESTADO DE LA SALUD SINTOMÁTICOS

FECHA VIGENCIA: 17-05-2020

CODIGO: COV-P-07

REPORTE DEL ESTADO DE SALUD - SINTOMÁTICOS

Nombre		Fecha	
SÍNTOMAS	SI	NO	OBSERVACIONES
Fiebre alta (sobre 38 grados)			
Dificultad para respirar			
Tos			
Dolor muscular			
En menor medida: síntomas gastrointestinales como diarrea o vómito y, en casos graves, neumonía o falla renal.			
NOTA: Si presenta alguno de estos síntomas dirigirse inmediatamente a su EPS			
MEDIDAS PREVENTIVAS			
La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:			
Síntomas	SI	NO	OBSERVACIONES
Evita el contacto cercano con personas enfermas			
Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas			
Limpia y desinfecta los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente			
Ventila tu casa			
Al estornudar, cúbrete con la parte interna del codo			
Nombre del trabajador	Firma	Cedula	Cargo

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-08

JORNADAS PERIÓDICAS DE DESINFECCIÓN

1. ASPECTOS Y RECOMENDACIONES GENERALES

Una de las acciones más importantes para realizar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo por disminución del riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

1.1. Procedimiento de limpieza y desinfección

Los estudios realizados hasta la fecha apuntan a que el virus causante del COVID-19, se transmite principalmente por contacto directo con las partículas respiratorias (que se producen cuando una persona infectada tose o estornuda) y por contacto indirecto con superficies y objetos (donde reposan estas partículas potencialmente infecciosas). Por esta razón, las medidas de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo deben concentrarse de manera especial en las superficies de contacto que se toquen con mayor frecuencia (como manijas, y mesas, etc.), al ser puntos potenciales de contención ante una posible presencia del virus.


1.2. Pasos y recomendaciones generales

Un procedimiento general de limpieza y desinfección tiene tres tiempos diferentes:

1. Lavado
2. Enjuague y secado
3. Desinfección con productos eficaces contra el virus

Para realizar estos tres pasos debemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones.

- Establezca un plan y horario de limpieza y desinfección para las áreas de las instalaciones y hágalo visible para todo el personal de limpieza, mantenimiento y calidad y seguridad en el trabajo. Asegure el cumplimiento riguroso del plan.
- Actualice en caso de ser necesario, los procedimientos de limpieza y desinfección. Éstos deben ser conocidos por todos los colaboradores que están relacionados con las actividades de esta naturaleza y deben ser capacitados en los ajustes o nuevas medidas, así como en el correcto uso y retiro de los EPP y su desinfección o eliminación, según corresponda.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p> <p>PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 17-05-2020</p>	<p>CODIGO: COV-P-08</p>

- Los procedimientos deberán estar disponibles en todo momento para ser presentados a la autoridad de salud y/o laboral cuando ésta lo requiera, así como también los medios de verificación de las capacitaciones de los trabajadores que desarrollarán estas labores.

Considere las características de cada superficie y los elementos de limpieza necesarios para ajustar los procedimientos de limpieza en cada caso (Superficies lisas, porosas, metálicas, blandas, textiles etc.).

- Realizar la limpieza mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Durante el enjuague posterior a la limpieza, use agua para retirar el producto de limpieza y soltar la suciedad de las superficies de contacto. Ese proceso prepara las superficies limpias para la desinfección. Todo producto de limpieza deberá retirarse para que el agente desinfectante sea eficaz.
- Prefiera emplear un paño húmedo para limpiar las paredes, los suelos y las otras superficies en vez de barrer con escoba o quitar el polvo en seco, para reducir que se suspendan los microorganismos y el polvo.
- Limpie primero las instalaciones que sean más altas y de ahí, siga limpiando hacia abajo y como último, el piso. Utilice un paño de limpieza diferente para las superficies frecuentemente tocadas y por ende con mayor probabilidad de estar contaminadas.
- Emplee trapeadores y paños limpios/desinfectados cada vez que se inicie un proceso de limpieza en cada ambiente de las diferentes áreas.
- Es muy necesario que trapos y traperos sean exclusivos para cada área (Áreas administrativas – Bodega - Baños) y los elementos empleados se deben desinfectar entre un ambiente y otro y al finalizar la totalidad del área respectiva.
- El personal a cargo de las labores de limpieza deberá emplear elementos de protección personal necesarios para la tarea y según las características de las sustancias que emplee en el proceso.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- De ser necesario, aumente de la frecuencia de limpieza de instalaciones comunes, de tránsito y uso personal. En casos de alto control de desinfección, se recomienda hacerlo antes de iniciar la jornada y al finalizar.



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19

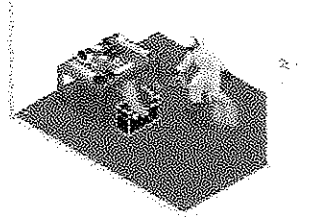
PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA

FECHA VIGENCIA: 17-05-2020

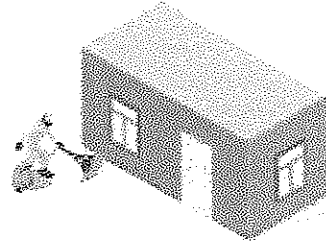
CODIGO: COV-P-08

Realice la desinfección pertinente en las siguientes zonas:

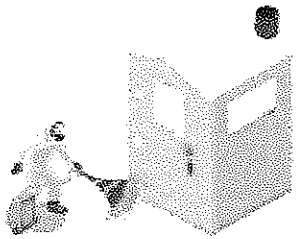
Área de almacenamiento
(bodega de material y
herramientas).



Área administrativa
(oficinas – container de
directores de obra –
arquitectos, etc.).




Área de unidades sanitarias
(fijas o portátiles).




Áreas comunes o de
circulación.



 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero Civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p> <p>PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA</p>
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-08

Debemos tener en cuenta

- a- Usar los Elementos de Protección Personal – EPP indicados en la etiqueta de uso del producto
- b- Almacenar las sustancias en un área segura
- c- No realizar diluciones en envases que hayan contenido bebidas o alimentos
- d- Conservar los productos de limpieza y desinfección siempre en su envase original
- e- No consumir tabaco, alimentos y bebidas mientras manipula o aplica el producto.
- f- Mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, o las puertas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de las personas que se encuentren presente en el área que se está limpiando.
- g- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir al menos el procedimiento de higiene de manos.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
	PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-08

2. IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS PARA LA DESINFECCIÓN


Priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por el personal, visitantes y demás con alta frecuencia como lo es: manijas, interruptores, baños, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras. En los baños, también deben limpiarse y desinfectarse las paredes y techos.

Los elementos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras, entre otros), deberán ser limpiados con productos a base de alcohol, toallas húmedas desinfectantes o alcohol isopropílico aplicado directamente en el trapo, y luego si efectuar su limpieza.

Área	Periodicidad	Horario
Oficinas	Diario	Entre 7:00 am a 10:00 a.m.
Bodega	Diario	Entre 7:00 am a 10:00 a.m.
Baños	Diario	Entre 8:00 am a 11:00 a.m.
Unidad básica de atención	Diario	Entre 8:00 am a 11:00 a.m.
Áreas comunes	Diario	Entre 7:00 am a 9:00 a.m.
Tanques de almacenamiento de agua	Cada 6 meses	Entre 7:00 am a 9:00 a.m.

2.1. CONDICIONES GENERALES DURANTE EL PROCESO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

TIPO DE GERMICIDA	SITUACIONES DE LEVE SUCIEDAD	SITUACIONES DE EXTREMA SUCIEDAD
Solución de hipoclorito sódico (5% de cloro libre)	20 mL/L	100 mL/L
Amonio cuaternario de quinta generación	1,2 ml/L	2 ml/L
Alcohol etílico 70o y/o 96 o	600 ml/L	900 /L

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-08

2.2. CONCENTRACIÓN Y CANTIDADES RECOMENDADAS:


- Diluir 150 mL en 1 L para la desinfección de todas las superficies del establecimiento con bajo uso o tránsito.
- Diluir 400 mL en 1 L para la desinfección de todas las superficies del establecimiento con alto uso o tránsito.
- **DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR** que se aplica comúnmente para garantizar una completa higiene. Es 100% biodegradable por poseer tensos activos no iónicos y comprende peróxido de hidrógeno en un porcentaje de 5.0 + 0.5.
- **DETERGENTE EN POLVO:** de alta eficacia y soluble a bajas temperaturas, que le proporcionan un alto rendimiento en todas las condiciones posibles de lavado. Con una composición de Fosfatos, Tensoactivos no iónicos, Carbonatos, Perborato, Blanqueantes ópticos y Componentes inertes.

CONCENTRACIÓN RECOMENDADA: Para toda superficie o área diluir de 20 gramos a 30 gramos en 1 Litro de agua. **RECOMENDACIÓN DE USO:** Hacer uso de elementos de protección personal y un recipiente para inmersión.

3. TRANSPORTE DE CARGA, SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA

Diariamente, los vehículos empleados en el proyecto se les deberá realizar el proceso de desinfección, aseo y limpieza previo al inicio de la actividad, para ello se recomienda:

- Retirar todo tipo de adorno de la cabina (muñecos, gomas, colgantes etc.)
- Rociar con desinfectante o alcohol al 70% las partes de contacto común, sillas, volante, controles, mandos, operar con vidrios cerrados.
- Los conductores de volquetas, en lo posible no deberán tener contacto con el exterior. En caso que deba salir de la cabina, deberá usar tapabocas y guantes.
- Los operarios de maquinaria deberán permanecer dentro de la cabina de la maquina el mayor tiempo posible de la jornada laboral.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19</p> <p>PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA</p>
<p>FECHA VIGENCIA: 17-05-2020</p>	<p>CODIGO: COV-P-08</p>

4. PROGRAMA CONTROL DE PLAGAS

En cualquier establecimiento o área de trabajo las plagas se convierten en un tema prioritario de saneamiento ambiental. Por lo tanto, la empresa consolida el Programa de Control de Plagas, para garantizar condiciones salubres en todas sus áreas de esta forma evitar la aparición de efectos adversos en la salud de todos los trabajadores.

OBJETIVOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES:

- ❖ Formular actividades de control de plagas para garantizar las condiciones de salud ambiental en las áreas de trabajo de la obra a ejecutar
- ❖ Establecer indicadores para el cumplimiento de las diferentes actividades
- ❖ Implementar actividades dirigidas a controlar las poblaciones de plagas nocivas de forma selectiva y específica, limitando al mismo tiempo, el impacto sobre la salud, el coste económico y el deterioro medioambiental


Se ha optado por implementar un Programa de Manejo Integrado de Plagas, el cual se centra, en la aplicación de métodos preventivos, evitando al máximo la aplicación de productos químicos. De este modo se reduce en gran medida el impacto ambiental y los riesgos para la salud.

MEDIDAS DE CONTROL POSIBLES

MANTENIMIENTO LOCATIVO Con esta estrategia se busca reparar o hacer cambios físicos como tapan o sellar grietas, instalación de mallas metálicas en rejillas de desagües o ventanas, colocar protección en las partes inferiores de las puertas, instalar cortinas de aire en todos aquellos lugares que sirvan de entrada, escondite o albergue para las plagas.

ELIMINACIÓN DE OBJETOS Y EQUIPOS INSERVIBLES


Estos elementos se pueden constituir un refugio de plagas, ya que son elementos que están almacenados en bodegas o lugares que no son visitados frecuentemente o los elementos no se mueven frecuentemente; por lo tanto, se cree necesario ejecutar acciones para su eliminación.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19
	PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-08

CONTROL DE INSECTOS

Actividad	Para Controlar	Método	Plaguicida Aplicado
Desinsectación	Insectos rastreros y voladores	Aspersión con bomba manual	insecticidas piretroides sintéticos en concentrado emulsionarle y suspensión concentrada
	Insectos rastreros y voladores	Aplicación manual	Trampas adhesivas

Adicional se puede realizar Fumigación general. Este es un servicio que se realiza para el control general de voladores, rastreros, roedores, se realiza en todas las áreas, incluyendo aulas de clase, oficinas, bodegas, cielo raso, exteriores, entre otros. Este servicio se realiza de manera semestral.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	
	.NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR	
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020		CODIGO: COV-P-09

RELACIÓN CON DATOS BÁSICOS DEL CASO POSITIVO		
Nombres y apellidos del caso positivo	Tipo de ID*	N° de identificación
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 Fecha de notificación	(dd/mm/aaaa) ____/____/____	
1.2. Cargo		
2. IDENTIFICACIÓN DEL CASO		
2.1. Fecha de nacimiento ____/____/____	2.2. Edad	2.3. Sexo
2.4. teléfono	2.5. EPS	2.6. E-Mail
2.7 Departamento /Municipio de residencia del caso		2.8. Dirección
3. DATOS CONTAGIO DEL PACIENTE		
3.1. Contacto con otra persona que presenta síntomas SI NO	3.2. Fecha de inicio de los síntomas ____/____/____	3.3. Hospitalizado SI NO
3.4. Examen médico y/o laboratorio SI NO	3.5. Fecha del examen medico ____/____/____	3.6. Resultado COVID 19 <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<hr/> Firma Empleado N° documento		



Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

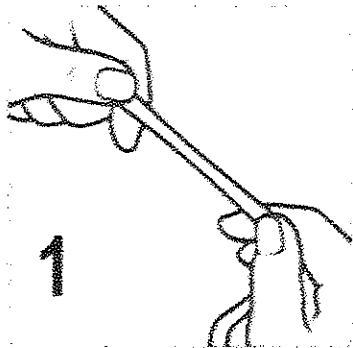
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
COVID 19

LINEAMIENTOS USO TAPABOCAS

FECHA VIGENCIA: 17-05-2020

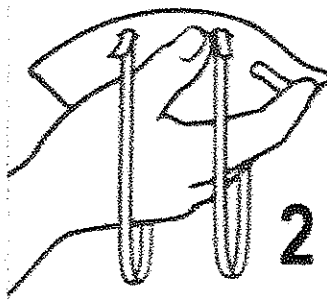
CODIGO: COV-P-10

USO DE TAPABOCAS PARA PROTECCIÓN DEL COVID 19



PASO 1

Verifique el estado de las tiras.



PASO 2

Coloque la copa del respirador en su palma con las tiras colgando.



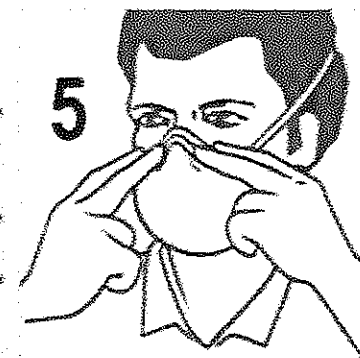
PASO 3

Posiciónelo bajo el mentón y sobre la nariz. Sosténgalo y firmemente coloque las tiras por detrás de su cabeza.



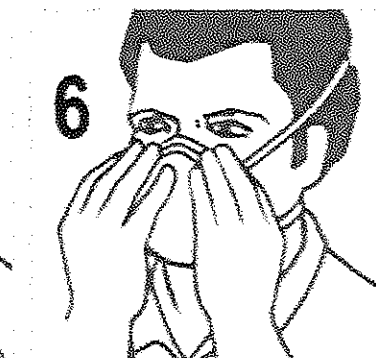
PASO 4

Ajuste las tiras de forma que la de arriba quede en su nuca y la otra debajo de sus orejas.




PASO 5

Usando ambas manos al mismo tiempo, ajústala en la zona de la nariz.



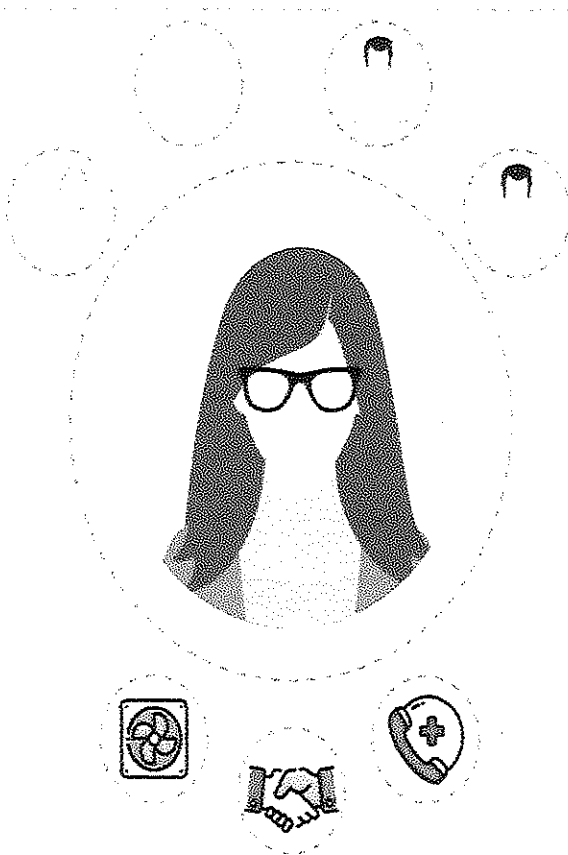
PASO 6

Cubra el frente con ambas manos. Inhale profundamente. Si penetra aire por las orillas, reajuste la banda y las tiras y repita el chequeo.


 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-11

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID 19

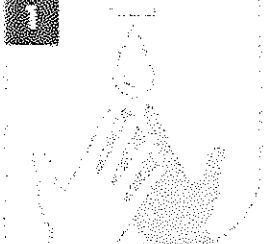
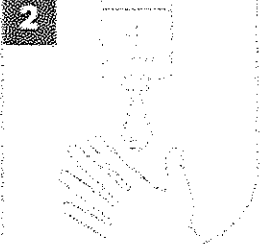



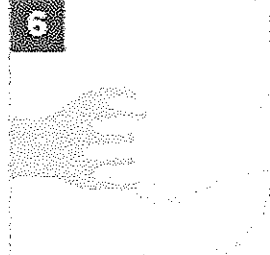




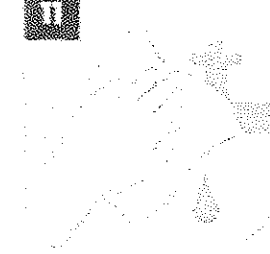
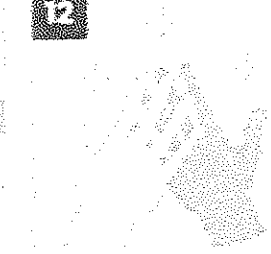
RECOMENDACIONES




1. Realizar lavado frecuente de manos con agua y jabón.
2. Usar desinfectante para manos a base de alcohol, si no hay agua y jabón disponibles.
3. Usar tapabocas.
4. Cubrirse al toser o estornudar con la parte interna del codo.
5. Ventilar los espacios.
6. Evitar saludar de beso o contacto físico.
7. Consultar a su médico si presenta: respiración más rápida de lo normal, fiebre de difícil control por mas de dos días, si el pecho le suena o le duele al respirar, somnolencia o dificultad para despertar, ataques o convulsiones, decaimiento deterioro del estado general en forma rápida.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-11

LAVADO DE MANOS

			
1 Humedece tus manos	2 Utiliza jabón	3 Fronta palma contra palma	4 Palma sobre dorso
			
5 Zonas interdigitales	6 Dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta	7 Pulgares	8 Uñas frente a palma
			
9 Aclara tus manos	10 Seca tus manos con papel desechable	11 Cierra el grifo con el papel	12 Sus manos son seguras

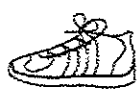
 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-11

PROTOCOLO AL ENTRAR A CASA



**AL VOLVER A CASA
INTENTA NO TOCAR
NADA**

Lo primero que debes hacer es lavarte las manos



QUITATE LOS ZAPATOS

Y desinfectalos con lejía.



**DESINFECTA LAS PATAS
DE TU MASCOTA**

si has salido a pasearlo.



**QUITATE LA ROPA
EXTERIOR**

Lavala a 60,90°



**DEJA BOLSO, CARTERAS,
LLAVES EN UNA CAJA**

en la entrada



**DÚCHATE Y SI NO
PUEDES LAVA TODAS
LAS ZONAS EXPUESTAS**

Manos, muñecas, cara, cuello



**LAVA LA PANTALLA DEL
MÓVIL Y TUS GAFAS**

con alcohol o un paño y agua y jabon



**LIMPIA CON LEJÍA LAS
SUPERFICIES QUE HAYAS
TRAÍDO DEL EXTERIOR**

20ml de lejía por litro de agua.




**QUITATE LOS GUANTES
CON CUIDADO**

Tiraos y lávate las manos.



**RECUERDA QUE NO
SE PUEDE HACER UNA
DESINFECCIÓN TOTAL**

Es sólo por precaución.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-11

PROTOCOLO AL SALIR DE CASA – COVID 19



**AL SALIR PONTE UNA
CHAQUETA DE MANGA
LARGA**

De esta forma estarás mas protegido.



**RECÓGETE EL PELO, NO
LLEVES JOYAS NI
RELOJES**

Te tocaras menos la cara



**SI TIENES MASCARILLA
PÓNTELA ANTES DE
SALIR.**

RECUERDA QUE ESTA MEDIDA NO ES IMPRESCINDIBLE.



**INTENTA NO USAR EL
TRANSPORTE PÚBLICO.**

Si coges tu vehículo, recuerda ir solo.



**SI VAS CON TU
MASCOTA, PROCURA
QUE NO SE ROCE**

con superficies en el exterior.



**LLEVA GUANTES POR SI
TOCAS CUALQUIER
SUPERFICIE.**

O pañuelos desechables.



**INTENTA NO PAGAR EN
EFECTIVO**


Paga siempre con tarjeta.



**SI TOSES O
ESTORNUDAS,
HAZLO EN EL CODO.**



**MANTÉN LA DISTANCIA
DE SEGURIDAD CON LAS
PERSONAS QUE TE
CRUCES**

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19 MEDIDAS DE PREVENCIÓN
FECHA VIGENCIA: 17-05-2020	CODIGO: COV-P-11

USO DE GUANTES COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE A COVID 19



- 1) Los guantes únicamente protegen tus manos.
- 2) Están en contacto con las superficies del exterior que podrían estar contaminadas, por tanto el guante puede estar contaminado.
- 3) Los guantes deben ser desechables. No son EPIS reutilizables.

NO TE TOQUES LA BOCA, LA NARIZ, NI LOS OJOS CUANDO LLEVES GUANTES

SI LO HACES PODRÍAS CONTAMINAR ESTAS ZONAS



¡Acuérdate de que llevas guantes!

No te confíes, no adquieras una falsa sensación de seguridad.
No toques tu cara.



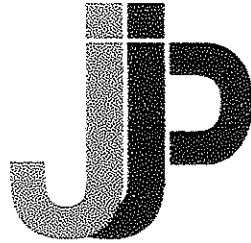
Lava tus manos tras el uso de guantes

Recuerda lavar tus manos cuando te quitas los guantes. Que los hayas llevado no implica que tus manos estén libres de bacterias.



Conoce el protocolo para quitar tus guantes de forma segura

Es importante que no toques la parte contaminada.




Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5° N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

**PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**


1. INDUCCIÓN

Las labores en construcción civil, implican actividades de alto riesgo que se suman a eventos naturales con la posibilidad de desencadenar una emergencia.

Las áreas donde se desarrollan las actividades constructivas son de alta vulnerabilidad a situaciones de emergencia, como consecuencia de la alta población de trabajadores laborando en condiciones estructurales que no están adecuadas, dando como resultado la potencialización de los daños y dificultando la atención de emergencias.

EL ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, interesado en dar cumplimiento a los requisitos legales en materia de salud ocupacional, decidió elaborar el presente documento con el fin de contribuir a proveer un razonable nivel de seguridad para todos los integrantes y usuarios, de sus centros de trabajo, así como para sus instalaciones, mercancía y equipos ahí contenidos.

Por esta razón, es necesario que los trabajadores de la empresa, conozcan los procedimientos básicos de emergencias para que participen en las actividades que se desarrollen en el tema dentro de sus sitios de trabajo; adecuándose a las condiciones que allí se presentan. El conocimiento y atención de emergencias es una labor de todos, no solo aplica a las obras o empresas, también sirve para la protección de cada una de las familias de los trabajadores y para la atención de eventos en la sociedad.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE EMERGENCIA

2.1. Objetivo general

Establecer los procedimientos y acciones, que deben realizar los trabajadores, para prevenir o afrontar situaciones de emergencia, con el objeto de apoyar el control de las mismas, y de esta manera evitar pérdidas humanas, materiales y económicas, haciendo uso de los recursos existentes dentro de las instalaciones de obras de construcción.

2.2. Objetivos específicos


- Proteger la integridad de los trabajadores de la empresa.
- Minimizar los daños de los recursos materiales, medio ambiente y bienes en las eventuales emergencias.
- Integrar a los trabajadores de la empresa, a los grupos y actividades relacionadas con la preparación ante emergencias.
- Definir, asignar y dar a conocer las funciones y procedimientos específicos para cada uno de los trabajadores que se involucren dentro del plan de emergencias.

3. MARCO LEGAL

Decreto No. 919 de mayo 1 de 1979, por el cual se organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres y se dictan otras disposiciones. Este decreto consta de cinco capítulos en los que se plantean las actividades a realizarse, los responsables de cada una de ellas y la disposición y distribución de los recursos necesarios en las situaciones de emergencia en el país.

Ley 9 de 1979, denominada Código Sanitario Nacional, en sus artículos 114 y 116 hace referencia a la necesidad de contar con recursos humanos entrenados y con equipos adecuados y suficientes para combatir incendios en una empresa.

Resolución 2400/79, denominada Estatuto de Seguridad Industrial, en los artículos 205 a 234 hace referencia a la prevención y extinción de incendios en los lugares de trabajo.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

Resolución 1016/89, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollarse en el país. En el artículo 18, trata de la obligación de organizar y desarrollar un plan de emergencias teniendo en cuenta las ramas preventiva, pasiva o estructural y activa o de control de emergencias.

Decreto 321 del 17 de febrero de 1999, del Ministerio del Interior, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

4.1. Información General Sobre las Actividades Realizadas


En la oficina principal se maneja la parte administrativa de la empresa, funciona la referencia, sub Gerencia de Construcciones, operativa y logística, sub Gerencia Administrativa, Contabilidad, Coordinación HQSE - SST.

NOTA: Para la ejecución de las obras o proyectos, se adecuan oficinas específicas y para cada una de éstas se elabora un Plan de Emergencias adecuado a la necesidad.

DATOS GENERALES, IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO

Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com
Responsable del Plan de Emergencia	Luisa Fernanda González A.

4.2. Localización

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

Ubicación Urbana:

El ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, desarrolla sus actividades sobre la Avenida Carrera 5° con Calle 11, Barrio Centro, en la Ciudad de Ibagué.

4.3. Horarios de trabajo y ocupación


Personal	Horario	Jornada
Administrativa	Lunes a viernes	8:00 a.m.- 12:00 p.m.
	Sábado	2:00 p.m. - 6:00 pm
Operativa	Lunes a viernes	7:00 a.m.- 12:00 p.m.
	Sábado	2:00 p.m. - 5:00 pm.

4.4. Distribución de áreas

La oficina ubicada en el edificio Torre Empresarial, el cual se encuentra en la carrera 5° N° 11-24 del barrio Centro en la ciudad de Ibagué, tiene un área destinada para recepción, cuenta con 3 cubículos con escritorios en madera comprimida y con equipos e implementos de oficina, un área de archivo con archivadores metálicos, baño y una oficina de Gerencia General y sala de juntas.

4.5. Servicios e instalaciones

- Agua: Servicio por parte de la empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P.
- Electricidad: Proporcionado por la empresa Celsia
- Sanitario: La oficina cuenta con baño privado y en el área común del piso se encuentra un baño para damas y uno para caballeros
- Iluminación: Iluminación artificial
- Comunicaciones: Se cuenta con una línea de teléfono fijo con conmutador a cada una de las áreas.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

- Vigilancia: el edificio cuenta con servicio de vigilancia privada las 24 horas, con circuito de cámaras e ingresos inteligentes en cada piso, para garantizar la seguridad del edificio.

5. RECURSOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

5.1. Recursos internos

5.1.1. Recurso humano

El ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, cuenta con un grupo de trabajadores dispuestos a cumplir los planes de emergencia de cada una de las obras de la empresa contratante, el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO cuenta con personal encargado de Salud Ocupacional para gestionar las actividades de los trabajadores dentro de las obras.


Entre los trabajadores se deben seleccionar voluntariamente los brigadistas, para ser entrenados y capacitados en Primeros Auxilios, evacuación, prevención y Control de Incendios y Emergencias Ambientales.

Los Brigadistas están identificados en oficina con Chaleco Naranja y en obra con una cruz en el casco, cuyas funciones se describen a continuación:

- Atender el llamado de emergencia de forma inmediata.
- Verificar la emergencia reportada
- Utilizar los elementos necesarios para la atención de la emergencia
- Proteger y atender el orden de prioridades: vida humana, animal, vegetal, maquinaria, equipo, material, edificaciones.
- Alertar de un riesgo mayor que haga necesario evacuar la zona
- Coordinar y controlar la evaluación de la zona.

Los miembros de la brigada actual son:

Nombre	Función	Teléfono
Luisa Fernanda González A.	Brigadista	3204544768
Ingrid Carolina Peñuela	Brigadista	3223330740

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

5.1.2. Recursos técnicos

El plan de emergencias cuenta con los siguientes recursos propios:

- **Protección contra incendios**

RECURSO	UBICACIÓN
Extintor Solkaflan	Recepción
Extintor ABC	Sala de Juntas
Sistema de detección de humo	Áreas comunes del edificio
Sistema de alarma (pito)	Profesional QHSE-SST
Señalización Preventiva	Todas las áreas de la oficina


Todos los extintores son revisados periódicamente mediante el formato “Inspección de extintores” y se recargan de acuerdo a la fecha establecida en cada uno de estos.

Los trabajadores de la empresa, se comprometen con el uso indicado de los sistemas de prevención y control de incendios encontrados en el sitio de labor.

- **Elementos de primeros auxilios**

Para prestar primeros auxilios, se cuenta con los siguientes elementos, ubicados en áreas accesibles de la oficina.

- Botiquines con elementos de curación e inmovilización. (En caso de existir Médico Ocupacional, el botiquín se puede dotar con medicamentos previamente autorizados. Solo el médico esta autorizado para suministrar medicamentos).

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01


RECURSO	UBICACIÓN
Botiquines	Recepción
Camillas rígidas - Inmovilizador	Recepción

- Otros recursos para emergencia

RECURSOS
Inmovilizadoras extremidades
Radios
Lámparas de emergencia
Elementos de señalización

Se debe dar alarma únicamente en las siguientes situaciones

- | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se detecte un incendio en el lugar donde se encuentre. - Cuando se observe la presencia de humo en grandes proporciones - Cuando se presenten daños graves en la estructura de la edificación que pongan en peligro a los ocupantes en forma inmediata - Cuando se descubra o se sospeche la presencia de artefactos explosivos en las instalaciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

5.2. Recursos externos

5.2.1. Líneas de emergencia

Entidades	Teléfonos
Bomberos Central de alarma	119 / 2633333
Policía Metropolitana	123 / 2611210
DAS	2 61 93 23 - 2 61 13 24
Cuerpo Técnico de Investigación CTI	2 62 05 32 - 2 31 68 76
Defensa Civil	144
Tránsito	127
Empresa de Acueducto	116 / 2611016
Empresa de distribución de energía	115 / 2625040 Ext. 279
Atención de desastres	111
Línea Nacional de Emergencias	01 8000 0918808.

*Línea general de atención de emergencias 123

5.2.2. Servicios Médicos y de Urgencias

CRUZ ROJA	132 / 2640034
Información urgencias-ambulancias	125

6. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS

En los sitios de actividad laboral, generalmente se pueden presentar las siguientes amenazas, las cuales pueden variar




Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO
SG-SST
PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020


CODIGO: P-EMG-01

Amenaza	Áreas afectadas	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	Calificación
Sismo	Todas	<ul style="list-style-type: none">• Asegurar los elementos ubicados en partes altas y muebles que puedan caer.• Asegurar vidrios y ventanas• Señalizar divisiones de vidrio de la oficina, o acceso a ellas.• Ubicar la respectiva señalización de las rutas de evacuación y salidas de emergencia.	Probable
Lluvias torrenciales	Todas	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación y entrenamiento Brigada de Emergencia.• Divulgar la información brigada de emergencias y conocimiento rutas de evacuación.	Probable
Incendio	Todas	<ul style="list-style-type: none">• Mantener programa de orden y aseo, para reducir la carga de materiales innecesarios.• Evitar sobrecarga eléctrica• Evitar consumo de tabaco al interior del edificio.• Capacitar a la brigada de emergencias en el manejo de extintores y reacción contra incendios.• Ubicar señalización de los equipos de extinción de incendios según la normatividad.	Posible
Falla en equipos	Todos los empleados	<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento preventivo y correctivo.	Probable
Accidentes	Todas	<ul style="list-style-type: none">• Evitar transitar por suelos húmedos.• Investigar los incidentes ocurridos.• Adquirir, ubicar y señalar los botiquines con su equipamiento nivel básico.	Probable

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

		<ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad listada de teléfonos de entidades de ayuda externa. 	
Delincuencia	Todas	<ul style="list-style-type: none"> • Las puertas de acceso a las diferentes áreas de trabajo restringidas, señalizadas y vigiladas. • Velar por el cumplimiento de las normas de acceso a los sitios de trabajo. 	Probable
Desorden Publico		<ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para ingreso al edificio y a la oficina. 	Probable

POSIBLE: *NUNCA HA SUCEDIDO*
 YA HA OCURRIDO
 INMINENTE: *EVIDENTE, DETECTABLE*

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

7. PLAN DE EVACUACIÓN

7.1. Objetivo

Los planes de evacuación de las obras, tienen como principal objetivo, salvaguardar la vida de las personas que allí se encuentran, por lo tanto los trabajadores de la empresa, estarán dispuestos a conocer y cumplir las especificaciones dispuestas en los planes de evacuación de cada una de los sitios de obra.

7.2. Campos de acción del plan de evacuación

Los trabajadores de la empresa, estarán preparados cuando un Plan de evacuación se active en los siguientes casos:

- Posterior a un sismo
- Inundación
- Derrumbe
- Atentado terrorista
- Incendio
- Fuga de gas propano


7.3. Rutas de evacuación

Los trabajadores de la empresa, conocerán las rutas de evacuación como parte de la inducción relacionada con el Plan de Emergencias. Cada trabajador será capacitado para reconocer las señales de evacuación dispuestas dentro de cada una de las obras y será entrenado participando en los simulacros de evacuación.

Los trabajadores acatarán las indicaciones de los coordinadores de evacuación.

7.4. Punto de encuentro

Los trabajadores de la empresa, conocerán los puntos de encuentro como parte de la inducción relacionada con el Plan de Emergencias de cada una de las obras. Cada

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

trabajador acatará los procedimientos estipulados en el Plan de emergencias y seguirá las indicaciones de seguridad dentro de los puntos de encuentro.

7.5. Evacuación

Los trabajadores de la empresa, estarán en la disposición de evacuar ante una emergencia, para ello seguirán los siguientes procedimientos básicos:

En Caso de Incendio: Siempre que haya incendio, se debe evacuar el área afectada y las áreas hacia donde se pueda propagar (ya sea el humo, el calor o las llamas). La orden de evacuar será dada por los brigadistas o encargados dentro de cada una de las obras.

En caso de Amenaza o Sospecha de Bomba, Se evacuarán todas las dependencias, una vez se reciba la orden de evacuación por parte de los brigadistas o encargados.


Explosión: Una vez se ha producido una explosión en cualquiera de las áreas, se deberá adelantar una evacuación total temporal mientras se hace revisión de toda la obra por parte del personal autorizado.

En Caso de Terremoto: La orden de evacuación será dada, una vez cese el fenómeno natural. Si hay pruebas o sospechas de daño estructural, las áreas evacuadas deben permanecer vacías hasta verificar el nivel de riesgo, por parte de los ingenieros o encargados de la obra.

En caso de fuga de gas: La orden de evacuación, será dada por el jefe de emergencias designado en la obra, una vez evalúe la magnitud de la fuga.

7.6. Procedimientos para evacuación

- Identificar la señal de alarma dada por los encargados de la obra.
- Evacuar siguiendo los las indicaciones de los coordinadores de evacuación.
- Dirigirse al punto de encuentro y esperar el reporte del coordinador general de evacuación designado en la obra.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

- Es conveniente esperar la llegada de ayuda externa e informar novedades del personal (si las hay). En todo momento se debe estar atento a los reportes sobre el control de la emergencia, para seguir indicaciones, ya sean de permanecer en el punto de encuentro o de ser enviados a las casas.
- Una vez que la ayuda externa confirme el control del evento, el personal encargado de la empresa contratante inspeccionará las áreas afectadas, con el fin de evaluar las condiciones y definir si continúa o no la operación. En caso de daños graves, la empresa contratante se encargará de la adecuación de las áreas o instalaciones.

7.6.1. Coordinadores de Evacuación

Los coordinadores de evacuación son facilitadores encargados dentro de cada una de las obras para desarrollar el Plan de Emergencias, sin crear dependencia de los trabajadores u ocupantes hacia ellos. El plan de evacuación debe funcionar aún sin la presencia del coordinador de área, por lo tanto, es necesario que todos los trabajadores directos de la obra o contratistas, estén preparados para afrontar situaciones de emergencia.


7.6.2. Procedimiento de evacuación para los trabajadores.

Antes de evacuar

- Conozca detalladamente el Plan de Emergencias del sitio de trabajo
- Identifique al personal encargado de coordinar el Plan de Emergencias.
- Conozca las instalaciones y el punto de encuentro.
- Reconozca las señales visuales de evacuación, riesgo y alarma.
- Evacue al escuchar la alarma o la orden de evacuación.
- Siga las indicaciones del coordinador de evacuación designado por la obra.

Durante la evacuación

- Suspenda las actividades que está realizando.
- Apague y/o desconecte las máquinas, equipos y/o herramientas eléctricas.
- Si está en un área que no conoce, evacue por donde lo hacen los demás ocupantes.
- Camine rápido (no corra).
- Si observa a un visitante, pídale que salga con usted.
- Siga constantemente y con atención las indicaciones del coordinador de emergencias.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

- Evite devolverse.
- Transite por zonas seguras.
- En caso de humo agáchese o gatee.
- Siga las acciones previstas para evacuar de acuerdo al procedimiento establecido.
- Diríjase a la salida de emergencia y luego al punto de encuentro.

Después de la evacuación

- Permanezca en el punto de encuentro y siga las instrucciones de los encargados de la evacuación.
- Siga las instrucciones de los cuerpos de emergencia.

8. PLANES DE CONTINGENCIA


8.1. Plan de contingencia en caso de incendio

Quien descubra el Fuego (quien se llamará testigo uno)

- Avise a quien esté más cerca (quien se denominará testigo 2), para que pida ayuda.
- Si ha recibido entrenamiento y no hay riesgo, intente controlarlo con el extintor del área, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Actúe siempre con seguridad.
 - No le dé la espalda al fuego.
 - Si hay humo agáchese.
- Si logra controlarlo, espere llegada de brigadistas e informe novedades.
- En caso de no poder controlarlo, evacue el área.

Testigo dos

- Avise al ingeniero o maestro del área.
- Avise al brigadista del área.
- Espere instrucciones de los coordinadores de evacuación.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

8.2. Plan de contingencia en caso de llamada por amenaza de bomba Quien reciba la llamada

- Conserve la calma.
- Hable tan suave como pueda y evite la agresividad.
- Retenga en la línea a la persona que llama, tanto como sea posible.
- Procure que le repita el mensaje y trate de escribirlo palabra por palabra.
- Pregunte lo necesario.
- Dígale que la instalación está ocupada y que la explosión puede ocasionar muertes a personas inocentes.
- Ponga especial atención a los ruidos extraños, como motores en funcionamiento, música y otros que puedan dar una pista remota para localizar el lugar de donde se está llamando. La clave de voz, el acento, etc., son muy importantes.
- Avise personalmente al jefe de emergencias de la obra.

Trabajadores


Tenga en cuenta que los artefactos incendiarios o explosivos generalmente se disimulan en una botella, un pedazo de tubo, un paquete envuelto, un ramo de flores, una tula de correo, una cartera de mujer, un libro grueso y otros sistemas similares.

Si el explosivo u objeto sospechoso es descubierto antes que lleguen las autoridades, o si se conoce la ubicación del mismo:

- No toque o trate de remover el objeto.
- Señalice y demarque el área en que se encuentra.
- Abra ventanas y puertas.
- Aléjese del sitio y ordene mantenerse a las demás personas a prudente distancia del objeto detectado.

¡RECUERDE

¡Que sólo los expertos pueden desactivar una bomba!

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

8.3. Plan de contingencia en caso de sismo

Trabajadores

Durante el sismo

- Conserve la calma.
- Aléjese de elementos que puedan caer.
- No salga corriendo.
- No intente salir hasta que el terremoto haya cesado.
- Espere instrucciones de los coordinadores de evacuación o personal encargado de la evacuación en la obra.

Después del Sismo

- Permanezca alerta en el sitio durante un minuto al menos, después del cese del terremoto; generalmente el fenómeno se repite y la construcción debilitada puede caer.
- Hágase notar si está atrapado, mediante una señal visible o sonora (puede ser un pito).
- Si está dentro de una excavación, al salir, asegúrese al utilizar la escalera que ella resistirá su peso.
- Corte la energía eléctrica hasta verificar que no hay corto circuitos.
- Verifique que no hay conatos de incendio
- Cumpla el proceso de evacuación al escuchar la señal.


Evite

- Correr al salir, no lleve objetos grandes o pesados, en lo posible no pise escombros.
- Hacer daño a alguien al remover escombros con herramientas.
- Beber agua de la llave, porque puede haberse contaminado.
- Descargar los sanitarios.
- Congestionar las líneas telefónicas de celulares o fijos (si aún funcionan), no llame si no es estrictamente necesario.

8.4. Plan de contingencia en caso de fuga de gas propano

La persona que detecte la fuga (ya sea por olor, sonido o en forma visual):

- Evite toda fuente de ignición (no accione ningún equipo eléctrico, ni use radios).

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

- Apague los equipos que funcionan con el gas.
- Cierre la válvula del cilindro.
- Verifique origen de la fuga, se puede hacer aplicando mezcla de agua con jabón en el regulador, cilindro o manguera (en el punto donde se formen burbujas está la fuga).
- Si al cerrar la válvula, continúa la fuga, informe al personal de la brigada o a los encargados.
- Abandone el área.
- Siga las instrucciones de los brigadistas, encargados de obra, o cuerpos de emergencia.


8.5. Plan de contingencia en caso de accidente

La persona que es testigo del accidente:

- Solicite ayuda al personal que se encuentre cerca de usted.
- No mueva al accidentado, excepto cuando haya riesgos en el área.
- Si ha recibido entrenamiento, está capacitado y posee bioprotección (en algunos casos) inicie la atención.
- Permanezca con el accidentado hasta que llegue la ayuda.

8.6. Recomendaciones generales


- Los trabajadores deben participar en las actividades propuestas.
- Conocer el Plan de Emergencias de la oficina.
- Cada trabajador debe conocer al personal encargado de la implementación del Plan de Emergencias.
- No fumar ni beber alcohol.
- Reconocer las indicaciones y señales de alarma.
- Identificar la ubicación de camillas, botiquines y extintores.
- Identificar las rutas de evacuación.
- Transitar por áreas seguras.
- Identificar a los brigadistas que pueden portar chalecos, brazaletes o insignias en los cascos.
- Conocer los números de los cuerpos de socorro y atención de emergencias.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: P-EMG-01

- Asistir a los programas de capacitación y entrenamiento estipulados en las obras.
- Seguir las instrucciones de los brigadistas, encargados de obra y cuerpos de emergencia.
- Informar ante cualquier evento o situación extraña que pueda desencadenar una emergencia.

9. ACTUALIZACIONES

Anualmente se realizarán las revisiones pertinentes del Plan de Emergencia y Contingencia, con el objeto de efectuar los ajustes pertinentes de acuerdo a las modificaciones o ajustes efectuados o cuando se presente un cambio que signifique un proceso de reajuste al documento en los aspectos principales del Plan.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST ACTA DE CONFORMACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: AC-EMG-12

ACTA DE CONFORMACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIAS

Siendo las 9:00 a.m. del día 02 de septiembre del 2.020, se reúnen en la oficina de manera voluntaria personal administrativo, con el fin de formalizar la conformación de la **BRIGADA DE EMERGENCIAS** para el periodo del 2020 al 2022.

Esta diligencia se adelanta con el fin de cumplir las exigencias legales del SG-SST Resolución 2013 de 1986, al Decreto 1295 del 1994, a la ley 776 de 2002, Decreto 1072 del 2015 y resolución 0312 del 2019.

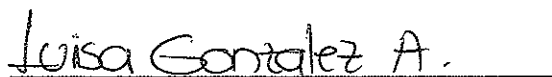
Dan constancia de esta diligencia de conformación de la **BRIGADA DE EMERGENCIAS**:

BRIGADA INTEGRAL

BRIGADISTA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

BRIGADISTA PRIMEROS AUXILIOS

BRIGADISTA DE EVACUACIÓN Y RESCATE



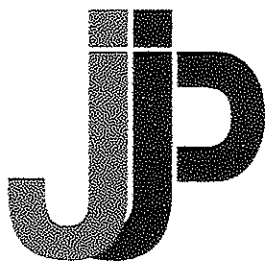
LUISA FERNANDA GONZALEZ A.

C.C. 1.110.551.675



INGRID CAROLINA PEÑUELA CAMACHO

C.C. 1.143.341.325




Jhon Jairo Peña S.
Ingeniero civil

PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5° N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	jojapese@hotmail.com

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
00	03-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN
FECHA VIGENCIA: 03-09-2020	CODIGO: PG-SG-17

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

1. OBJETIVOS

Diseñar Estrategias y metodologías de Selección, Contratación e Inducción para contar con un instrumento técnico y estructurado para la selección de personal idóneo, así como para establecer las competencias de evaluación y rendimiento.

2. ALCANCE

Aplaca para toda la estructura de la empresa, así como en los proyectos en los que participe

3. RESPONSABLES

Gerencia:


- Aprobar la contratación del personal
- Evaluar personal a cargo Autorizar los exámenes médicos ocupacionales
- Asistir a las capacitaciones e inducciones
- Solicitar a los subcontratistas los requisitos dispuestos en el SST

Coordinador SST

- Realizar inducción SG-SST
- Realizar reinducciones
- Presentar resultados de evaluaciones de desempeño y de clima organizacional en los informes de gestión
- Realizar capacitaciones

La Organización

- Cumplir con los procesos y programas establecidos en el SG-SST
- Participar en las actividades convocadas

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN
	FECHA VIGENCIA: 03-09-2020

4. DOCUMENTOS DE APOYO:

Código	Nombre	Responsable
M-SST03	Matriz EPP	Coordinador SST
PF-SST-03	Profesiograma	Coordinador SST
PE-SST-06	Procedimiento de exámenes ocupacionales	Coordinador SST
P-SST-15	Procedimiento llamado de descargos	Gerencia Coordinador SST
F-SST-05	Formato Entrega Dotación	Coordinador SST
F-SST-27	Condiciones de salud	Coordinador SST
N/A	Documentos de Ingreso	Coordinador SST
F-SG-3	Notificación de riesgos	Coordinador SST
N/A	Solicitud exámenes ocupacionales	Gerencia Coordinador SST
FC-SST08	Registro de capacitación	Coordinador SST
F-SST-10	Formato inducción	Coordinador SST

5. INDUCCIÓN:


Todo el personal que ingrese a la empresa deberá pasar por un proceso de inducción que consta de los siguientes pasos:

Inducción sobre reglas generales de la empresa

- Inducción al cargo
- Inducción SST y medio ambiente
- Re-inducción

*Anualmente se realizará un proceso de re inducción a todo el personal directo y sub contratado.

*En caso de que se modifiquen, procesos, reglamentación o demás, se realizara una antes de tiempo.

 <p>Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN</p>
FECHA VIGENCIA: 03-09-2020	CODIGO: PG-SG-17

Llamados de atención:

Se realizarán llamados de atención a personas que incumplan el reglamento interno de trabajo o las funciones asignadas. Una vez escuchadas las razones del trabajador, en el momento de descargos se tomarán las decisiones pertinentes por parte de la empresa.

Permisos:

La solicitud de permisos se debe realizar de manera escrita, estos permisos pueden ser autorizados por, director de obra, Residente de Obra o Gerente.

Entregar copia de este permiso al profesional SST encargado.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO


Perfiles de cargo

La empresa con un manual de funciones especifica los perfiles para cada uno de los cargos. Para esto se establecen competencias, que todo personal debe cumplir.

- Cumplimiento de resultados
- Respuesta oportuna a requerimientos del cliente
- Transparencia
- Compromiso con las necesidades y metas organizacionales

Dotación y elementos de protección individual

- Tienen derecho al suministro de dotación el personal que devengue hasta dos veces el salario mínimo y tenga un contrato individual de trabajo. La dotación está conformada por calzado y vestido de labor
- Se llevará el control mediante el formato de entrega de EPP, sobre la dotación entregada a cada trabajador, periodicidad, descripción de actividades.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN
FECHA VIGENCIA: 03-09-2020	CODIGO: PG-SG-17


La dotación se entregará de acuerdo al siguiente cuadro

PERSONAL	MOMENTO
Personal administrativo, oficina	Ingreso y reposición según estado
Personal Administrativo Obras	Ingreso y reposición según estado
Personal operativo obras y equipos	Ingreso y reposición según estado

*Teniendo en cuenta lo establecido en el código sustantivo de trabajo artículo 230, los trabajadores que renuncien a su cargo, ANTES de 3 meses de servicios laborales, debe devolver la dotación entregada, de lo contrario, autoriza su descuento de los salarios pendientes o de liquidación de su contrato.

Exámenes ocupacionales:

Se realizan al momento de ingresar para conocer las condiciones de salud de los trabajadores.

 Jhon Jairo Peña S. Ingeniero civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PROGRAMA DE SELECCIÓN E INDUCCIÓN
FECHA VIGENCIA: 03-09-2020	CODIGO: PG-SG-17

FORMATO DE INDUCCIÓN

ANEXO FORMATO DE INDUCCIÓN

Yo _____, identificado con numero de cedula _____, como parte del equipo de trabajo del ING. JHON JAIRO PEÑA, desempeñándome en el cargo de _____, hago constar que he recibido inducción en materia de seguridad y salud laboral, en los siguientes aspectos:

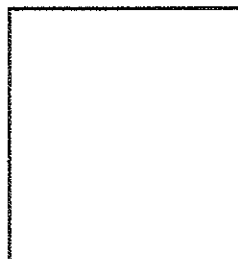
1. Metodología a utilizar en el puesto de trabajo
2. Normas y reglamentos de seguridad en el puesto de trabajo
3. Uso de equipos de protección personal necesarios
4. Conocimientos básicos sobre prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
5. Que hacer en casos de emergencia

Igualmente me comprometo a cumplir a cabalidad, con las instrucciones, advertencias y enseñanzas que he recibido y que se encuentren en los diferentes sitios, instalaciones y maquinaria del centro de trabajo para evitar así, cualquier accidente laboral.

Firma trabajador:

Huella:

 No Cedula:





POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos, el empleador: JHON JAIRO PEÑA SERRATO identificado con Nit - 79474136 se encuentra afiliado en POSITIVA Compañía de Seguros S.A. en riesgos laborales, su estado es ACTIVO desde el 18/03/2004 y su actividad económica principal es 5452102 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PARA USO RESIDENCIAL INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, CAMINOS, FERROCARRILES, PRESAS, CALLES Y/O OLEODUCTOS. con clase de riesgo 5.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202101014373822.

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de abril de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.